1871.

Actas de las Sesiones
del
Ayuntamiento

SELLO 10ºº AÑO 1871 1 PESETA

En la villa de Llagostera a veintiuno de Enero de mil ocho cientos setenta y uno. Reunidos la mayor parte de los Señores que componen la Corporacion municipal y Junta de asociados, en el salon Consistorial prevya invitacion al efecto circulada; el Sor Alcalde presidente D. Antonio Pomes manifestó el objeto de la reunion haciendo presente que no siendo posible verificar el cobro del reparto de gastos provinciales y municipales que se confeccionó al principio de este año economico por cuanto pasa del 25 p% y estando mandado por la Excma. Diputacion y por el Gobierno que solo pueda llegar al dicho tipo; es necesario se acuerde la formacion de un reparto nuevo: y atendidas por la Junta semejantes razones se ha acordado por unanimidad entre los presentes que se haga el nuevo reparto bajo la base del 25 por % sobre la propiedad y sobre la industria, y caso de no cubrir dicho reparto las necesidades del municipio y de la provincia segun lo consignado en el presupuesto, se haga una derrama en la forma

prevenida por la ley. El Sor D Antonio Llambi, dice que sabra su voto y no se conforma en que se pida mas que
en este estado, de lo cual se la leyon, que firma
todos los Señores presentes, conmigo de que certifico.
Tel 2/3 por ciento habiendo asi mismo firmado el Sor D Jose Noguera y Ponte.

El Alcalde
Antonio Romeu

Los Consejales

Benito Joyosa — Juan Calbet
Miguel Roquer
Juan Comas y F — Antonio Burgada

Bautista Martinez
Buenaventura Carbi — Narciso Estrada

Los Asociados
Francisco Roda

Martin Mir — Jose Olive
Lorenzo Basedas
Vicente Sabat — Ramon Ferrer
Jose Peralta — Juan Mateu
La Cruz Hern — Miguel Ardosse
Miguel Bascompte — Jaime Bou
Narciso Canadell — Jaime Balmaña
Jose Noguera y Ponte — Ginez Oliva

Salvador Comas y Sebastian Illia y Narcio Garriga que no saben, à su ruego firma

Antonio Llambi

Ignacio Illia

Juan Vigas

En la villa de Llagostera a veintinueve de Enero de mil ocho cientos cuarenta y uno. Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento en el Salon Consistorial, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Llambi, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Nombramiento de presidentes de las mesas.

Acto continuo hizo presente el Sor. Alcalde Presidente que debia darse cumplimiento à lo prevenido en el artº 51 de la ley electoral, nombrando los presidentes de las mesas interinas para la eleccion de Diputados provinciales, en su vista el Ayuntamiento tuvo à bien nombrar presidente de la mesa interina del primer Colegio, à D. Antonio Llambi Alcalde popular, à D. Pedro Basets, segundo alcalde para la del segundo Colegio, y à D. Buenaventura Barba, regidor, para la del tercero. También se acordó hacer un pregon para que todos los que deseen obtener una plaza de sereno en propiedad y otra interina lo soliciten.

Sereno.

Sobre solicitud de D. Pedro Basañes para rectificar el cauce de un torrente.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por D. Pedro Basañes vecino de esta villa, para que se le permita rectificar el cauce de un torrente que saliendo de la carretera de esta à S. Feliu de Guixols, atraviesa sus fincas inmediatas à ella, y siendo parte de la intervencion del Ingeniero y parte de interes de los propietarios vecinos se acuerda que por parte del Ayuntamiento se acceda à lo solicitado sin perjuicio de tercero, y por lo que es de atribucion del Ingeniero que pase dicho interesado con el plano del proyecto a dicha facultativo.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó

1/

la sesion. No se añadió sobre el acuerdo para el nombramiento de Sereno, &ca.

El Alcalde Presidente — El 2º Alcalde

Antonio Romeu

Los Concejales

Buenaventura Carbó

Bartolomé Vidal — Narciso Buxadé

Narciso Esteva — Juan Comas y G.ª

Juan Calbet — Miguel Roquer

En la villa de Algaida á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y uno: Reunido el Ayuntamiento de esta villa en el salon consistorial, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Romeu, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Nombramiento de Sereno

El Sor. Alcalde manifestó que en virtud de lo que tenia dispuesto el Ayuntamiento en la sesion anterior, se habian presentado seis solicitudes de otros tantos vecinos, para obtener el cargo de distinto de Sereno. En su vista el Ayuntamiento despues de una detenida deliberacion, nombró por mayoria de votos, Sereno en propiedad á D. Jose Marcó, por seis votos y á Jose Jaume, como interino, y que tomarian posesion cuando se hubiese satisfecho á los que hoy desempeñan dichos destinos, la cantidad que acreditan por atrasos, del Municipio. Asimismo se acordó que interin no se disponga otra cosa, quede nombrado como portero el dicho Marcó, cuando ejerza el empleo de Sereno.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente — El 2º Alcalde

Antonio Romeu



Sobre los términos de la villa de Sagunto y la salida de la
barca entre una llamada Barro la Salida del término
de Sagunto, á diez de febrero de mil ochocientos noventa
y cinco.

Reunidos los señores que componen los Ayuntamientos
de las expresadas poblaciones de Sagunto y la salida de la
barca, bajo la presidencia de sus respectivos Alcaldes D.
Antonio Ramon Soler de Serrano y D. Juan Bautista de la Cuesta
y asociados del perito del término D. Agustín Bayot con
asistencia de los infrascritos Secretarios, al objeto de examinar
detenidamente el término de ambas poblaciones y fijar el
deslinde de los mismos: Este concluido, pasan personalmente al
examen, por el espacio que está ya amojonado y derecha
de abajo abajo de la Cuesta del Barro hasta la margen
del río llamado de Barranco, á fin del mismo se halla el
último mojon de Sagunto derecho entre dichas poblaciones
é término municipales. Seguidamente se examina cuanto
pueda ofrecer la cuestión de privilegios otorgados al
municipio de Sagunto por el Rey D. Jaime de Aragon y
ratificados por el Rey D. Carlos cuarto, sobre el término

Que en la Compañía de Granaderos del Batallón de Infantería, que existe en Cádiz al cargo del Capitán de la misma Compañía, hasta el Cabo de Infantería inclusive, se compone de Cabo primero, y Cabo segundo, un Tambor, y veinte y cinco Granaderos de Batallón, Cabos, y Soldados con sus Plazas de Sueldo, que se hallan en el Batallón de Infantería de Cádiz, y Regimiento de Infantería de Cádiz

posesion de Noguera de Sta Coloma y entre la division
de la propiedad de este y el termino Calet-Jussa: de este
al limite de la propiedad de Noguera Calet-Jussa y
el terreno que fara de la fuente de agua fenazte de D.
Juana: [illegible] al 15.º en la propiedad de Noguera,
esta, al que determina torrente y del mismo de Jussa
á Noguera punto llamado Jungaet de Noguera: al 16.º
en el mismo torrente inmediato á la fuente de agua
fenazte: al 17.º 18.º 19.º y 20.º siguiendo el mismo rum-
bo de Jussa, siendo el ultimo ó sea el 20.º á termina
en el congosto establecido en el año de 1849 el cual fija
los limites de las cuatro poblaciones de Noguera Calet
Jussa, debiendo esta quedar amojonada con arreglo á dicha
ultima division y en el que está tambien amojonado es-
te el termino de Jussa, como arriba queda dicho.
Fijados definitivamente dichos diez mojones, dispu-
sieron llamar á Noguera, debidamente habilitados, un perso-
nal suficiente, el cual compuesto de mozos fuertes de Jussa
y con el nuevo Cabo de Noguera, que no fuera por
ninguna manera de los ya citados, abrieron la linea de division mar-
cada, que en la generalidad siguen los datos arriba indi-
cados, lo que resulta un trabajo muy penoso, y habien-
do marcado sobre los mismos mojones una linea que
indicaba la direccion de unos con otros, cuya linea subsis-
te de presente, abrigando que las letras, y fechas antes
y despues de este trabajo, que no puede llamarse con
facilidad, de los dos terminos que mencionan han sido
de poco tiempo acá y que han sido hechas recientemen-
te del mismo estilo de los mojones, con indudables
se han puesto para llegar al fin propuesto y cuan-
mente ordenado, con las cargas de la comi-
sion y buena armonia que se deben los pueblos
entre sí, agregamos á los que como Cabos

y Regantes, por los Propietarios generales Hacendados de
esta Villa.
Finalmente dicho Sr. Síndico dijo acordado por los
dos Corporaciones, para los gastos del deslinde y
amojonamiento por cuenta á cargo cada uno de dichos
cuenta general y cada Corporación formará su libro
cuenta para la parte que le corresponda.
En este estado los Sres. Reunidos, Visto que por
parte de todos los Propietarios de esta Villa no
se ha formulado queja alguna sobre el deslinde
ni la protesta de ella en los amojonamientos
dieron aprobar lo practicado esta que firmaron
dichos Señores con los Concejales y nombrados los
infrascritos Síndicos de que certificamos.

El Síndico de Salida
de Malavella Presidente
Juan Barceló

El Alcalde de Barcelona
Presidente
Antonio Gomez

El Alcalde 2º de id
Juan Esquer

El Alcalde 2º de id
Pedro Bosch

Los Concejales de id
Francisco Calbet
Esteva Ser ver
José Pou
Pedro Granyeres
Jose Garsano
Juan Jose Sors

Los Concejales de id
Benito Gorgoll
Juan Calbet
Lorenzo Bonsade
Juan Comas y J.
Miguel Roquer
Narciso Esteva
Buenaventura Carbó
Buenaventura Carbó
Apelitan Gomez Leam

5

SELLO 10º AÑO 1871
1 PESETA

Los Concejales

[illegible]

Lucino Buxadé

Juan Camas y Gº

Narciso Esteva

Miguel Roquer

Juan Albet

Buenaventura Carbó

Sebastian Lunes Llorens

Juntas.
Alistamiento.

En la villa de Llagostera á los diez y nueve de Febrero de mil ocho cientos setenta y uno: Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor. Alcalde popular D. Antonio Bonmeu, en la Casa Consistorial, y teniendo á la vista el estracto de los libros parroquiales que ha facilitado el Sor. Cura Coadjutor de esta parroquia, así como el padron general del distrito, se procedió á puerta abierta á verificar el alistamiento general de los mozos que en 2 de Abril próximo cumplen veinte años y que no escediendo de veinte y cinco cumplidos el mismo dia dejaron de comprenderse en alistamientos anteriores, con arreglo al Capº 1º artº 1º parrafos 1º y 2º de la ley de reemplazos sancionada en 26 de Enero de 1856, cuyos articulos se han leido en voz alta, así como el artº 2º del Capº 2º. Verificado se ha practicado el alistamiento copiando del padron general los nombres de todos los que se encuentran en dicho caso, llenadas las formalidades consiguientes y las comprobaciones con

6/

con el libro de bautismos, siempre que se ha originado alguna duda: dando esta operacion el siguiente resultado:

Alistamiento.

Narciso Ramos y Salvadó.
Sebastian Martí y Bodas
Antonio Domenech y Ruiz
Pedro Font y Aymar.
Ramon Margrau y Frias
Jaime Fibau y Vieira
Martin Frigola y Nieves
Enrique Casademon y Martí
Jaime Vilabé y Balet Ferrer
Felix Mundet y Bruguès
Jose Mestres y Bas.

Sigue á la pag.ª 8.ª

En la villa de Arbozona y seguidamente al acto anterior se llamó al Ayuntamiento para tratar en sesion ordinaria para tratar de varios asuntos de interés del público para lo cual manifestó el Sr Presidente en primer lugar, que D. Esteban Pareta, le había manifestado deseos de levantar su domicilio de esta villa; y siendo él la persona que está encargada del reloj público es necesario pensar en la que deba sustituirle; en su vista el Ayuntamiento acuerda encargar á los Concejales Sres. Estela y Roger para que se informen, si el cerrajero Dionisio Recolons ó bien Jose Canet, quieren admitir dicho encargo, dando cuenta en la proxima sesion.

Relojero.

Cedulas de empadronamiento 25 y 30 p.% o

Al propio tiempo se dió cuenta de una Real Orden de 14 Febrero sobre cedulas de empadronamiento, y visto el art.º 20 de la instruccion se acordó imponer el 25 p.% sobre el valor de las mismas con destino á cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año, así como del 30 p.% que se acor-

da disponer sobre el valor de las licencias de caza de que trata dicha disposicion.

Gastos varios. Se leyó un oficio del Sor Gobernador civil de la provincia por el que se manifiesta que no habiendo satisfecho aun el 2º trimestre del corriente año economico de gastos varios concede cinco dias de termino para satisfacerlo despues de los cuales conminara con una multa al Alcalde; en su vista el Ayuntamiento acuerda manifestar al Sor. Gobernador, no ser posible cumplir en tan corta fecha, por no tener conferido aun el nuevo reparto, esperando se le dispense en atencion á que la Excma. Diputacion no le ha permitido cobrar el 2º trimestre del anterior reparto como han podido verificarlo todos los pueblos de España ajustados en la circular del Sor Ministro de la Gobernacion de fecha

Borda. Se dió cuenta de un oficio de la Sra. Comisión de la Diputación provincial, por el cual despues de manifestar su conformidad en la obra de rectificacion y apertura de varias calles de esta villa asi como la de la Excma. Diputacion provincial, previene que se llame en la primera sesion que celebre este Ayuntamiento á D. Jaime Borda y se le proponga si está conforme en que se le indemnice el huerto que radica en dicho punto; en su vista acuerda el Ayuntamiento verificar esta operacion en la siguiente sesion, para lo cual se acuerda pasarle aviso.

Sin otra cosa se levanta la sesion.

Antonio Vicens — Pedro Bassols

Buenaventura Conti — Narciso Estevan

Juan Orpinell Fº

Bartolomé Mestre — Juan Gili y Calbet

Benito Gordi — Juan Batlle

Casimiro Bernadet — Antonio Simó

cb

José María y Serra
Juan Mundell y Vives
José Serri y Bodalar
Francisco Roca y Jerone
Antonio Dauset y Mayol
José Canadenis y Prats
Tomas Artau y Flores
Francisco Tomas y Sabé
Jacinto Vigau y Carpé
Francisco Font y Geronima
Juan Cabrera y Daset
José Martinell y Marques
Felix Zatarra y Valenti
Narciso Serrell y Daset
Pedro Escabens
Prudencio Julia
Juan Magraa y Vives
José Ruiz y Quintana
Pedro Caleura
Jaime Dausá
Francisco Mayó
Miguel Vicens
Simon Vas

Martin Roquete y Parada
Antonio Bas y Ballell
Francisco Carreras y Bodalar
Mariano Eppinet y Pich
Esteban Barto y Domingo
Fernando Cañada y Cabrera
Miguel Llull y Borges
Juan Palmaña y Daset
Francisco Morato y Serrella
Marcial Piguera y Piferrer
Poncio Malga y Vidal
Joaquin Pages y Vidal
Pedro Borgoñó y Tomas
José Cayodevila y Viberta
Enrique Sans
José Olivera
Juan March Donatiu
José Salvado y Lagau
Salvador Tomas y Germana
Vicente Duran y Llull
Vicente Roger y Riba
Pedro Campdera Corcana
Jaime Serra

2



En la villa de Magostera á veintiseis de Febrero de mil ocho cientos setenta y uno: Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en la casa Consistorial bajo la presidencia del Lor. Alcalde D. Pedro Basset; leida el acta de la anterior fué aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Lor. Gobernador civil y en virtud de lo acordado por la Excma Diputacion provincial en 14 de Enero último, fue llamado el Lor. D. Jaime Roada propietario de este Distrito y dueño del Solar que radica en esta villa á la embocadura de la

calles de Jaime 1º Roqueta de Campmany - Viñeta y Bermguer, que se trata de rectificar; y leida á dicho Sor. por el Secretario, la dicha comunicacion de 16 del actl el Sor. Boada manifestó que no puede consentirse en la cesion del terreno que debe expropiarse y que en el plano se designa; al propio tiempo pidió copia de la repetida comunicacion la que concedió el Ayuntamiento, mandando al Secretario que á la brevedad posible la entregue al Sor. Boada.

En este estado el Sor. Alcalde levantó la sesion firmando la con los Concejales y el Sor. D. Jaime Boada y conmigo de que certifico.

El Alcalde Presidte
Pedro Basset

Los Concejales
Narciso Esteva
Miguel Roguer
Buenaventura Carbó
Benito Gorgot
Juan Comas y G.
Jayme Boada
Melchor Sumer Secrio

Reparto proporcional y municipal. En la villa de Hostalrich á los de Marzo de mil ochocientos setenta y uno: Reunida la Junta municipal, compuesta del Ayuntamiento y asociados, en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Bassa, al objeto de examinar el reparto acordado por la propia Junta

en sesion de veintiuno de Enero último, para cubrir los gastos consignados en los presupuestos provinciales y municipales del del corriente año económico, toda vez que la Excma Diputacion provincial, tuvo por conveniente anular el anterior por exceder del 25 p% como tipo máximo señalado por el Gobierno; con este motivo, el Sor Alcalde puso de manifiesto el nuevo reparto, así como el antiguo y los de contribucion territorial é industrial del próximo pasado año, para examinar si en su formacion se ha escedido del tipo mandado; y conocida la junta la su legalidad, lo ha aprobado en todas sus partes, siendo la cantidad que arroja, la de catorce mil ciento treintaocho pts 31cts quedando por consiguiente un deficit de siete mil trescientas dos pts 12 ds para cubrir los gastos del presupuesto corriente; los cuales ó sea el deficit espresado deberá cubrirse con los Impuestos de que trata el parrafo 4º del artº 2º de la ley de 6 de Febrero de 1870; sin embargo habiendose hecho presente las inmensas dificultades que podrian presentarse para cobrar arbitrios en esta poblacion sobre los artículos de comer beber y arder de que trata el parrafo 4º del artº 6º, Considerando que la imposicion de tales arbitrios puede traer un disgusto general en la poblacion sobre todo en la clase jornalera. Considerando que con este medio se acrecerian notablemente los valores de los artículos de consumo, lo cual con la falta de trabajo, afectaria notablemente á la clase jornalera. Considerando, que en ninguna epoca ha tenido esta poblacion establecidos los consumos en la forma de otras poblaciones, antes bien ha cubierto la parte señalada por medio de un reparto entre los propietarios y fabricantes; y Resultando ha ver un medio mas legal y que sea mejor recibido por la mayoria de la poblacion que un reparto, para cubrir el deficit, en equivalencia con los arbitrios, la junta aprueba el referido reparto que se procede á dicho objeto en el cual concurren todas las clases, á escepcion de la clase jornalera por considerarla pobre en estas circunstancias; y ascendiendo á seis mil setecientos treinta pts 57 cts resulta quedar

cubierto el déficit por cuanto, debiendo resultar la cantidad de
veintisiete mil trescientos cincuentinueve pesetas y dando los tres repartos
la de veinte mil ochocientos cincuentinueve pesetas 99 cents quedará debidamente cubierto con
quinientas 01 pesetas que se cree producirá el 65 p% sobre las
cédulas de vecindad que deben regir desde primero del actual.

El Sor. D. Miguel Cañis, dice que no se conforma con lo acor-
dado en razon á que segun su concepto debia regirse para fijar
los tipos en el reparto del año actual en vez de hacerlo como
se ha hecho con el del año de 1870 á 71. por lo cual, salva
su voto.

En este estado se levantó la sesion acordandose pasar al Sor.
Gobernador civil copia de esta acta conforme lo prevenido por la
ley. Y el citado = cincuentinueve pesetas 99 cents = vale.

El Alcalde de 1ª
Antonio Romeu.

El 2º Alcalde
Pedro Bassets

Los Concejales
Juan Comas y S.r

Narciso Estevez
Buenaventura Carbó

Miguel Roger

Bartolomé Martinell

Melchor Lumeras Jaime
Los arrizados,

Jaime Bou Buenaventura Vidal Juan Mateu

Miguel Bascompte
Lorenzo Pares
Ginés Oliva
Vicente Julia
Jaime Balmaña
Ramon Pares

Miguel Cañis
Bartolomé Sendra
Narciso Canadell
Miguel Mt Bosse
Jose Beralu

13

SELLO 10º AÑO 1871 · 1 PESETA ·

José Noguera y Prats

Pedro Domenech
Franco Vigran

José Olea

Juan Vigne
Ramon Vigran

Por Jaime Oliver, Salvador Roma y Sebastian Mir. Narcis Garriga y Juan Masanet que no saben á su ruego firmo

Juan Co Rodas

Melchor Ximeno

En la villa de Llagostera á cinco de Marzo de mil ocho cientos setenta y uno, Reunido el ayuntamiento en sesion ordinaria en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, leida el acta de la anterior sesion, fue aprobada.

Acto continuo el Sor. Alcalde hizo presente, que segun lo manifestado por algunos vecinos propietarios de las tierras inmediatas á la carretera de esta villa á Paredas, seria conveniente, para poder llegar los edificios que se proyectan en aquellas inmediaciones, hasta la carretera de Gerona á S. Feliu de Guixols, que la Corporacion cediese parte de dicha carretera de Paredas mediante alguna indemnizacion,

- 14 -

y el Ayuntamiento acuerda nombrar una comisión de su seno compuesta de los Sres. D. Antonio Roma alcalde y Narciso Esteva para que traten este asunto con los interesados y acuerden lo que crean oportuno dando cuenta en otra sesion de la resolucion tomada.

Acto continuo, observandose la proximidad de las elecciones que deben efectuarse, de un Diputado y un Compromisario para la eleccion de Senadores, acuerda el Ayuntamiento nombrar presidentes para las mesas electorales interinas, á D. Antonio Roma, Alcalde primero, para la de la casa Consistorial, á D. Pedro Bassets, alcalde segundo para la del 2º Colegio, en el salon del Casino; y á D. Buenaventura Carbó regidor, para el Colegio 3º en el Hospital.

Habiendo manifestado D. Esteban Pareta, que muy pronto levantará su domicilio de esta villa, acuerda el Ayuntamiento encargar la conducción y cuidado del reloj público á D. Dionisio Recolons, cerrajero de esta villa, que antes estaba á cargo del primero, empezando á correr su haber desde el dia que aquel cese.

Sin otra cosa de particular en que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Roma

El 2º Alcalde
Pedro Bassets
Narciso Esteva

Los Concejales.
Buenaventura Carbó
Juan Roma y Fº

Valerio Vergados
Bartolomé Vidal
Juan Callet
Benito Gorgell

Juan Ballell
Melchor Simer

En la villa de Llagostera á veintiseis de Marzo de mil ocho cientos setenta y uno: Reunidos en sesion ordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Blanch, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió un recurso presentado por cuatro vecinos de esta villa y propietarios de tierras inmediatas al llamado vall madral que desde el Matadero publico atraviesa varias tierras de cultivo hasta la carretera que hoy dirije á Gerona, solicitando que se limpie dicho arroyo de las tierras y broza que se hallan depositadas en su fondo, al objeto de que discurriendo libremente las aguas, no se les perjudique en las avenidas, como ha venido sucediendo hasta el dia. En su vista, el Ayuntamiento acuerda que la Comision de Policia rural, pase á examinar dicho arroyo y tome las disposiciones que crea convenientes para su pronto desembarace, y obligue asimismo á los propietarios vecinos á cuidar la parte que les corresponde y limpiarla al igual que lo haga el Ayuntamto. por la suya, cuyo gasto deberá satisfacerse del fondo de imprevistos.

Observando el Ayuntamiento que el Concejal D. Juan Vallet se halla ausente y la Comision de Policia rural no cuenta mas que con un solo individuo existente, acuerda nombrar para sustituir á aquel, al Regidor D. Buenaventura Martinell, que formará dicha Comision con D. Juan Salvet.

Finalmente se acuerda que se paguen los gastos que importó el deslinde y amojonamiento de esta villa y la de Caldas de Malavella, los cuales ascienden á seis cientos

diez y ocho reales vellon equivalentes á ciento cincuenta cuatro pesetas y media; todo con cargo al Capº art° del presupuesto vigente.

Se levantó la sesion.

El Presidente
Antonio Homar

El Alcalde 2º
Pedro Bassó

Los Concejales
Narciso Estevá
Juan Comas y Gª

Juan Ballell

Buenaventura Carbó

Baltasar Carbó

Benito Sayol

Antonio Bujosa

Juan Colbet

Melitón Llinas

abierta en la localidad, y teniendo el dos Forner propiedades rusticas y casa en ella, se le ha considerado tal, y se le impuesto la cantidad de 2[illegible] pesetas en el reparto por arbitrios; tampoco se le pondrá lo que dice en la anterior sobre consumos.

Y debe añadirse, Resultando que al tiempo de verificarse el pago del tercer trimestre se hace la liquidación de lo satisfecho de mas en los trimestres anteriores; = Acto.

El Alcalde Presidente
Antonio Bonet

Los individuos de la Junta.

Buenaventura Carbó
Benito Gorgoll
Bartolomé Mir
Narciso Busade
Narciso Estevá
Miguel Roguer

Juan Negre
Ventura Sendra

Lorenzo Duran
Miguel Bastardell
Juan Mateu
Jose Olle
Juan Pedal

Narciso Canadell
Miguel Arcese
Jaime Bou

Jose Olivet
Salvador Comas
Juan Massanet
Salvador Roig
que no saben de escribir

Melitón Sunyer

Grace Bonell
Mariano Mir
Buenaventura Pigrau
Ramon Pericay

Francisco Pigrau
Jaime Balmaña

Melitón Sunyer Secretario

14

En esta villa de Alagonteva à seis de Abril de mil ocho cientos setenta y nueve reunido el Ayuntº de esta villa bajo la presidencia de D. Antonio Romeu, Alcalde primero, y leida y aprobada el acta de la anterior, quedó abierta la sesion.

En vista de que algunos ó la mayor parte de los contribuyentes se niegan à satisfacer las cuotas que se les ha impuesto para cubrir el reparto provincial y municipal, Acuerda este Ayuntº pedir al Sor. Gobernador alguna fuerza para imponerles y ver si de este modo se logra hacer efectivo dicho reparto.

Se acuerda igualmente que segun vayan entrando los fondos procedentes del reparto, vayan pagandose las cuentas de los que acrediten, tanto por haberes como por trabajos, ordenados por la Corporacion; cuyo pago deberá empezar por Luis Viader, Serreno que fué de esta villa à quien se le liquidarán sus haberes y demas que deba percibir, hasta el dia que fué nombrado otro en su lugar.

Tambien se acuerda satisfacer a D Lorenzo Salgueras, Carpintero 63 Pts. à D. Miguel Verdaguer 224 Pts. y à D. Miguel Vach, Calderero ciento diez y seis Pts. segun recibos, que se acompañaran, por trabajos hechos à cuenta de este Municipio.

y



no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente — El Alcalde 2º

Narciso Bonet

Los Concejales.

En la villa de Llagostera á tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno: Reunida la Junta municipal, previa invitacion del Sr. Alcalde al objeto de informar las instancias presentadas, una por el vecino D. Jaime Boada y por el Pbro D. Narciso Boada como encargado de D. Melchor de Ferrer, á la Excma. Diputacion provincial, en queja de la cuota que esta Junta les impuso para gastos provinciales y municipales: Vista la instancia de D. Jaime Boada. Considerando que si esta Junta no formó despues del primer trimestre el reparto conforme lo habia dispuesto la Excma. Diputacion en 22 de Octubre ultimo no fué por falta de sujeto á quien la distinguida corporacion, sino que se creyó con derecho de hacer uso al igual que los demas Ayuntamientos de la Nacion, de la orden de 22 Octubre pasado por la cual se disponia que podian y debian cobrarse los repartos

120

tal como estuvieren confeccionados, sin embargo desde que se dió orden en contrario por dicha Excma Diputacion se suspendió la cobranza, sin haber satisfecho muchos contribuyentes, no solo el 2º trimestre si que tampoco el primero. Considerando que el Sor Broada pagó durante el año de 1869 á 70 la cantidad anual de 754 pesetas 75 cents. le corresponde al 25 p% la de 188 68 para gastos provinciales y municipales. Considerando que no habiendo sido suficiente el 25 p% para cubrir el importe del presupuesto del corriente año economico la cantidad producto del 25 p% otro que recurriese al establecimiento de arbitrios que autoriza la regla 4ª del artº 2º de la ley de 2º de febrero de 1870 cuyos arbitrios por iguales motivos que se tuvo en el establecimiento de los antiguos Consumos, determinó la Junta verificar el cobro por medio de reparto vecinal atendidas las circunstancias de la localidad, por cuyo motivo corresponderia al Sor Broada en dicho reparto la cuota de 82 pesetas 67 cents. cuando por el antiguo de Consumos vino pagando el ultimo año, la cuota de 210 pesetas. Resultando que la cuota impuesta al Sor Broada que es de 266 pesetas 05 cents. es justa y arreglada á lo dispuesto por la ley. Es de parecer esta Junta que debe desestimarse la pretension del Sor Broada, sin embargo la Excma Diputacion conforme de superior ilustracion podrá ordenar lo que crea mas acertado.

Respecto de la del Sor D. Melchor de Govor, se acuerda poner igual informe, unicamente que debe decirse que segun el reparto de 1869 á 70 pagó por contribucion la cantidad de 1755 pesetas que al 25 p% son 438 p. 75 cents y que siendo considerados como vecinos los que tienen casa

Sigue á la pagina



En la villa de Llagostera á treinta de Abril de mil ocho cientos setenta y uno: Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Romeu, y leida que fué el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo dió cuenta, la Comision de obras y policia urbana del exámen que ha hecho de la casa de D Francisco Bohera, sita en la plaza de la Barceloneta esquina á la calle que aun no tiene nombre en el quinto de Sureda, y vista el recurso presentado por dicho propietario con fecha 17 del actual, sobre la obligacion que se impuso de derribar parte de la propia casa siempre que en dicha calle á travesia hubiese cuatro casas, dando á la misma la anchura que le corresponde en su desembocadura á la referida plaza; Considerando, que el Sor Bohera ya se conforma con lo que tiene obligacion de hacer ó sea el derribo de la parte de casa para el ensanche de dicha calle; Considerando, que el derribo es no solo útil sino de suma necesidad; la Comi-

sion, acordó gozata las mencionadas casa y calle, que se derribe la primera hasta que tenga la calle la anchura de 24 palmos en toda su latitud desde la indicada plaza hasta su salida á la calle del Sol; obligandose el propietario á llevar en plano de la obra que intenta hacer en la mentada casa.

Y el Ayuntamiento en su vista acuerda conformarse con el parecer de la Comision, disponiendo que se participe al Sor Bohera para su conocimiento.

Al propio tiempo dá cuenta el Sor Alcalde, de haberle manifestado los Sr. Coadjutor y la necesidad ó conveniencia de trasladar la fiesta de esta villa que es el dia ventiseis de Mayo próximo, en razon de ser el mismo ó vigilia de Pascua de Resurreccion, pero el Ayuntamiento por varias consideraciones acuerda que no puede accederse á dicha traslacion.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde — Antonio Bruna

El 2º Alcalde — Pedro Sabater

Los Concejales

Juan Comas y Gª — Narciso Estera

Juan Ballell — Bruno de Cambo

Pastorado de Benito Gorgoll

Narciso Buxadé — Juan Albet

Mariano Lunes



En la villa de Magaztera á seis de Junio de mil ocho cientos setenta y uno: Reunida la Junta municipal con el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Roman, y abierta la sesion, el Sor Presidente manifestó que el objeto de la sesion era para dar cuenta de una comunicacion recibida del Sor Gobernador civil de la provincia participando la resolucion de la comision permanente de la Excma Diputacion provl sobre el recurso presentado por el Sor Roure y Rosada, á cuyo efecto el Secretario dió lectura de dicha comunicacion. Enterada la Junta municipal, de lo espuesto por el Sor Roure y Rosada, y de lo resuelto por la Comision, acuerda, 1º Que el reparto del 2.5 por % se haga sobre el reparto de la contribucion territorial del corriente año, en vez de lo que pagaban el año pasado, como lo estaba el reformado. 2º Que se establezcan arbitrios en conformidad á lo prevenido por la ley. 3º Que para cubrir el deficit resultante se forme un reparto derrama, entre los propietarios y demas vecinos. 4º Que aun cuando la comision permanente de la Excma Diputacion, indique que en su oficio que D. Pedro Roure y Rosada, que

debe ser considerado como vecino con casa abierta, la Junta acuerda se le considere como vecino, al igual que á los Señores D.ª Narcisa Prats y Roure y D. Antonio Nadal por haber observado que se hallan matriculados por motivo, y siendo una razon que no pueden ser considerados forasteros los que ejer cen industria en la poblacion.

De modo que para cubrir la cantidad del presupuesto que es la de 22 774 p.s 72 c.s se acuerda dis tribuirlo del modo siguiente

Reparto del 23 p.% sobre territorial y de Subsidio	11656 p.s 72
Arbitrios sobre art.os de comer beber y arder	46 "
y d.o sobre enterramientos	47 "
Derrama	11025 "
por el 4 p.% de cobranza	871 "
Total	23645 " 72

Y finalmente vista una comunicacion de la Admon economica de la provincia por la cual se manifiesta que de no verificar el pago con toda brevedad de las 5971 p.s 12 cent.s que se estan adeudando por el Empuesto personal se conminara con apremio acor da de forme con toda urgencia el reparto á proporcion de la riqueza que tengan los contribuyentes y se verifique la cobro dispuesto por el publico por ocho dias los repartos, á fin de que puedan hacer reclamacion lo que se crean con derecho y con de ser muy gravada la propiedad guarde una parte para el año 1871

Y no habiendo otra cosa de que tratar

Y de fecha 29 de Marzo ultimo

se levantó la sesion firmando de conmigo de que certifico.

El Alcalde
Antonio Romeu

Benito Gozalbo

Salvador Burgada

El Secretario interino
Ramon Sanchez

Buenaventura Sendra

Narciso Canadell

Juan Balmaña

Lorenzo Barber

Secretario interino
Jose Basalua

Miguel Barbosa

Jose Nogueras

Gracia Bonet

Jose Ulla

Por Jose Olivet
Juan Coma
Jose Manaret
y firmo
Melitón Lanuza

Buenaventura Pigrau

Melitón Lanuza Secretario

En la villa de Llagostera á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve: Reunido el Ayuntamiento en el salon Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romeu, y leida que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesion de cinco de Marzo del

tino, el Ayuntamiento oido el parecer de la Comision nombrada en la sesion de 5 de Marzo, acordó acceder á la proposicion de los exponentes y á la propuesta por dicha comision que es lo siguiente: Que la carretera de Paredas se rectifique empalmandola con la de S. Feliu de Guixols en punto donde no impida la continuacion de las construcciones urbanas que se proyectan á lo largo de dicha carretera. Que la parte sobrante de la de Paredas, se ceda á los propietarios vecinos D. Lorenzo Sabater y Martin Llobera, quienes satisfarán la misma cantidad á razon de la que se satisfizo, cuando D. Joaquin Grande hizo la compra, del terreno donde tiene principiada su casa, al pie de la misma carretera de S. Feliu de Guixols; y siendo la cantidad de tierra, que constituye la parte de carretera que debe obtenerse, la de 143 # 222 quitando de él, la parcela del camino nuevo á rectificacion hasta llegar á la de S. Feliu de Guixols, 71 # 403 resulta existente 71 # 819 que es lo que se cede; y estando valorada dicha cantidad de tierra por el sobrestante D. Pedro Colomer en la cantidad de 1980 # 825. S. de las cuales debe quitarse la de 44 # que resultaron los gastos por parte del Ayuntamiento en la construccion de un conducto para las aguas pluviales; resultando deber entrar líquida para entrar en arcas de la Corporacion municipal, la cantidad de 1936 # 365 S.s correspondiendo á Lorenzo Sabater 1132 S.s y á Martin Llobera 736 S.s Y esta añadirle á razon de 26 # 182 S.s cana cuadrada? = vale.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento, que los pregones

deberán satisfacerse al pregonero á razon de tres reales si no se le dá muestra y á razon de dos reales con muestra en virtud de los muchos puntos en que debe publicarse.

En vista del cumulo de trabajo que lleva en sí la Secretaría del Juzgado municipal, y atendiendo á las multiplicadas atenciones que pesan sobre el Secretario de esta corporacion, así como en virtud de la incompatibilidad que existe entre los dos cargos, el Ayuntamiento acuerda que el Secretario presente inmediatamente su dimision del cargo de Secretario del Juzgado municipal, y solo lo desempeñe por el tiempo que sea necesario para anunciar la vacante.

Habiendo presentado D. Narciso Zotarra, los recibos que tiene en su poder procedente, de la medicion de terrenos particulares del distrito, y al objeto de que no se le extravíase alguno, solicita se haga constar en un acta el número de ellos y la cantidad que importan; y el Ayuntamiento reconociendo justa y legal su pretension, acuerda se haga constar en la presente, y son los que siguen:

			Reales
1865. Abril 6	Recibo	Nº 1º	200
23	id	2	160
Mayo 23	id	3	236
Julio 13	id	4	192
Agosto 12	id	5	192
1866 Enero 27	id	6	192
Marzo 3	id	7	176
" "	id	8	4000
" 17	id	9	184
Mayo 30	id	10	80
Julio 15	id	11	192
1866. Agosto 11	Recibo	12	192
Setiembre 7	id	13	160
Noviembre 24	id	14	192
Dbre 15	id	15	192
1867 Febrero 1º	id	16	160
" 16	id	17	172
" "	id	18	2000
Marzo 9	id	19	176
" 16	id	20	192
Abril 6	id	21	192
" 13	id	22	192

Reales

1867	Mayo	11	Recibo	nº 23	192
	Diciembre	30	id	24	4000
	"	"	id	25	192
1868	Febrero	15	id	26	192
	Marzo	27	id	27	96
	Marzo	27	id	28	4000
	Junio	6	id	29	40
	Setiembre	16	id	30	24
	Noviembre	14	id	31	44
1869	Junio	14	id	32	3000
	Octubre	23	id	33	36
	Noviembre	13	id	34	48
	"	13	id	35	40
	"	"	id	36	4000
	Diciembre	4	id	37	36
1870	Enero	15	id	38	44
	Marzo	18	id	39	3000
	"	19	id	40	32
	Abril	29	id	41	30
	Mayo	14	id	42	48
		19	id	43	82
	"	"	id	44	477
	Octubre	27	id	45	54
	"	"	id	46	72
	"	"	id	47	600
	"	"	id	48	144
1871	Marzo	14	id	49	6000

41,425. son cuarenta y un mil cuatro cientos veinticinco;

Acta de la sesión de Ayuntamiento a veintinueve de Junio de mil ocho cientos setenta y uno: reunida la Junta municipal, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Romero, el Secretario leyó una solicitud de



Dª Narcisa Prats y Costart, viuda de Bonre pre-
sentó á las Alcalde de fecha 17 del actual. Dijo
que la principal queja de la exponente es la de que se
le han señalado exorbitantes cuotas en los repartos pa-
ra gastos provinciales y municipales y por Impuesto
personal; Dijo que la exponente está en la creencia
de que solo podia exigirsele el 16 p% en concepto
de propietaria forastera, alegando como prueba estar
empadronada en la ciudad de Gerona. Considera-
do que solo se le ha cargado el 25 p% de la contribu-
cion territorial é industrial que satisface al Estado
y lo que le ha correspondido al igual que á los de-
mas vecinos por la derrama y el Impuesto perso-
nal. Considerando que no puede conceptuarse pro-
pietaria forastera á Dª Narcisa Prats de Bonre, mas-
do ejerce una industria en el Distrito, estando matri-
culada como lo está en su nombre, y considerando
que segun el artº 10 de la ley municipal de 1868, á
los que ejercen profesion ó industria en el distrito, y
habiendo sido siempre vecina de esta villa la expo-
nente aun cuando haya trasladado su domicilio
á Gerona no ha sido eliminada del padron de
esta villa por cuanto no se ha recibido oficio del
Ayuntº de aquella capital dando aviso de haber

sido incluida en el padron de la misma conforme
á lo prevenido por el art.º 14 de la indicada ley; la
Junta acuerda que se considere como vecina á Da
Narcisa Prats de Rovira y satisfaga como á tal
lo que se le ha impuesto; dando de ello conocimiento
al Sor Gobernador civil para cumplimiento á la
ley. Y de lo anadirse puede considerarse vecinos vale
En este estado, se levanto la sesion.

Antonio Roman — Pedro Basseto

Juan Comas y G.ª

Narciso Esteva — Buena.ª Caribó

Bo Rivo-mar.ª y G.ª

Juan Calbet

Narciso Busquets — Miguel Roquer

La Junta

Fran.co Vigran

Pedro Domenech

Jose Mo Grau y M.ª

Gaiet Bosch

Diego Lubia

Juan Roque

Miguel Arbos

Por Narciso Garriga Salvador Roma Sebastian Alsina firmo á su ruego Meliton Lamas

Jose Besalu — Pablo Dorca

Narciso Canal y G.ª

Antonio Llambi

Miguel Cors

Lorenzo Basseo

Miguel Bassotell

Gines Oliva

Jose Vilar

Buenaventura Sendra

Melitan Lamas firme

En la villa de Llagostera á [illegible] de Julio

de mil ochocientos setenta y uno: Reunida la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramon en el salon consistorial, y abierta la sesion, el Sr. presidente dispuso que el infrascrito secretario diese lectura de tres instancias, la una de varios vecinos de esta villa han dirijido con fecha 28 de Junio ultimo á la Excma Diputacion provincial, y de otra que D. José Barné y Amat ha dirijido á esta Junta, todas encaminadas á pedir rebaja de las cuotas impuestas á los mismos para gastos provinciales y municipales y por el impuesto personal. Dada lectura de las tres primeras, la Junta acordó lo mismo que la de D. Jaime Rosada lo siguiente. Vista la inmotivada reposicion de que el repartimiento no se halla ajustado á la ley. Considerando que el Sr Rosada tiene señalada la cantidad que le corresponde por el 25 p% de derrama y que en el impuesto personal, se ha tenido en cuenta su posibilidad modo de vivir y riqueza que posee, no habiendole señalado ni mas ni menos de lo que le corresponde al igual que á los demas vecinos, los cuales no producen queja alguna, habiendo satisfecho sus cuotas muchisimos de los mayores contribuyentes, sin haber producido ninguna reclamacion, lo cual prueba que el Sr Rosada esta dispuesto siempre á molestar sin razon, la atencion de las autoridades. Considerando que nada de nuevo tienen los repartimientos, por haberse hecho con toda el cuidado que podia desearse. Considerando que el Sr Rosada ha dejado trascurrir el termino prefijado para presentar reclamaciones y que oyendo continuamente quejas infundadas, no podrá nunca el Ayuntamiento satisfacer los gastos provinciales por que esta oprimido asi como los gastos generales, por los cuales tiene tambien el apremio; esta Junta acuerda informar que es de parecer, debe desestimarse la recla-

mación de D. Jaime Rosada por injusta é infundada.
No obstante S.S. podrá disponer lo que crea mas acertado.

Dada lectura de la instancia presentada por D. Narciso Rosada Vzo, la Junta acuerda la siguiente informe. = Vista la infundada exposición hecha por el exponente, de que el amillaramiento repartido confeccionado en esta villa para cargas provinciales y municipales no ha visto la luz pública y que no se le ha permitido examinarlo, ni se halla ajustado á la ley, ni guarda tampoco la debida regularidad en la distribución de cuotas con arreglo á la posibilidad y riqueza individual. Vista la petición de que se le rebaje la cuota que tiene fijada á las reducidas cuotas individuales que por igual concepto se han fijado á los vecinos y demas de su clase residentes en esta villa, Considerando que el Sor Rosada habla abiertamente y con todo el cinismo de que puede ser capaz, asegurando que se le ha negado el permiso de examinar el repartimiento cuando este se ha hallado á disposición de cuantos han querido examinarlo desde el 15 de Junio que salió el anuncio en el Boletin Oficial hasta el 25 en que se empezaron á repartir las papeletas de aviso, Considerando que se contradice el Sor Rosada asegurando que dicho repartimiento no se halla ajustado á la ley, despues de haber dicho que no se le ha permitido examinarlo. Considerando que se hallan perfectamente distribuidas las cuotas segun la posibilidad y riqueza individual, y la prueba, el poco número de reclamaciones que en esta ocasion ha tenido que oir esta Junta y Considerando que no será justo ni legal en manera alguna rebajar al solicitante su cuota al igual que á los Señores y vecinos, cuando este representado la persona de D. Nicolas de Torres en dos magníficas propiedades, habitando la casa de dicho Señor dentro de una de las heredades; por lo que la Junta le considera



como procurador sin matrícula, y cree anduvo muy acertada cuando se le ha visto suscribir instancias por rebaja de cuota à nombre y representacion de D. Antonio de Ferras, cuyas instancias obran en el archivo de esta Excma Diputacion, por cuya circunstancia está muy lejos de poderse conjeturar con los demas eclesiasticos de esta villa. Por todo lo cual esta Junta es de parecer que no debe atenderse la exposicion del Pbro D. Narciso Morada, pues de otro modo sería imposible satisfacer à la Excma Diputacion los tres trimestres que faltan à cubrir y por los cuales esta sufriendo el apremio este Ayuntamiento, y ademas porque sería faltar à la igualdad en la reparticion de las cuotas. Sin embargo la Excma Diputacion podrá resolver lo que estime mas oportuno.

Leida la instancia de D. Antonio Vidal de Llabatera, la Junta, Vista dicha instancia, Visto que esta misma se conforta el Sor Vidal à pedir se le rebaje la cuota à la menor que para gastos provinciales y municipales le corresponda atendida su posibilidad. Visto que los repartos han estado expuestos muchos dias al publico y se ha dado conocimiento de ello por pregon y anuncios en el Boletin Oficial. Considerando que D. Antonio Vidal tiene señalada la cuota que le corresponde segun su propiedad para gastos provinciales y municipales sin pasar del 25 p% teniendo asi mismo señalada la cantidad igual que à todos los demas vecinos, y à proporcion de su

posicion y rentas, por el Impuesto personal y derrama
viendo que ha dejado transcurrir el termino legal ó sean
las dias señalados en los anuncios sin presentar recla-
macion alguna, la Junta acuerda, que debe informarse
que debe desestimarse la suplica de D. Antonio Vidal,
pues de otro modo trascurriran dichos de apremio que
tiene este Ayuntamiento para gastos provinciales y
municipales y por gastos carreteros / con mas razon
cuanto que es infundada, / sin embargo la diputacion
acordara lo que crea mas justo.

Tendria el Reclamante de dimitir

Leida la instancia de D. Jose Farré, Vista la ins-
tancia mencionada, Considerando que está muy in-
fundada la reclamacion de rebaja, de contribucion pro-
vincial y municipal y por la cuota del Impuesto
personal, por estar muy conforme con su posibilidad
y riqueza, Considerando que, aun cuando en los dos años
anteriores ó sea de 1868 y 69 por los que se paga el Im-
puesto personal, no representase la propiedad el exponente
siendo de su madre como usufructuaria, no obstante vivia
el en la propia casa y era como es el verdadero dueño,
Considerando finalmente que ha dejado transcurrir el
termino legal para presentar reclamacion, esta Junta
acuerda desestimar la suplica del recurrente por extem-
poranea é infundada.

Y no habiendo mas de que tratar se levanto la sesion

El Alcalde Presidente
Antonio Vidal

El 2º Alcalde
Pedro Barceló

Los

Concejales

Narciso Estevad

Juan Comas y G.

Juan Calbet

Valerio Vergade

Benito Gorgot

Buenaventura Carlo

La Junta

Pedro Domenech

Narciso Canadell

Juan Negre

Martí Mir

Buenaventura Pigrau

Juan Bay

Jose Rovirosa

Miguel Jose

Jaime Balmaña

Ramon Pardas

Grau Bordell

Miguel Coris

Franco Pigrau

Vicente Zulla

Jaime Bou

Salvador Gomez

Miguel Bascotell

Juan Mateu

Jose Besalu

Ginés Oliva

Lorenzo Darder

Por Jaime Olivet

Salvador Comas

Sebastian Alsina

Narciso Garriga

Juan Margaret

Melchor Sans

En la villa de Llagostera a nueve de Julio de mil ocho cientos setentaisiete. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en la casa consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Romeu y leida el acta dela anterior fue aprobada.

HOSPITAL

Acto continuo el Sor Alcalde manifesto que el Sor Administrador del Hospital D. Tomas Barcelo le habia hecho presente, que habiendo fallecido el encargado de cuidar los enfermos de dicho hospital, no podia la viuda cargar con un trabajo que era superior a sus fuerzas y que esta razon era conveniente buscar una persona que desempeñase este cargo; en su vista la Corporacion municipal acuerda, que se anuncie esa vacante por medio de pregon, para que llegue a noticia delas personas que deseen obtenerla.

Hizo tambien presente, dicho presidente que en virtud de autorizacion habia vendido tres cubas delas que servian el petroleo, las cuales no podian servir al Ayuntamiento, habiendo recibido por ellas quince reales, delos cuales se han pagado nueve á D Juan Marimi por las bolas delas bandas delos regidores, que hizo dicho Marimi, quedando en caja seis reales. Se acuerda el pago de premios en 155 pesetas.

Sin mas de que tratar, se levanto la sesion.

El Alcalde presidente
Antonio Romeu

El Alcalde 2º

Baltasar Riera

Los Concejales

Benito Gergell

Juan Vallet

Narciso Estevez

Juan Ballell

Juan Comas

Narciso Buyadé

Miguel Romeu

Buena ja Carlos



En la villa de Llagostera a los veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y uno. Reunido el Ayuntamiento de esta villa en el Salon Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Vomeu, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo hizo lectura el Secretario de una comunicacion del Sor Gobernador de la provincia, trasladando una otra comunicacion del Sr Excma Diputacion provincial por la cual se manifiesta que visto el expediente instruido con motivo de un oficio del Director de Caminos vecinales, por dispone que en el que dirije de Llagostera à Bascà dela selva se encuentran dos grandes baches que en caso de no arreglarse quedaria interceptado el paso de coches y correo, con otras consideraciones, por las cuales manda al Alcalde que proceda cuanto antes à la recomposicion por medio dela prestacion personal puesto que el Ayuntamiento està autorizado para votarla. En su vista la Corporacion acuerda votar y vota definitivamente dicha prestacion à razon de dos jornales por cada individuo y caballeria, siendo dichos jornales à razon de cuatro reales por individuo y 4 por caballeria, y lo tomamos conforme se establece el citado Real Decreto.

Se levanto la sesion.

El Alcalde presidente
Antonio Vomeu

El Alcalde 2º

Leal

Concejales

Benito Gorgot

Juan Calbet

Narciso Estevan

Narciso Burgada

Miguel Pagues

Juan Ballell

Buena ra Carbó

Juan Comaglia

Da Nazaria Ballell

Melitón Sanz Leonz

En la villa de Plagostera á 7 de Agosto de Mil ocho cientos setenta y nueve reunidos la mayoría de los Sres que componen el Ayuntamiento de la propia villa en el salon consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Vinent, leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Acto continuo el Sr. Alcalde hizo presente que en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia dos del actual y número 92 se hallaba inserta una circular del Sr. Gobernador civil fecha 31 de Julio y número 130 disponiendo que mientras otra cosa no se determine los Ayuntamientos de los pueblos deben destinar dentro de los cementerios un lugar separado donde con el mayor decoro, y al abrigo de toda profanacion, se de sepultura á los cadaveres de aquellos que pertenezcan á Religion distinta de la catolica. Enterado el Ayuntamiento por lo manifestado por el Sr. presidente y

por la lectura que de la entendida circular ha dado el secretario infrascrito ha tenido á bien acordar se traslade la mayoría de los Sres Regidores ó los que les sea permitido segun sus ocupaciones y punto con el Sr. Presidente en el Cementerio de esta poblacion á dar cumplimiento á lo prevenido en la disposicion citada. Acto continuo se ha dado cumplimiento á dicho acuerdo habiendo señalado un perimetro de metros de Norte á medio dia y de metros de Este á Oeste resultando un cuadrilongo que empieza por su parte mas estrecha ó sea de Este á Oeste en el primer camino entrando al Cementerio á la izquierda en cuyo perimetro se halla enclavado en uno de los angulos de la parte medio dia y Oeste el mausoleo de la casa Iparte y llega hasta el camino central que divide en cuatro partes el cementerio cuyo camino en el dia esta marcado solamente con una linea de cipreses y por la parte de medio dia á Norte que es la mas ancha empieza en el camino principal de dicho cementerio hasta llegar á la cerca del mismo en la parte Norte comprendiendo el camino ó paso que media entre los nichos que se construyen al rededor ó sea en toda la estension de la espresada cerca y los que deben ser enterrados en la propia tierra.

Reserva el Ayuntamiento todo el frontis ó cerca que comprende la estension de tantos metros ó sea de toda la anchura del perimetro destinado á los no catolicos para que puedan las familias de los que fallezcan en lo sucesivo para del gremio catolico construir y apoyar en la es-

p

presada cerca los mínotos que desean.

Leido el oficio de fecha 1 Agosto actual por el que se participa á esta corporacion que la Excma Diputacion provincial acordó entregar dos cientas pesetas para el arreglo del camino de esta villa á Casá de la Selva enterado dicho Ayuntamiento nombra comisionado para la direccion de la recomposicion indicada al Regidor D. Benito Jorgoll y autoriza á su secretario D. Melitón Sumo para que en su nombre y representacion pueda pasar á recoger de la Depositaría provincial la cantidad indicada.

Enterado el Ayuntamiento por lectura que ha dado el secretario de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando el acuerdo de la comision provincial de fecha 28 de Julio ultimo ~~por lo~~ en el cual se desestimó por inoportunos los recursos presentados por algunos contribuyentes contra los repartos verificados por la junta municipal para cubrir las atenciones del presupuesto de 18 á 1871; en su vista el Ayuntamiento acuerda se proceda inmediatamente á ejecutar á todos los morosos en dicho pago.

HOSPITAL

Atendidas las circunstancias de los dos recurrentes D. Miguel Casabó y D. Benito Vogues para obtener el cargo vacante de hospitalero ó enfermero en el hospital de esta villa cuya vacante ha sido anunciada el Ayuntamiento acuerda nombrar como nombra al primero ordenando ~~x~~ le notifique por medio de oficio esta Alcaldía el indicado nombramiento.

Vista una instancia que con fecha 3 de actual ha presentado D. Juan Compañó



hacendado vecino de Caldes de Malavella en queja de haberse le cargado los gastos de derrama é impuesto personal por una propiedad que pertenecio á su difunto suegro D. Antonio Nadal siendo así que no debia legalmente cargarsele dichos impuestos porque ya los paga en la villa de Caldes y ultimamente cuando no tiene bajo el nombre de Nadal sino en el suyo propio la finca rustica ó sea el manso Nadal por la que se le ha cargado la triple cuota de 25 p%, derrama é impuesto personal cuando por ella misma solo le correspondia el 25 p%. Y el Ayuntamiento comprendiendo la justicia de la demanda ha tenido á bien acordar que á D. Juan Compañó se le cargue el 25 p% solamente por el manso Nadal, las dos terceras partes del 25 p% por las tierras que radican en este termino procedentes del manso Compañó y finalmente el 25 p% la derrama é impuesto personal con respecto al molino llamado de Compañó por constar la matrícula en su nombre lo cual prueba indica vecindad puesto que es personal.

Y ultimamente acuerda el Ayuntamiento se pague del artículo capitulo al

abogado de Barcelona Dn Luis Rubio y cadena y al procurador de la Audiencia, las respectivas cuentas de costas de y caso de no llegar á alcanzar lo que allí tiene consignado se pague de imprevistos lo que falte.

Al propio tiempo acuerda se pague á la Nación á cuenta de las 3 pesetas que se deben de pagar por personal, la de mil quinientas, para lo cual entregará al Secretario dicho pago.

Y no habiendo otra particular se levanta la sesión.

El Alcalde Presidente
Antonio Romeu

El Alcalde 2º
Pedro Barnet

Juan Llana y Gz

Los Concejales
Benito Seragell
Juan Ballell
Bta Tarrasa Ballell
Narciso Estevé
Buenaventura Barbé
Melchor Llauder

En la villa de Llagostera á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno: reunido el Ayuntamiento en el salon Capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu, se dió cuenta por el infrascrito Secretario de dos expedientes instruidos uno contra Juan

Jotarra y Alberti y otro contra Jaime Vilaltur y Paletferrer, à quienes se considera prófugos; leyose de orden del Sor Alcalde íntegro los dos espedientes, y luego el referido Secretario de resumió verbalmente todo lo contenido por mandato del Sor Presidente, y resulta de ello:

Que no obstante haberse librado à los padres de dichos mozos para que el dia 16 del mes pasado se apersonasen con el Comisionado para ponerse en marcha hacia la Capital y verificar su entrega en la Caja de la provincia, dejaron de asistir. Que el Regidor Síndico en sus dictamenes que obran al folio 2º de cada espediente, dice que cree deberse hoy declarar prófugos con arreglo al arte 11º de la vigente Ley de reemplazos; que Jaime Jotarra padre del mozo Juan Jotarra y Alberti y Juan Vilaltur y Barber padre del otro mozo Jaime Vilaltur y Paletferrer han devuelto los respectivos espedientes sin descargo alguno.

El Ayuntamiento ha visto los resultados de los espedientes y oido lo que de palabra alegó el Sor Regidor Síndico de declara prófugos del actual reemplazo à Juan Jotarra y Alberti y à Jaime Vilaltur y Paletferrer por la mayor sabilidad en que han incurrido, y les condena además à las costas y gastos que se originen para su busca y conducion, asi como al resarcimiento de todos cuantos perjuicios se hayan irrogado y en adelante se irrogen al suplente que tiene de entrar en caja en lugar suyo.

El Alcalde
Antonio Roman

El 2º Alcalde
Pedro Barceló

Los concejales

Benito Borgoll

Juan Ballell

Buenaventura [illegible]

Narciso Estivill

Buenaventura Carbó

Juan Roma y [illegible]

Melitón Lamas

En la villa de Llagostera á diez y siete de Octubre de mil ocho cientos setenta y uno: Reunidos en el salon consistorial los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Roma, se acordó lo siguiente.

Habiendose manifestado por el Sor. Alcalde que debia procederse á la formacion del presupuesto municipal para el año de 1871 á 72, el secretario puso de manifiesto el resultado que arroja el anterior presupuesto ó sea el del año finido de 1870 á 71. del cual queda un sobrante de tres cientas sesenta y nueve pesetas catorce centimos si resultan cobrables los recibos que estan aun pendientes de pago de otros tantos contribuyentes; y siendo esta cantidad aplicable al presupuesto de 1871 á 72. Enseguida el Ayuntamiento con las formalidades prevenidas en la Ley, y puesto de manifiesto el proyecto de presupuesto, pasó á examinarlo detenidamente, articulo por articulo, y despues de cuya operacion fueron



va la Corporacion que dicho presupuesto llenaba las atenciones y necesidades de la poblacion que representa, acordó darle su aprobacion en la siguiente forma.

	Pesetas cents	
Gastos provinciales y municipales	20,656'70	
Ingresos 25 por % sobre la contribucion territorial é industrial, en cuyo reparto se comprenderan todos los vecinos menos los pobres de solemnidad, importa dicho reparto 12295 pesetas 04 cents.		
Por lo cobrado de indemnizacion de perjuicios sobre terrenos de la carretera de Paredes 477.	12775'33.	
Por id. procedente de beneficio hecho en favor de la poblacion, con las reimas que correspondieron á esta villa en la quinta de 1869 150 pesetas.		
Sobrantes del presupuesto de 1870 á 71. se le rebajan los recibos que existen aun sin pagar 353'29 pesetas 14 cents.		
Deficit		7881'37
Cuya cantidad podrá cubrirse con un reparto extraordinario hecho por categorías y segun las condiciones y modo de exigir de cada vecino conforme esta mandado, sin incluir las 353'29		20116'26.

En cuanto queda aprobado por el acuerdo municipal, acordandose que á la brevedad posible se promueva dicho

presupuesto á la aprobacion de la Junta municipal.

Asi mismo quedó acordado que en dicho presupuesto quede consignada al Capº 1º artº 2º la cantidad de quinientas pesetas, para pago de un escribiente para la secretaria mientras el Secretario se halle obligado á desempeñar la secretaria del Juzgado municipal, y de su inversion se dará cuenta mensualmente. Se levantó la sesion.

El Presidente
Antonio Bonnen

El Alcalde Pedro Basseto

Los Concejales
Narciso Estevo
Buenaventura Carbó
Benito Gorgot
Juan Bonnet
Juan Bonnet
Salvio Busada
Buenaventura Carbó
Juan Colbet

El Secretario
Melchor Sunet

En la villa de Llagostera á diez y nueve de Octubre de mil ocho cientos setenta y uno: Reunida la Junta municipal en su gran mayoria en el salon Consistorial previa invitacion hecha al efecto, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Bonnen, y abierta la sesion manifestó dicho Sor que el objeto era la presentacion del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para el año proximo de 1871 á 1872, al objeto de que la Junta despues de examinado, se sirviese dar

, le su aprobacion; al efecto, el secretario infrascrito leyó artículo por artículo y la junta fue aprobandolos unos sin discusion y discutiendo otros y aprobandolos haciendo la mayor parte por mayoría y reformando los que le parecieron, despues de lo cual quedó aprobado dicho presupuesto en la misma cantidad de gastos y la recaudacion delos ingresos en la propia forma que lo había acordado el Ayuntamiento.

Enseguida se acordó que se procediese á formar el reparto para cubrir el déficit, el cual debía ser por categorías, incluyendo en él á todos los vecinos, escepto los pobres de solemnidad, y que desde luego confeccionado se procedería á su examen y aprobacion.

El reparto del 25 p°/o que ya está confeccionado y que se ha puesto de manifiesto despues de examinado, se ha servido darle la junta su aprobacion importa 20,056 7/o d.

Se ha acordado asi mismo que se haga un reparto para cubrir el déficit de 8116 26 en la forma que antiguamente se hacia para los consumos ó sea por clases i categorías; y al efecto, se han nombrado los sugetos siguientes, para formar dicho reparto, el que será debidamente aprobado y firmado por la junta el domingo siguiente que acuerda reunirse de nuevo. Los sugetos nombrados para confeccionar el dicho reparto, son Pedro Barnés, Buenaventura Pigrau, Martin Mir, Jaime Roca, Francisco Roda y Ramon Garcons y D. Antonio Mambi.

Con lo cual se levantó la sesion

Antonio Ramon Pedro Barnés

Lo

Concejales

Buenaventura Carbó

Juan Calbet

Narciso Estevad

Benito Joyosa

Miguel Roquer

Miguel Carós

Juan Reyna

Grace Ballell

Gines Olives

Vicente Bella

Miguel Arbose

Fran.co Vigran

Jose Olea

Isidro Torres

Juan Tomas y Gr.

Juan Ballell

Mateo Buscada

Buenaventura Sorolla

Juan Co.s Rodas

Buenaventura Sorolla

Martí Miró

Juan Mateu

Miguel Pascotell

Narciso Canadell

José Reynes

Buenaventura Vigran

Pedro Domenech

Por Salvador Comas, Sebastián Mimó, Narciso Garriga, Juan Casanet, Jaime Mirabet, Francisco á su ruego.

Juan Maimó

Mathias Sanz

En la villa de Llagostera á veinti



Dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.
Reunida la Junta municipal, bajo la presidencia
del Sor Alcalde D. Antonio Bonet, al objeto de
aprobar el reparto hecho por la comision nombrada
en la sesion del dia diez y nueve del actual para cu-
brir el deficit resultante del presupuesto de 1871 á
72, despues de lo que sobra el reparto del 2.3 p% y
resultando que la comision confeccionó dicho repar-
to bajo la base de diez y seis clases en las cuales
figuran los individuos que en concepto de la comision
respectivamente les corresponde, la Junta aprueba
dicho reparto, el que forma la cantidad de ocho mil
ciento diez y seis pesetas, que son diez mil setecientas
cincuenta cinco y lo restante por cobranza y posi-
bles fallidos. En mismo acuerdo, aprobar el re-
parto para el impuesto personal ó sea por la can-
tidad que resulta en deber á la Admon economica
por bajo las mismas bases que el anterior.

En este estado se levanta la sesion, firmando
esta acta los Señores Presidente y Vocales que
aprueban dichos reparto, con los Señores Juan
Massanet, por hallarse muy cargado é in clase mas
elevada de lo que le corresponde, D. Rafael Borrell
por igual motivo que el anterior y D. Francis-

el Pigrau, porque en su concepto no guardan pro-
porcion las cuotas impuestas á las clases de primera I
~~x x x x x x x x x x x x~~, y D. José Oller, por
hallarse en categoria mas elevada ella que cor-
responde, los cuales firman como protesta de no
estar conforme con el acuerdo de la Junta, de
todo lo que certifico. I Gerardo vale I á la 12ª vale

~~El Presidente~~

Las cuotas impuestas son á la 1ª Clase 130 p.s anl.
~~~~~~~~~~ 2ª id 100 = 3ª 90 = 4ª 80.
5ª = 70 = 6ª = 60 = 7ª = 50. = 8ª 40 = 9ª = 25.
10ª 25 = 11ª 19. = 12ª 10 = 13ª 7 = 14ª 4
15ª = 2 = 16ª ½. = y por mitad el de Impuesto
personal. de que certifico. I vale 2 no dice si se cobraron los
recibos pendientes. vale

El Alcalde

Antonio Nonell

Narciso Bayarde

Benito Gorgot

Pedro Barrets

Buenaventura Carb

Lorenzo Barden

Narciso Estevá

Buenaventura Ballell

Juan Ballell

Bartolomé Sendra

Buenaventura Pigrau

Juan Bta

Juan Mateu

Jaime Bou

diciembre Juan

Pedro Domenech
~~~~~~~~~~

Martí Mir
Miguel Bascolell
Jose Noguera
Jose Basalus
Juan Bodal
Juan Bellett
Juan Vigas

Ginés Oliva
Miguel Ardoz
Juan Vigas
Jose Otto

Por Juan Morant que no sabe á su ruego
Juan Marin

Por labrador Comas
Sebastian Mir
Narciso Garriga y Jaime Olivé que no saben
M. Ginés

Melchor Ginés
Secr.

En la villa de Llagostera á veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos setenta y uno: Reunida la Junta municipal, en el Salon Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Romeu, en vista de las quejas que se han dado sobre lo que se había hecho en la sesion anterior ó sea sobre el reparto que se había aprobado para cubrir el deficit del presupuesto y lo que falta á satisfacer del empuesto personal, y despues de discutido suficientemente quedó acordado

el mencionado reparto, y se acordó hacer uno nuevo que contiene veintiocho clases, con las cuales deberá cubrirse las tres mil nueve cientas setenta y una pesetas para cubrir el descubierto del impuesto personal, y con las mismas clases se cubrirá también con otro reparto igual de veintiocho categorías las ocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cuatro cents por concepto de déficit del presupuesto de 1871 á 72 y premio de cobranza y partidas fallidas, y discutidos suficientemente quedaron aprobados dichos repartos por las cantidades expresadas y acordado levantarse la sesión, acordando antes fijar el premio de cobranza y partidas fallidas en tres por ciento, al recaudador.

El Alcalde
Antonio Prunes

El 2º Alcalde
Pedro Bassets

Los Concejales

Bartolomé Vell
Benito Forgell
Juan Abat
Miguel Roquer
Juan Ballell
Buena ventura Cardó
Narciso Puzada

La Junta

Lorenzo Dardes
Juan Vega
Buenaventura Sendra
Jaime Oliva

SELLO 10ª AÑO 1871 • 1 PESETA •

Miguel Barcelló — Juan de Rodas
Mateo Mir — Juan Bosell
Juan Mateu Narciso Canadell
Juan Bs — Jose Basalis
Vicente Lulla — Jose Nogueras
Pedro Domenech — Jaime Balmaña
Miguel Ardois — Ramon Garcon
Eduardo Luis — Miguel Cors
Antonio Llambi — Jose Mir
Ramon Pizarro

Por Narciso Farriol — Sebastian Mir — Jaime Olivers
Juan Buscastel firmo á su ruego.
Juan Marins

Melchor Simon
Secr.

En la Villa de Llagostera á siete de Noviembre mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en el salon Consistorial los Señores que componen el Ayuntamiento de esta

Villa, en sesión extraordinaria bajo la presidencia de D. Antonio Ramon Alcalde constitucional se acordó lo siguiente.

Habiendo presentado instancia varios vecinos al objeto de que se les rebajasen las cuotas que se les habian impuesto por los conceptos de Empuesto personal y Deficit para cubrir el presupuesto: Vistas dichas instancias acordó el Ayuntamiento rebajar á D. Buenaventura Vinyet que figura para dichos repartos en la categoría ~~septima~~ tercera á la sexta — D José Estellenir y D Carlos Torró que figuran á sexta rebajarle á la decima — Da Dolores Marti, que figura en la septima rebajarle en la dicha — D Lorenzo Lluis que figura en la once á trece á Da Madalena Gotarra que figura en la septima en la octava habiendo solicitado D Gregorio Gotarra por hallarse bien colocado en las categorias que figura. A D Gerónimo Roquer aun cuando no ha presentado reclamacion se le ha rebajado de la categoria septima á la novena por comprender que se hacia con ello un acto de justicia

Con lo

que se han levantado la sesion.

Antonio Ferrer — Pedro Bassets

Narciso Estevo

Juan Tomas y Fo — Buenaventura Carbó

Bartolomé Sitjes — Antonio Burgada

Benito Gorgot — Juan Colbet

Melitón Lima

Escrutinio General

Comisionados Sr. Colegio D. Buenaventura Carreras y Bartí.

2º Colegio D. Juan Cassá

3er Colegio D. Pedro Maygrau

Provincia de Gerona — Distrito municipal de Olla gostera — En la villa de Llagostera á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: siendo las diez de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este distrito, los Secretarios escrutadores de los tres Colegios electorales para hacer el escrutinio general de los votos emitidos en la eleccion de los dias siete ocho y nueve del actual: Acto continuo el Sor Alcalde Presidente declaró constituida la Junta de escrutinio general y colocadas sobre la mesa todas las actas remitidas por los Presidentes de los Colegios y examinadas y rectificadas las mismas sin que en ellas hubiese reclamaciones de ninguna clase, se procedió al nombramiento de los cuatro Secretarios escrutadores que debian verificar la comprobacion de las actas y el recuento y resumen de los votos. Resultaron elegidos por mayoria D. Buenaventura Carreras y Bartí, D. Jose Cassá, D. Juan Tomas y D. Narciso Estevo. Verificado dicho resumen general por los Secretarios, fué

el resultado siguiente:

Para el primer Colegio

D. Domingo Sala, ciento veintitres votos — 123.
D. Pedro Roqueta, ciento veintiun voto — 121
D. Antonio Darder, ciento veintiun id — 121

Para el Segundo.

D. Buenaventura Carlo ciento trece votos — 113
D. Juan Cabrer, ciento doce id — 112
D. Buenaventura Martinez, ciento once id — 111
D. Miguel Roger, ciento doce, id — 112

Para el 3er Colegio.

D. Pedro Vargas, trescientos cuarentinueve — 341
D. Felipe Cerdá Garcon, trescientos treinta — 330
D. Juan Frau, ciento setentiocho — 178
D. Lorenzo Darder, ciento setentisiete — 177
D. Manuel Llenas, ciento sesenta y cinco — 165

Siendo el numero total de electores del distrito, mil ciento cincuentinueve, resulta que han tomado parte en la eleccion ~~este~~ setecientos ~~sesenta~~ setenta y uno.

Habiendose presentado una protesta firmada por los electores D. Mariano Rimarde, Jaime Vargas y Jose Vila la Junta ha acordado resolverla por mayoria de votos en el sentido de que queda desechada toda vez que las razones en que se apoya estan infundadas y extemporaneas, acordando no obstante que quede consignada en la presente acta y dice asi. "Los infrascritos electores de este Distrito municipal a la Junta General de mañana que debe reunirse mañana para verificar el de las ultimas elecciones municipales de esta villa, hacen presente, que habiendose alterado la division de dos de los colegios de este Distrito municipal momentos antes de la eleccion y sin que nadie se apercibiese faltando con tal pro-



der á lo prevenido en los artos 37 y 38 de la ley
municipal vigente, así como á la ley del sufragio
universal tanto en la parte dispositiva como penal,
que la alteración hecha afecta á los colegios prime-
ro y segundo, puesto que los electores de toda de
Serra habían votado siempre en las casas consistoria-
les y ésta en el primer Colegio y por sorpresa los hacen
votar al segundo en el que iban como candidatos los
Concejales que trataban de reelegir. Esto unido á que
no se quisieron facilitar á la oposición las listas electo-
rales por distritos porque no se hizo en plazo prescrip-
to, hace esperar á los firmantes que la Junta de escru-
tinio que se celebra ó reune mañana anulará las elec-
ciones del primero y segundo Colegios de este Distrito
municipal, dando de ello conocimiento á la Comisión
permanente de la Excma. Diputación provincial para
que se digne señalar los días que se hayan de verifi-
car las nuevas elecciones, así como en caso contrario
acompañar este escrito á dicha Excma Corporación para
que ella resuelva como la justicia y la moralidad política
exige. = Llagostera catorce de Diciembre de mil ocho-
cientos setenta y uno. = Narciso Vinardell = Jaime
Pagés = José Vila. = A la Junta de escrutinio general
de las elecciones municipales de esta villa. "

El Sor Alcalde primero Presidente proclamó por

haber obtenido mayoria relativa para el cargo de Concejal por el colegio primero á D. Domingo Sala, D. Pedro Boguña D. Antonio Dorder, para el segundo á D. Buenaventura Carbó, D. Juan Cabot, D. Buenaventura Martinale y D. Miguel Roquer, y para el tercero á D. Pedro Vergés D. Felipe Vidal Jaconi y D. Juan Vidal, D. Lorenzo Dorder y D. Manuel Llenas.

La Junta acordó no computar los votos que obtuvo D. Jaime Balmana por cuanto levantó su domicilio de esta villa, por cuyo motivo quedó en su lugar D. Manuel Llenas.

Y habiendo acordado en cumplimiento de la ley se expongan al publico en los sitios de costumbre durante la segunda quincena de este mes, se estendió esta acta que se archivará en la Secretaria del Ayuntamiento.

El Alcalde Presidente.

Antonio Nomen

El Secrio exmo
José Cassá

El Secrio exmo
Calixto Buxadé

El Secrio exmo
Buenaventura Vidal

El Secrio exmo

El Secrio exmo

la villa de Llagostera á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: reunido el Ayuntamiento de la casa consistorial bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romeu y leida el acta anterior fué aprobada y firmada por dichos señores.

Seguidamente acordaron que debiendo nombrarse los Sres. Presidentes para los colegios de esta villa, fueron para el primer colegio el primer Alcalde D. Antonio Romeu para el segundo el segundo Alcalde D. Pedro Blasseth y para el tercero el primer Regidor D. Paraiso Llatera.

Asimismo fué acordada la distribucion de concejales que corresponden elegir por cada colegio de este distrito correspondiente al numero de electores con que cuentan; resultando deberse elegir para el primer colegio tres concejales cuatro para el segundo y cinco para el tercero, lo que se anunciará al publico para su conocimiento.

Seguidamente se dió cuenta por el Secretario de varias reclamaciones hechas por vecinos de esta poblacion sobre las cuotas que se les ha impuesto en los repartos para gastos municipales y provinciales de Impuesto personal en el corriente año, y fueron los siguientes.

Juan Pere manifestando que siendo tan exigua la renta que posee no puede corresponderle la categoria á que pertenece por el concepto del Impuesto personal y reconocida la razon alegada acuerda el Ayuntamiento rebajarle á la categoria 28.

Tambien acordó suprimir en los repartos á

María Cateura y Barceras por ser pobre.

También acordó que á D. José Carreras y Gapies se le cargue por el 25 p% la parte que corresponda á los bienes de su esposa Ana Comas y Gispert y esta no pague contribución por el 2% impuesto ni defecto por no ser natural pagar dos sujetos de una misma familia, rebajándosele al propio tiempo de una categoría.

Acordó asimismo desestimar la solicitud de D. Benito Mont por creer que se le repartió la cuota de impuesto con toda justicia.

Igualmente y por iguales motivos quedó desestimada la de D. José Boada.

A Dª Catalina Borch se la suprime de los repartos por tener ya cargada la propiedad de esta en la papeleta que se pasó á su yerno Vicente Albiñana los cuales forman una sola familia.

A D. Juan Darder, se acuerda, que por este año quede en la categoría que está por ser ya muy adelantado y por la dificultad de remediar su queja por el presente.

A D. Lorenzo Alberti, que es Lorenzo Brians y Oliveiá Jaramillo, se acuerda dejar sin efecto la papeleta que correspondía á dicho nombre por ser la de su padre hoy difunto y cargarle la parte del 25 p% que debía pagar su padre sufriendo con ello la baja de las cuotas impuestas por la derrama é impuesto, toda vez que los difuntos no deben pagar.

A Dª Ana Mauri de Costabó rebajarle de una categoría en razón de estar en posición inferior á la que gozaba antes.

SELLO 10º AÑO 1871
1 PESETA

Se acuerda rebajar á D. Pere Roig de Rubiol de dos categorias, pues la en que figura en el reparto no le corresponde por su posicion.

A D. Pedro Magrans se le rebaja á la categoria sexta y siete por no tener fabricacion como se cree.

A D. Narciso Ribas, que debe figurar en la categoria ventiseis por ser un simple jornalero.

A D. Joaquin Clara que se rebaje á la categoria ventiocho por reputarlo asi su posicion.

A D. Narciso Sert, se le desestima su solicitud en atencion á que la Corporacion cree legalmente fijada la cuota que se le señaló con respecto á su posicion.

A D. Damian Miró, se acuerda rebajarle á la categoria ventiseis por ser un pobre jornalero y no tener mas que una pequeña casita.

Y á D. Rafael Lluis debe rebajarsele toda la parte correspondiente al despacho é impuesto personal en atencion á ser difunto, y esto en su nombre continuará pagando lo que corresponda por el 2 ½ p% de sus bienes.

Sin mas, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Antonio Ramon

El 2º Alcalde
Lucas Basset

Concejales Narciso Estevó

Juan Camas y Gº Buenaventura Carbó

Juan Ballell Narciso Busquets

Por Ausentes Juan Ballell
Benito Soagell

Martin Durán

Provincia de Gerona Termino mpal de Llagostera

En la villa de Llagostera á primero de Enero de mil ocho cientos setenta y dos. siendo la hora de las diez de la mañana se reunió el Ayuntamiento constitucional de la misma en las casas Consistoriales, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, con asistencia de los Comisionados representantes de las mesas electorales que concurrieron al escrutinio general verificado en quince de Diciembre ultimo, que lo son D. Juan Casas por el colegio segundo, D. Buenaventura Cruz y Barth por el primero y D. Pedro Margrau por el tercero, y el Sor. Alcalde primero presidente D. Antonio Bonet, despues de haberse leido en alta voz los articulos ochenta y siete y siguientes hasta el 90 de la ley electoral de 1870, anunció que se daba principio en sesion publica extraordinaria á las operaciones objeto de la misma anunciadas previamente en las cedulas de convocatoria. Puestas sobre la mesa destinada al efecto todas las actas electorales de los colegios de este termino municipal correspondientes á los dias 6, 7, 8, 9 y 13 del mencionado mes

de Diciembre último y colocados en sus respectivos asientos los individuos del municipio y los comisionados de los Colegios, se mando el acto por la lectura de las actas de las mismas; y no habiendo en ellas protesta de ninguna clase, á escepcion de una que fué desechada por haberse presentado en ocasion inoportuna ó estemporanea, pues se presentó al final de la sesion de escrutinio general, verificado el dia quince de Diciembre proximo pasado; y no habiendose presentado ninguna reclamacion ni protesta contra la validez de las elecciones ni contra la capacidad legal de los elegidos, durante la ultima quincena de dicho mes de Diciembre en conformidad al prevenido en el Artº 86, de la ley, la Junta acuerda que son legalmente elegidos para el cargo de Concejales, los sugetos siguientes.

Para el primer Colegio

D. Domingo Sala.
D. Pedro Vegueta
D. Antonio Darder

Para el segundo

D. Buenaventura Barbo.
D. Juan Calvet.
D. Buenaventura Martinez.
D. Miguel Roquer.

Para el tercero

D Pedro Vergés
D. Felipe Veri Jaume
D. Juan Frias
D. Lorenzo Darder
D. Manuel Llenas.

Y no habiendo mas que darse cuenta se declaró terminado el acto, determinando que se remitan las actas todas

al expediente general de elecciones y con inclusion de la presente y se levantó la sesion firmando los Señores Concejales y Comisionados de los Colegios de que yo el infrascrito Secretario certifico. Del Municipio. De San José Sabá.

El Alcalde presidente
Antonio Ramon

El 2º Alcalde
Pedro Bassat

Los Concejales
Buenaventura Martinell
Narciso Estevá
Juan Cabot
Miguel Roquer

Buenaventura Carbó

Los Secretarios
escrutadores
Salvio Buxadé
Juan Comas y Gº
Buenaventura Cruz

Los Secretarios
escrutadores
Pedro Masgrau
José Sassá

Melton Sumner



Nº 050.812

fol. 5

Año de 1872.

En la villa de Plagostera á primero de Enero de mil ochocientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento de esta Villa en el salon Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Pedro Basseta y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto seguido se hizo presente que el propietario D. Josè Vives habia fijado en toda la estension de una pieza de tierra que posee en el lugar llamado Can Dobias lindante con la carretera de Vidreras unas piedras luego guarda ruedas en una distancia bastante separada de dicha pieza lo cual hace presumir que pretende apoderarse de una parte de carretera para ensanchar aquella pieza, el Ayuntamiento enterado, suficientemente enterado se pase oficio á D. Josè Vives mandándole que inmediatamente quite de dicho sitio aquellas piedras y las coloque si tiene á bien al pié del margen de la citada pieza de tierra quitando de este modo estorbos en la carretera.

Al propio tiempo acordó el Ayuntamiento que se pague á D. Antonio Ro-

mas las dos pensiones correspondientes á los años de 1870 y 71 vencidas en quinto de Agosto de cada año procedentes del derribo de una huerta y casa de la calle de Consellers para unirla á la de San Pedro, Andra y Libertad cuyas pensiones importan cuarenta y ocho pesetas y además el importe de otras dos pensiones del solar del matadero público vencidas en veinte y seis de Mayo último que importan la cantidad de diez y ocho pesetas.

(equivalentes á trescuarteras trigo por los dos años) ó una una y media anual.

En este estado y no habiendo otra cosa de que tratar se levanta la sesión

El Alcalde 2º Presidente Pedro mandó cuenta = Vale. Antonio Blanca

Pedro Bosch

Los consejales

Juan Ballell

Narciso Esteva

Benito Sagalés

Juan Comas y Sr.

Salvio Vivanda

Bta Tomás Vidal.

Buenaventura Carbó

Juan Callet

Melitón Linas

En la villa de Llagostera á veinte y

uno de Enero de mil ochocientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en el Salon Consistorial, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Romero, leida y aprobada el acta del anterior, se acordó lo siguiente.

Habiéndose terminado el juicio contencioso-administrativo sobre deslinde promovido por este Ayuntamiento contra el de Vta Cristina de Aro, Vista la copia de la sentencia dada por su S. En la Audiencia del territorio, que se tiene á la vista, el Ayuntamiento acuerda se proceda desde luego en virtud de la facultad que le concede el Señor Gobernador Civil de la provincia en oficio de trece del corriente, á fijar los mojones ó hitos en los puntos designados en la entendida sentencia y plano facultativo afin de que quede completamente deslindado el termino de esta villa y el de Vchos. Igualmente acuerda que se pague de fondos municipales y del Capitulo correspondiente á gastos de deslinde la cantidad que importe la construccion, fijacion y conduccion de los mojones y demas gastos de dicho objeto; para lo cual aprueba la órden dada por el Sor. Alcalde d. D. Sebastian Barcelo cantero de

Gerona para la construccion de dichos hospicios; Acordando ultimamente que desde el momento de estar construidos pase el Ayuntamiento ó una comision del mismo á fijarlos.

Vista una instancia que D. Pedro Bonre y Boa da propietario de este Distrito y vecino de Barcelona ha presentado con fecha 28 de noviembre: Visto que, en ella manifiesta D. Pedro Bonre pretende pasar como propietario forastero sin casa abierta en el distrito. Considerando que no tiene casa abierta en el Mismo Bonre por cuyo motivo no debe accederse á lo que solicita. Considerando que pagando mil pesetas noventa y dos centimos de contribucion al Estado le corresponde satisfacer dos cientas cincuenta pesetas ventitres centimos y que, solo por equivocacion fue le cargada la cantidad de dos cientas treintisiete pesetas seis centimos: Acuerda el Ayuntamiento que debe continuar satisfaciendo la enterada cantidad que se le ha señalado por el presente año, quedando en fijarle para el venidero la que legalmente le corresponde como propietario forastero con casa abierta en el Distrito.

Y no habiendo mas de que tratar se levanto la sesion

El Alcalde 1º Presidente
Pedro Bonre

El Alcalde 2º
Pedro Basets

Los Concejales.
Juan Comas

Benito Forgell
Juan Ballell
Narciso Estevan
Valero Burgada

Ramon Vilanova
Buenaventura
Juan Collet



Nº 050.811

fol - 2.

Deslindes. En la villa de Lagostera á vein
te y tres Enero de mil ocho cientos se
senta y dos. Reunido el Ayuntamien
to de la presente villa, en la casa con
sistorial, bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Antonio Bonnet, segun lo
dispuesto en la sesion del dia de ayer,
prévia convocatoria al efecto circula
da; manifestó el Señor Alcalde pre
sidente, que era conveniente imprac
ticar la medida hacia los puntos
en que debian fijarse los mojones
para deslindar los términos municipa
les de esta villa y del inmediato lu
gar de Sobrias, distrito de Sta Cris
tina de Aro: y habiendo manifesta
do el Secretario infrascrito, que tenia
dispuestos ya todos los antecedentes y
documentos necesarios al objeto; dió
el Señor Presidente la órden de marcha,
saliendo el Ayuntamiento con el ex
presado intonso Juan Sabrella, por
imposibilidad del propietario, y del
suscrito Secretario; habiendose unido
á ellos luego algunos vecinos, dos

sos de presencia al acto del deslinde.
Al llegar al punto señalado en el plano facultativo con el número trece, don de Antiguamente existia la Cruz de Talladas, cuyo punto menciona la sentencia pronunciada por la Extinguida Audiencia del Territorio; se fijó en él, un hito cuadrangular, en el cual están escritos con caracteres labrados y pintados con negro de oleo; en una de sus caras; 1872; = En otra Punto antiguo de Talladas; = En otra Llagostera = y en otra Solius; habiendo estampado al propio tiempo, sobre la testera del mismo hito ó mojon, una linea que marca la direccion de los mojones divisorios que van siguiendo á este, asi como la del primer punto de division, con tres rayas rectas y Solius, que lo es, el centro de mediodia, de los dos brazos del torrente llamado de la Massa nera ó Massanera descrito en el precitado plano con el número quince, y en cuyo punto, por ser tan limitado, no se ha creido conveniente fijar mojon alguno.
Seguidamente continuó en marcha la comitiva, y al llegar al

punto llamado Peña de Matchacuca, que es un pico elevado, sobre el cual y en la misma roca, fué fijado otro mojón, con cemento romano y piedra menuda, el cual tiene la misma forma que el anterior, con inscripciones grabadas y pintadas de negro, en sus cuatro caras, y son las siguientes: 1872=Solivio=Llagostera=Peña de Matchacuca, á cuya testera se fijó la línea de dirección, que marca el punto de Collada, y el de la Roca Aguilera, que se señala en el pico con número diez. Continúase la marcha en dirección á dicho punto, ó sea la roca Aguilera, en el cual, después de haber allanado lo bastante la peña que forma el pico, se fijó también con cemento romano y piedras, otro mojón de la misma forma que los anteriores, el cual contiene las inscripciones siguientes=1872=Roca Aguilera=Solivio=Llagostera y en su testera la línea de dirección hacia el pico de Matchacuca y Roca Calbon, punto señalado

en el plano, con el número Ocho.
Y finalmente, se continuó hasta el
Ocho punto, llamado Roca Calbon ó
Collet del Forn, y al pié de un bosque
un sitio que forma ángulo entre
el antiguo horno de cal señala
do en el plano con número Siete
y la carretera del mismo, que se
ñala con número Ocho, otro
mojon fijado en la tierra con
la misma forma que los anteri
res, en cuyas cuatro caras respec
tivamente, pueden leerse graba
das las siguientes inscripciones =
1872. = Roca Calbon ó Collet del
Forn = Solius = Llagostera; y en
cuya testera quedó marcada la
línea de dirección, que señala la
roca Aguilera y el punto llama
do Peña de Espoya, que es un
montoncito de roca señalada en el
plano, con número Cinco, y la
mas elevada tiene una inscrip
cion que dice = Llagostera = Peña
de Espoya = Any 1872. y en otra
cara Cossa; desde lo cual quedó
terminada el acto, acordando



Nº 050.810

fol. 5

el Ayuntamiento que se devuelvan en el archivo y en legajo especial todos los documentos referentes al pleito contencioso Administrativo seguido contra el Ayuntamiento de Vta Cristina y con la copia de la sentencia que haya dado lugar al acto á que se refiere la presente.

Y leida que ha sido al Ayuntamiento ante las personas que se han comparecido, y aprobada en todas sus partes la firmaron todos conmigo de que certifico.

El Alcalde 1º Presidente
Antonio Ramon

El Alcalde 2º
Pedro Basset

Bartolomé Mascaró

Juan Ballell

Buenaventura Casas

Benito Sayol

Narciso Esteva

Juan Cabot

Juan Comas 3º

Narciso Bayarde

Miguel Roquer

Antonio Sanmer

Ante mí

En la villa de Llagostera á veintitres

de Enero de mil ocho cientos setenta dos: Reunidos los individuos que componen el Ayuntamto de esta villa, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Romeu, se acordó lo siguiente.

Que en vista de no tener local á proposito y ser mandado por un decreto, que á los Juzgados municipales, se les dé local para oficina, y no habiendo otro medio que habilitar el local en que se halla el archivo municipal, el ayuntamiento acuerda abrir en él una ventana mas capaz para dar luz suficiente á dicho local, al objeto de que pueda desde luego funcionar en dicho Juzgado; cuyos gastos se satisfarán del Capt de Imprevistos.

Tambien se acuerda pagar á D Buenaventura Corbó la cantidad de diez y siete Duros once reales diez y siete mms que importa una cuenta presentada por dicho Señor, del petroleo que ha entregado para el Alumbrado público, con fecha veinticinco Enero actual, que tendrá lugar su pago del Capt 2º artº 2º del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas de que tratar, se levantó la sesion

El Alcalde 1º

El Alcalde 2º

6.

Los Concejales

En la villa de Llagostera hoy primero de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en la Sala Capitular de su casa Consistorial el Ayuntamiento que esta compuesto de los Señores D. Antonio Romeu Miral de primero Presidente del segundo D. Pedro Barnés y de los regidores D. Juan Batlle, D. Narciso Esteva, D. Narciso Bruguera, D. Juan Comas, D. Buenaventura Martinell, D. Buenaventura Carbó, D. Juan Calvet, D. Benito Gorgoll, D. Miguel Roger, lo cuales fueron recibidos conforme á los que habían reemplazados como elegidos del pueblo en sufragio universal en las elecciones que tuvieron lugar en los días seis y siguientes del mes de Diciembre próximo pasado en virtud de lo que venía dispuesto por el Real Decreto de seis de Mayo del propio año último, y han de componer la Corporacion en el bienio entrante, á saber; D. Pedro Verges, D. Felipe Serra

Gascons, D. Juan Cries, D. Lorenzo Dardes, D. Manuel Llenas, D. Domingo Sala, D. Pedro Requeta, D. Antonio Dardes, D. Buenaventura Carbó, D. Juan Calvet, D. Miguel Roques y D. Buenaventura Martinell, Regidores ya todos dispuso el Sor Alcalde que por el Secretario infrascrito, se diese lectura á los artículos 47 y 48 de la nueva ley municipal de 20 de Agosto de 1870 que comienza á regir en este día y al de 1º del R.D. de 6 de Mayo último y así se verificó. En su cumplimiento mandó el Concejal mas caracterizado de los entrantes por el mayor número de votos que obtuvo en la elección D. Pedro Verges, á que tomase interinamente la presidencia, y ocupada que fue declaró posesionados el nuevo Ayuntamiento retirándose los Señores que cesan en sus cargos después de firmar esta acta, de todo lo cual yo el Secretario certifico

El Alcalde que cesa

El Presidente interino del nuevo Ayunto

Pedro Verges

Buenaventura Carbó

Juan Calbet

Domingo Sala

Lorenzo Dardes

Pedro Requeta

Felipe Gascons

P. D. V. a mi ruego

Miguel Roques

Antonio Dardes

Manuel Llenas.

Buenaventura Carbó

Juan Calbet

Miguel Roques

P. D. V. a mi ruego

Buenaventura Martinell

Juan Vila

Melitón Jimeno



Nº 052902

Jul 7.

Continuación. Seguidamente verificado el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental de D. Pedro Verges se procedió al nombramiento de Alcalde de primero Presidente en votación secreta por medio de papeletas que al intento fueron sacadas de manos de los Señores Concejales sin desdoblarlas ni leerlas y depositándolas una á una en la urna que estaba preparada al efecto en cumplimiento espacio de lo que mandan los artículos 48 y 49 de la ley municipal. Hecha la votación fué sacando el Señor Presidente de la urna una á una las mencionadas papeletas y leyendo en alta voz el contenido de las mismas; resultando quedar elegido por mayoría absoluta Alcalde Presidente D. Buenaventura Carbó. En acto continuo siendo dos los tenientes Alcaldes que corresponden á este término municipal, se procedió en igual forma al nombramiento de los mismos, y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado: Teniente Alcalde 1º D. Pedro Verges y 2º D. Juan Calvet. Desde luego se procedió en igual forma al nombramiento de Síndico y resultó electo por unanimidad D. Manuel Llenas, y para suplente D. Felipe Vert Gascons.

Y debiendo determinarse el órden numérico de los Regidores para que puedan sustituir ó suplir al que le preceda, ya en la Presidencia ya en el desempeño del Alcaldía ó Tenencias, y á falta de Reglamento y de expresion en la ley que determine la forma, se procedió á verificarlo por el órden de votos que cada cual obtuvo en la eleccion, y dió el resultado siguiente D. Juan Orias, D. Lorenzo Darder, D. Domingo Salat, D. Pedro Pasqueta, D. Antonio Darder, D. Miguel Pasquer y D. Buenaventura Martinell.

En tal estado se dió por terminado el acto, declarando definitivamente constituido el Municipio, y quedando convocados á Sesion ordinaria para todos los Domingos con el objeto de dar cumplimiento á la ley y ocuparse de las atribuciones correspondientes: acordando al propio tiempo que se dé conocimiento á la Excma Diputacion y al Gobernador de la Provincia de la instalacion del nuevo Ayuntamiento. Firman los Señores Concejales de que doy fé.

El Alcalde Presidente

Buenaventura Garbó

El Primer Teniente

Pedro Vallgrá

El 2º Teniente

Juan Gelabert

Concejales

Miguel Roque — Domingo Sala

Lorenzo Burdeo — Felipe Nori y Pascons

Antonio Burdeo — Manuel Llenas.

Juan Prats — Pedro Poqueta

Baltasar Mel

Secretario Interino

Otro. En la villa de Llagostera á cuatro de Febrero de mil ocho cientos setenta y dos. Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento en el Salon Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D Buenaventura Carbó, leida que fué el acta de la anterior fué aprobada y firmada por todos los Señores Concejales.

Acto continuo pasó á tratar de la Corporacion de los asuntos mas urgentes, acordando lo siguiente

Se propuso por el Señor Presidente que en virtud de lo prevenido en el arto 54 de la Ley municipal, se hiciese la eleccion de las personas que deban desempeñar el cargo de Alcaldes de barrio y al efecto en conformidad al arto la 53 de la referida Ley pasó esta á los Señores Concejales de las secciones que en la Concepcion y en el de los Señores Ramon

les, podían desempeñarlo; en su vista el Ayuntamiento procedió á la elección resultando quedar elegidos para el Barrio 1º D. Francisco Verdugo y para el 2º D. Pedro Feliu.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que se fije una copia del alistamiento de los mozos, concurrentes á la quinta de este año en el sitio público y de costumbre en cumplimiento de la Ley.

A su propio tiempo se procedió á dar cumplimiento al artº 55. de la ley municipal, fijando al efecto el número de concejales permanentes en que ha de dividirse la corporación para atender á todos los negocios inherentes á los ramos que obran por la ley á su cargo; y determinó asimismo los individuos que han de componer dichas comisiones. El número de comisiones fué el de seis que son las de presupuestos. = Obras. = Policía urbana y rural = Panadería y matadero = Ferias y mercados y pesas y medidas = Caminos vecinales y alumbrado = Beneficencia; quedando acordado que los Señores D. Manuel Llenas, D. Lorenzo Sardá y



Nº 052901

D. Juan Arias confirmadrán la de fonsa
puestos; D. Buenaventura Martinell, D. Pedro
Borges y D. Miguel Roger la de obras
publicas urbana y rural; D. Antonio Sal-
dor D. Domingo Sala las de Pesadería
y matadero y ferias y mercados y pesas
y medidas y D. Juan Cabrit D. Lorenzo
Darder y D. Buenaventura Martinell la de
caminos vecinales y alumbrado y final
mente para la de beneficencia D. Bue
naventura Martinell y D. Felipe Neri
Garcias, y regidor interventor a D. Felipe Neri Garcias

Por último acordó que las sesiones
que en adelante celebre esta Corporación
tengan lugar á la hora de las diez de
la mañana de todos los domingos, has
ta nuevo acuerdo en contrario. Y de
Madrina
Con lo que se levantó la sesión
Doy fe. Madrina D. Ribo Noguera. El Alcalde Presidente.

Buenaventura Martinell

Los

85 87

Teniente de Alcalde
Justo Calbet

Pedro Vargas

Los Concejales
Miguel Roquer
Pedro Roquer
Juan Cruz

Domingo Sala
Bartolomé Sala
Joaquín Gascons
Manuel Llenas.

Lorenzo Lardies
Antonio Lardies

Melitón Cruz
Cruz

En la villa de Llagostera á once de febrero de mil ocho cientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento de esta villa en el salon Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó en sesion ordinaria; hizo que fué el acta de la anterior fué aprobada y firmada por los concurrentes.

Acto continuo se dió cuenta por el infrascrito Secretario de una Comunicacion del Ayuntamiento de Vila Cristina de Aro por la cual se manifiesta que aquella Corporacion protesta formalmente del Artículo de Ordenanza de Quintas en virtud de la resolucion dada por V. E. la Sala primera de la Audiencia del Principado en el pleito contencioso administrativo que siguió esta villa contra el de

Sta Cristina, y mandado al Ayuntamiento se mandó archivar en el legajo correspondiente el oficio citado.

Seguidamente procedió la Corporación a tratar de los medios con que pueda proveerse al arreglo del piso de las Calles de esta población, visto el mal estado en que se halla por efecto de las lluvias, lo cual hace que sean casi intransitables, mayormente las de la Carretera ó sean las de la Libertad, Lucha y S. Felix, por las cuales deben precisamente pasar todos los carruajes que de casa de la Selva y Calella, de Calella, se dirigen á S. Feliu de Guixols. En su vista, y considerando que el asunto por ferente del de que se trata, el Ayuntamiento oido el Fiscal que ha cumplido la comisión de aseo y policía urbana y la de caminos vecinales, á tenido á bien acordar, que, haciendose imposible un arreglo que facilite el tránsito por dichas Calles sin tener en los puntos las aceras en todas las fuentes de las casas, y teniendo presente la facultad que le concede la Real orden de 7 de Julio de 1863 y las de 12 de febrero 27 de Mayo y 4 de Julio de 1835, 1850, y 1851 respectivamente, acordado que se llame á todos los vecinos propietarios de las casas situadas en las citadas Calles, y se les indique el deber que tiene de acerar el frente de las aceras en la latitud de los

fijos á la distancia de los edificios; y caso de no convenirse amistosamente á poner las cercas ó reparar alguno de ellos á verificarlo de cuenta de su otra dueño obligándole por los medios que faculta la Ley; mas en caso de una avenencia pasen á proceder á formar un pliego de condiciones para la construcción de todas las cercas de dichos ejidos á fin de ofrecer dichos trabajos al que se comprometa á presentarlos con mas baratura en beneficio de los mismos propietarios; después de lo cual se medirán los frentes de las respectivas casas y pagará cada cual lo que le corresponda segun el precio de la subasta y demas trabajos de colocacion.

Al propio tiempo acordó la Corporacion nombrar depositario interino de los fondos municipales al Secretario de la misma D. Melchor Nuño hasta que se acuerde el nombramiento de la persona que deba desempeñar dicho cargo con caracter de propiedad.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion

El Presidente
Buenaventura Carbó

El Teniente 1º
Pedro Vergés

El Teniente 2º



Nº 052710

Concejales,

Pedro Joaquín

Lorenzo Dardes

Miguel Joaquín

Manuel Llenas.

Felipe Nevot y Gascons

Domingo Lobo

Antonio Darder

Juan Frau

Bartolomé Matiz

Sesión Ordinaria

En la villa de Sineu a diez y ocho de febrero de mil ocho cientos ochenta y dos. Reunido el Ayuntamiento de esta Villa, cuyos individuos al margen se expresan en el salón Consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Cabo; y abierta que fué la sesión se leyó y aprobó el acta de anterior se trató lo siguiente.

En primer lugar se hizo presente que en la calle de la Victoria frente á la casa de D. Juan Roig, se ha abierto por dicho Señor una Cloaca para conducir las aguas pluviales, y no habiéndole dado una buena dirección se hace preciso que la Junta de Obras y Policía urbana pase á examinarla, y tambien de ha de ver en un caso semejante otra casa de la misma calle, de la cual y por debajo de la acera sale un agua sucia y pestilencial que

no conviene continúe en este estado, tanto para el ornato de la población cuanto para la seguridad del vecindario; por cuyo motivo se acordó pase la citada Comisión de Obras á dictaminar dicho punto y manifieste en la sesión que celebren sobre el particular.

Se ha dado cuenta por el Señor Alcalde de las gestiones practicadas en Gerona con los canteros para contratar la confección de las losas para las aceras que deben colocarse en las calles de S. Félix, Mucha y Libertad de gun acuerdo de 11 del actual; manifestando que la persona que presentó proposiciones mas ventajosa fué D. Sebastián Bardera quien prometió labrar dichas piezas á razon de 7 reales palmo lineal y atendiendo la conveniencia ventajosa de esta oferta indicada acuerda que se le conceda la obra y se le indique la necesidad de que presente con toda brevedad sus trabajos, los cuales se satisfarán á medida de la colocacion de dichas aceras, por los propietarios interesados.

También se hizo presente que hallándose la Junta de Instruccion pública incompleta por fallecimiento de alguno de sus individuos y ausencia de otros y urgiendo por tratarse el Presidente que debe ser nombrado individuo de ella, conviene en gran manera se complete para el buen fomento de la enseñanza, en su consecuencia el Ayuntamiento nombra para desempeñar el cargo de vocal de dicha Junta á los Señores D. Antonio Darder como Regente y como suplentes á vecinos D. Martin Marti D. Juan

cisco Borrell y D. Narciso Gutarras

Fue leído acordado ultimamo que en toda urgencia y atendiendo la necesidad que hay de componer algunos baches que las últimas lluvias han hecho en el Camino que dirige á Caldes de Malavella, se manifieste uno ó dos peones para que del modo que mejor que les sea posible compongan ó corrijan aquellos baches para la seguridad de los transeuntes debiendo satisfacer el Gasto de Fuero Vecino

Y ultimamente habiendo tenido noticia que los Serenos no cumplen con su deber con la exactitud que se requiere, se les llame por el Señor Alcalde de su presencia y Vistos de haberles manifestado bien el Reglamento que deben seguir les amonesta á que no faltem á sus prescripciones de lo contrario la Corporacion se veria precisada á tomar otra resolucion coperitiva.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion

El Alcalde presidente

Buenaventura Carbó

El Alcalde 2º Tente.
Juan Colet

El Teniente 1º
Pedro Vergés

Domingo Gale Elos Regidores
Juan Closa

Lorenzo Darder

Miguel Roquer

Manuel Llenas

Pedro Roquera

Felipe Nadal y Jaume

Melitón Amer

En la villa de Llagostera á veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y uno: Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en Sala Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Buenaventura Carbó con asistencia de los infrascrito Secretario; leida que fué el acta de la anterior y aprobada, se pasó á tratar de los asuntos ordinarios.

Seguidamente se hizo presente por el Secretario la necesidad de acordar los pagos que deben hacerse, y la Corporacion enterada, acordó verificar los mismos en la forma siguiente: Diez y nueve pesetas veinte céntimos á Jaime Gibert por guardia y conduccion de un preso que hubo de ponerse á disposicion del Señor juez de primera instancia. Cinco pesetas cincuenta céntimos á Rafael Durand, por jornales empleados en la carretera de Caldas á esta villa. Cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos á Juan Frigola y otros, por jornales empleados en la calle de S. Feliu de esta villa. Dos pesetas cincuenta céntimos, por tres piedras de piedra para el afirmado de la calle de la Libertad. Mil cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos á la Diputacion provincial, por el cupo que ha correspondido á esta villa para gastos de la provincia en el corriente año económico. Ciento noventa y tres pesetas por el tercer trimestre de gastos carcelarios del partido. Mil setecientos cincuenta y cinco pesetas que importan los haberes de los empleados del Ayunta-

Nº 051204



Durante los tres primeros trimestres del corriente año económico. Veinte y cuatro pesetas por el primer trimestre de la suscripción de la Gaceta de Madrid. Veinte pesetas por el primer trimestre del personal de alumbrado. Mil quinientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos por el primer trimestre de los sueldos de los profesores de instrucción primaria. Cuatrocientas ochenta y dos pesetas noventa y tres céntimos por el primer trimestre de gastos de material de las escuelas. Ciento cincuenta pesetas importe del primer trimestre de alquileres de habitaciones de los profesores. Cada la cual dispondrá el Señor Alcalde que dichos pagos se verifiquen á medida que vayan ingresando los fondos necesarios del presupuesto de esta vecindad.

Leída por el Secretario una instancia firmada por D. Pedro Font, vecino de este distrito, por la cual suplica que habida consideracion á los datos y razones que el representante de Casa Bonet causa del camino de cinco de Bolíes en el punto llamado de Can Fonder; Se digne mandar

Acto de que proceda á la inmediata
posesion de los despachos citados,
reconstruyendo el terraplen, bajo la
que espresa mencionada el Ynmado
del Camino recibiendo Vras Obras, y
practicando las demas obras que se
crean necesarias. Visto por el Ayuntamien-
to el anterior acuerdo, y visto asimis-
mo el que presentó Pedro Lopez sobre
el mismo asunto en cuatro de Marzo
de 1856. Sobre el cual recayó providencia
dictada por el Ayuntamiento de aque-
lla epoca; atendiendo a que la Cor-
poracion actual no tiene verdadero co-
nocimiento del estado en que se halla
el espresado Camino acordo para lo
mas pronto posible el nombramiento
de Comision de Caminos vecinales y
dé su dictamen sobre el asunto espre-
sado detalladamente los daños ocasio-
nados por el representante de la casa
Royuro, para que el Ayuntamiento
pueda en vista de todo proveer lo que
sea de justicia. Tambien se ha acordado que en vista de
el presente estado y no habiendo otra
cosa de que tratar se levantó la sesion
Pague a los mismos propietarios se remiten a pagar a D. Agustin Viragat los

El Alcalde presidente

Francisco Carbó

El Teniente 1º

Pedro Rojo

El Teniente 2º

+ trabajos de medicion, de los
que hagan de estas actas y se
remitan para su aprobacion
á la Escma Diputacion provl
de
valle

7. 111

Antonio Dorder

Bartolomé Gonçalez

Felipe Neri Gascon

Dorimo. Sala

Pedro Poquet

Lorenzo Dorder

Miguel Pasquier

Juan Elias

Manuel Llenas

M. Lumeri
Secretario

En la villa de Sagunto á cuatro de Marzo de mil ocho cientos setenta y dos. Reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa, que abajo se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Buenaventura Barba, en el salon consistorial en sesion extraordinaria, previa citacion personal al objeto de tratar sobre el fomento de la enseñanza pública, quedó abierta la sesion.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo visto con gran sentimiento el notable descuido que se observa en la enseñanza, y siendo de gran urgencia y utilidad ocuparse esta Corporacion en arreglar los medios que deben emplearse para fomentar un ramo que es la base mas segura, de la ilustracion y riqueza de los pueblos, habia resuelto presentar á la deliberacion del Ayuntamiento un proyecto con el cual no dudaba obtener felices resultados. En su virtud, propuso que para

mejorar a estimular a estos padres y á que mandasen á la escuela á sus hijos, se declarase gratuita la enseñanza; y caso de que por este medio no se lograse cuanto se desea, se obligase con los medios que previene la ley vigente, á que cumplan con este deber los entendidos padres; por todo lo cual, es muy necesario que acordase el Ayuntamiento declarar, no solo gratuita, sino forzosa, la enseñanza en esta villa, esperando que con su mayor ilustracion procure mejorar este proyecto, que solo ha dictado el buen deseo de mejorar las condiciones del pueblo que tiene el honor de representar.

El Ayuntamiento, despues de una detenida discusion, convencido de la necesidad de fomentar la enseñanza, acordó dar la mas benevola acogida al pensamiento iniciado por el Sor. Presidente; y deseoso de acertar en el medio de no perjudicar en sus intereses á los Sres. Profesores, fueron estos llamados, al objeto de proponer el que creyan mas conveniente.

Comparecieron acto continuo D. Jose Esteba profesor de la escuela superior, D. Jaime Sampere de la elemental, y la profesora de niñas Da Encarnacion Andreu, los cuales, enterados del asunto, manifestaron, que debian ponerse de acuerdo sobre la base de que debia partirse para ser realizable el pensamiento emitido; y saliendo del salon, trataron entre si un buen rato el indicado asunto, despues de lo cual, entrando de nuevo, tomó la palabra D. Jose Esteba á nombre de todo el profesorado oficial de esta villa y dijo: Que la base que habian acordado proponer y que en su concepto era la que debia aceptarse, para indemnizarles de las atribuciones de dicha enseñanza, era asignarles en los presupuestos del ayuntamiento



Nº 052947

(N. 13

de tres cuartas partes de su sueldo.

Enterado el Ayuntamiento se retiraron los señores profesores y discutida la proposicion hecha por D. Jose Esteba, se acordó declararla inadmisible, por no estar basada con ningun principio de justicia. La retribucion que debe darse á los expresados profesores, considera el Ayuntamiento que debe ser á proporcion del mayor trabajo de cada profesor, y siendo asi que D. Jose Esteba en su escuela tendrá continuamente un numero de alumnos mucho menor que el de la elemental, puesto que en esta poblacion pasando de nueve años ya ocupan á los niños en las fabricas, resulta que de cien alumnos que salgan de dicha escuela no pasan treinta á la superior, y admitiendo el proyecto ó la base sentada por D. Jose Esteba resultaria, que este tendria casi tanta retribucion, como los dos profesores, el elemental y la profesora, siendo asi que no tendria ni con la tercera parte de alumnos de uno solo de ellos; con lo espuesto es de creer que el Sor. D. Jose Esteva, ha creido que la retribucion debia fijarse á proporcion del mérito ó categoria de cada profesor, pero el Ayuntamiento no lo cree asi, toda vez que la ley al fijar el haber á cada profesor ya tiene presente dicha circunstancia y por ella le fija al superior mil reales mas.

En su vista, acuerda la Corporacion que el Sor. Alcalde, llame particularmente á los indicados profesores y les indique el pensamiento de la misma, esto es, si

aceptaricon con mas agrado la base de la retribucion fijada en el cálculo del mayor numero de alumnos que podria tener cada profesor; y despues de ejecutado, manifiesto su resultado en la sesion estraordinaria que á este efecto se acuerda convocar para el dia siete del corriente con asistencia de la Junta local de Instruccion pública en la cual podrá tomarse una resolucion definitiva acudiendo desde luego para el objeto apetecido á la M. I. Junta provincial de 1ª Enseñanza.

Con lo cual se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente.

Buenaventura Carbó

El Alcalde 1º
Pedro Vergés

El Alcalde 2º

Bartolomé Martinell

Antonio Darder

Miguel Segues

Felipe Nevot Garau

Pedro Roqueta

Juan Cosa

Lorenzo Darder

Domingo Sala

Manuel Llenas

Mateo Cosa

En la villa de Llagostera á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: Reunida la mayoría de los individuos de la Regencia de esta Villa en la Casa Consistorial en sesion estraordinaria con asistencia de la mas

Yonia de los individuos que componen la Junta local de enseñanza pública bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Buenaventura Cabo, al objeto de acordar los medios que deben adoptarse para que se fomente en cuanto sea posible la educación de la juventud, sale ocupada de Algeciras hoy á esta parte, en esta villa; y abierta la sesión:

El Señor Presidente manifestó que en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día cuatro del actual, se había tratado de este asunto y se había acordado pasara á los profesores objeto de que manifestasen cual debería ser de su concepto la indemnización que convendría señalarles por las retribuciones de los niños pudientes en caso de acordarse dar gratuita la enseñanza en esta villa: y que los señores D. Manuel Campere profesor elemental y Da Encarnación Andreu profesora de niñas, habían manifestado con que se les fijase en el presupuesto, ~~la cantidad~~ aumento de tres mil cien reales á cada uno. Que el Profesor de la escuela superior no se le había manifestado nada para formar definitivamente el cálculo; y que si la Junta local creía como el Ayuntamiento, que para estimular á los padres, será preciso

dacion de los Padres á las escuelas, para que
sea dar gratuita la enseñanza, sería
conveniente llamar a D. José Estéva
y enterándole del Acuerdo tomado de la
Cantidad que debería asignársele, como
indemnización de las retribuciones.

La Junta, acogió la idea del
Ayuntamiento con visibles muestras de
aprobación, y manifestando que á su en-
tender, no había medio mas seguro para
obtener resultados favorables en el
ramo de la enseñanza, que proporcionarla completamente gratuita, [illegible] consiguiendo
dé por comisionado al Señor a D. José
Estéva profesor de esta escuela superior
Con[illegible] conferencia luego y después de breves
momentos, quedó acordado que de
dicho Señor Profesor se le fijaría la
cantidad anual de dos cientos
reales, cantidad equivalente, á las retri-
buciones de los niños pudientes que pa-
dres tener en su escuela, á fin que di-
cho conferenciante se completamente dicho
Señor Profesor.

En este estado, el Señor Presidente,
[illegible] hizo presente que en caso de no ser bas-
tante para obligar á los padres á que
mandasen sus hijos á las escuelas públi-
cas, el haber declarado gratuita la ense-
ñanza, le creían conveniente que en



Nº 052945

Conformidad á lo que previene el arte 1º de la ley vigente, se declarase obligatoria y se asegure con las multas de que trata el arte 2º los faltos de asistencia, y puntualidad, cuando la cree el Ayuntamiento que algunos padres, por el egoismo, guarda, de lo que sus hijos les pueden ganar en las fábricas, le exis tirán á cumplir con su deber, acordó el Ayuntamiento, que se declare gratuita y obligatoria dicha enseñanza, y que el Señor Alcalde, con los medios que la ley le faculte, ponga una multa á los que faltan á su deber, pues de otro modo, serian estériles los sacrificios que se propone hacer la poblacion.

Despues de lo cual se acordó pasar copia certificada de esta Acta á la Escma Diputacion provincial, al objeto de que, oido el parecer de la Junta provincial de primera enseñanza, [illegible] de la aprobacion del proyecto para que pueda proporcionarse á todas las clases de la enseñanza, en el sentido que se desea, á principios del año corriente de 1872 á 73. 17. 17.

Acordado que firmaron los individuos del Ayuntamiento y Junta local con los Señores Profesores llamados á este objeto, en señal de su conformidad

Y se levanto la sesion y firman la presente los Señores Alcalde presidente y

Concejales de que certifico. Pobe añadirse; puesto que debe ser el unico medio que hay para fomentar dicho ramo. vale

El Alcalde Presidente

Buenaventura Carbó

El Teniente 1º
Pedro Verges

El Teniente 2º
Juan Calbet

Domingo Sola
Miguel Roquer

Los Concejales
Buenaventura Carbó
Pedro Roquetas
José Sitova

Felipe Nori Gascons
Juan Frias

La Junta local de Instrucción pública de 8 Sres Profesores.
Juan Comas y Gº
Martin Martí
Juan Bs Bonnell
Ramon Miralles
Jaime Sampo
Narciso Solarza

En la villa de Llagostera á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en el Salon Consistorial los Señores que componen el Ayuntamiento de esta Villa, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D Buenaventura Carbó y leida y aprobada el acta de la anterior la firmaron el Señor Presidente y Concejales.

Visto el informe emitido por la Comision del ramo de Policia rural de caminos vecinales, sobre la instancia

presentada por D. Pedro Font, propie-
tario de este distrito de la cual se dió
cuenta en sesión de veinte de febrero
último, y según lo manifestado en dicha
instancia de la Comisión observada no ví
otro medio para arreglar el camino á
que se refiere dicha instancia sino el de
que se construya en el punto donde an-
tes se encontraban las aguas del propio
camino, que forman una cuneta transver-
sal en los puntos marcados en el plano
de 1856 con los números 3 y 4 en el mis-
mo camino á fin de que el Señor
Font reciba como la recibió de tiem-
po inmemorial las enunciadas aguas
en el punto señalado en el predicho
plano con los números 2 y 5 y que
á ello no le convenga, pueda hacer
dentro de su misma propiedad los
trabajos que crea convenientes á fin
de que las aguas tomen el curso
que le plazca, á lo que se conten-
ta la Corporación en todas sus par-
tes y acuerda además prevenir al
Señor D. Pedro Font para que á
fin de medio para trasportar piedra
con que verifica la obra la haga
con toda brevedad para que de este
pronunciamiento pueda valerse á las
operaciones de fortificación; acordando

...hacer un importe del Capº de
...imprevistos ...por ser de suma urgen
...dad y no tener consignacion espe
...cial en el presupuesto.

Vista el estado en que se halla la Calle de la Libertad por efecto de haberse arruinado con
...las últimas lluvias la pared del huerto de
D. Juan Carmona por lo cual se halla obstruido
...el paso de los carruages que de Casa de la Sec
...ra se dirigen a S. Felipe de Garçons y no pu
...diendo permanecer en este estado mucho
...tiempo acuerda el Ayuntamiento se pase
...oficio a D. Juan Carmona manifestándole que
...desde luego proceda á levantar aquellas ru
...nas y limpiando la calle de los tierros que
...especto huerto la deje en el estado en
...que se hallaba antes.

El Sor Presidente da cuenta de haberse
concluido los trabajos de arreglo del piso de la
calle de S. Felipe y desmonte de una pena q
se hallaba en dicha calle; en su virtud pre
sentaba el Ayuntamiento la cuenta de los gas
tos que importó dicha reparacion importan
tes por punto Ciento Cinco pesetas; y el
Ayuntamiento acuerda se paguen de
imprevista por no haber consig
nacion especial.

Despues de todo lo cual se levantó la ses

El Presidente

Juan Cabot

Domingo Sala

Felipe neri Garçons

Pedro Roquete

Pedro Cayetano Guerrero Garbó

Manuel Llen

Juan Cabot

Bartolomé Mas

Lorenzo Valdez

M. Lumer
Secretario



Nº 048.106

Nº 19.

En la villa de Mazarrón á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en el Salon Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Buenaventura Carbó, leida y aprobada el acta de la anterior la firmaron los Sres. Concejales.

Seguidamente se dió cuenta por el Secretario de una comunicacion de la Admon. Económica de la provincia, por la cual se previene que deben nombrarse los individuos que componen ó deben componer la Junta pericial de la Contribucion Territorial, en su vista acuerda el Ayuntamiento nombrar por su parte; á

D. Antonio Vidal y Matteo
D. Pedro Font
D. Jaime Zotarra
D. Salvador Miralles, forastero.

Suplentes

D. Narciso Ferrer Cadalso
D. Gerardo Balmaña
D. Juan Torrent

Y proponer á la Admon, para completar dicha Junta á los Sres. siguientes.

D. Silverio Llorens
D. Mariano Bonmatí
D. Joaquin Cadenas forastero
D. Pedro Dausá

D. Buenaventura Pigrau
D. Juan Negre
D. Jaime Sabater
D. Lorenzo Sabater
D Pedro Bassets
D. Jaime Cortmaña forastero
D Pedro Pisseck y May
D. Juan Darder Cobolar
D. Lorenzo Magriá
D. Jose Pigrau
D Antonio Blomeu
D Pedro Pigrau
D Lorenzo Borrell
D Pedro Riteba
D Jose Bordas
D Miguel Sabater
D. Miguel Pinallonga

Suplentes.

D. Jose Prats y Noguera
D Julio Mundet
D Francisco Bohera
D Jose Martí
D Lorenzo Falgueras
D Salvio Martí
D Juan Pibot
D Antonio Gabrellas
D Isidro Vilá
D Francisco Pigrau

Con lo cual se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente.

El 1er Teniente Buenaventura Carbó El Segundo Re

Pedro Vergés

Juan Calbet

Concejales.

N. 20

Bartolomé Martínez
Pedro Paqueta

Domingo Gala Juan Ortiz
Miguel Roque

Felipe Garcons

Melitón Llanes
Cerra

En la villa de Sagottera á veinte y cuatro de Marzo de mil ocho cientos setenta y dos. Reunidos los Señores del Ayuntamiento en la casa Consistorial en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcal de D Buenaventura Carbó; leída y aprobada el acta anterior, se pasó á tratar de los asuntos ordinarios

Se dió cuenta por el Secretario de una solicitud firmada por D Juan Rodas propietario de esta villa, para alterar los frentes de su casa sita en la calle de S. Pedro, cuya reforma consiste en poner un pilar labrado en la esquina de dicha casa y transformar en ventana una puerta de la misma, y comprendiendo el Ayuntamiento los

dicha mejora útil para el ornato de la población aprueba dicho proyecto y acuerda conceder el permiso que se solicita.

En virtud de lo prevenido en el artículo 101 y 114 de la Ley electoral acuerda que se publique el local en que estará constituida cada Colegio que será para el 1º en la Casa Consistorial, para el 2º el Salon del Cabildo y para el 3º los bajos del Hospital

El Presidte

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Vesga

El 2º Teniente
Juan Calbet

Domingo Sala
Miguel Roquer

Los Concejales
Bartolomé Martí
Pedro Joaquín

Juan Arias

Felipe Martín Gascons

Melitón Linier
Secretario



Nº 048.149

Nº 21

En la villa de Magostera á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos; reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenav.a Carbó en la Casa Consistorial, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior y quedó abierta la sesion.

El Sor Presidente manifestó que en cumplimiento á lo prevenido por la ley debia procederse al nombramiento de presidentes para las mesas interina y que en las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que deben tener lugar en los dias 2, 3, 4, y 5, del mes de Abril próximo, en su virtud el Ayuntamiento acuerde el Sor Alcalde Presidente lo sea de la mesa interina del primer Colegio, que D Pedro Vergés primer Teniente lo sea de la del segundo Colegio, y que D Juan Calvet segundo Teniente de Alcalde, lo sea de la del tercero.

Que habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion

El Presidente

Buenav.a Carbó

El Teniente 1.º
Pedro Vergés

El Teniente 2.º

Los concejales

Domingo Sala

Miguel Joguer

Lorenzo Pardes

Juan Elias

Manuel Llenas.

Partido judicial de
Felipe nor Gascons
de
Pedro Roquette

En la villa de Llagostera á diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos: reunido el Ayuntamiento en el Salon consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D Buenaventura Carbó, leida el acta del anterior, fué aprobada.

Habiendo manifestado el Sor Presidente que se observa mucha morosidad en el pago de las cuotas que estan asignadas á los vecinos para cubrir los gastos provinciales y municipales del corriente año económico y siendo ya preciso tomar una resolucion extrema para que convenga el Ayuntamiento se ocupe de este particular; y abundando la Corporacion en la misma idea de que no es posible tolerar por mas tiempo tanta morosidad acuerda que se publique un edicto participando al público que se conceden tres dias de término para verificar el pago de los trimestres 1º 2º y 3º y transcurrido dicho término se procederá por la vía de apremio.

Presentada una instancia por Dª Narcisa Burgadé solicitando que se haga cumplir á D José Vivas la providencia dada á fines del año próximo pasado para retirar unas grandes piedras que tiene fijadas en frente de su propiedad y en la misma carretera de esta á Vidreras; y el Ayuntamiento acuerda examinar dicho sitio y dar las disposiciones convenientes.

Recibida una comunicacion del Alcalde de S. Feliu de Guixols manifes

J. 22.

facultando que aquel Ayuntamiento dirija á dirigirla una exposicion á la Excma Diputacion Provincial al objeto de ver si logra la conclusion del troza de carretera que media desde Bassá de la Selva á esta Villa y este Ayuntamiento comprendiendo la necesidad de que se concluya dicha carretera por los grabes perjuicios que se estan ocasionando al comercio durante las épocas de lluvias por tener que suspender los viages todos los carruages de la línea desde la feliu hasta Gerona á causa de hacerse intransitable la antigua carretera y por lo cual acuerda dirigir una exposicion en igual sentido que la de S. Feliu de Guixols á la Excma Diputacion rogándole que en el proximo presupuesto provincial ó en el del año proximo venidero figure alguna cantidad con destino á la conclusion de dicho troza de camino.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levanta la sesion

El Alcalde Presidente

Buenaventura Turbo

El Secretario

El Vicesecretario

Pedro Vedyes

Los Concejales

Miguel Vinyes

Lorenzo Bardaxi

Domingo Sala

Manuel Llenas

Juan Esteve

Bartolomé Martinez

Pedro Proqueta

Felipe Nerí Gascons

En la villa de Llagostera á los catorce de Abril de mil ochocientos setentidos. Reunidos en la casa Consistorial en sesion ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor Alcalde D Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Habiendose producido queja de que en las pescaderias no se observan las reglas establecidas por la Corporacion respecto del pescado averiado, el Ayuntamiento acuerda se saque copia autorizada de las mismas y se fije en la tablilla que á este efecto existe en dicho edificio.

Al propio tiempo, acuerda el Ayuntamiento que D. Narcis Gotarra, recaudador que fué de la prestacion personal durante el año 1868 entregue al Depositario interino la cantidad de mil cien reales vellon á que ascienden los sobrantes segun cuentas que obran en poder de dicho Sor. Gotarra; cuya cantidad deberá invertirse en la recomposicion de las calles de S. Feliu Ancha y Libertad y caminos.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente.

Buenaventura Carbó

El Teniente 1º
Pedro Vedyes

El Teniente 2º

Los Concejales,

Lorenzo Darder

Bo Victoriano Martinez

Felipe neri Gascons

Pedro Roqueta

Domingo Sala

Juan Cros

Manuel Llena

Melitón Nunes

Nº. 902.734



En la villa de Lloyosa á los Veinte y un dias del mes de Abril de mil ocho cientos setenta y dos: Reunidos en el salon consistorial, en sesion ordinaria, los Sres que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó, leida que fué por el infrascrito secretario el acto de la sesion anterior fue aprobada.

Acto continuo, enterado el Ayuntamiento por lectura que ha hecho el secretario de una instancia presentada al mismo por D.n J. Garcia Sorte de Roma pidiendo que la corporacion mande se le libre copia del acta de 16 de Febrero por la que se acordó la reconposicion del camino público de esta á Sabiñanigo termino municipal de Santa Cristina de Jaca, exponiendo que con dichos trabajos se le irrogan perjuicios en su propiedad que linda con dicho camino: En su vista examinado el acuerdo á que se refiere la suplicante: Considerando que la obra verificada en dicho camino se ha inducido á corregir las aguas que por

del Ayuntamiento. Considerando que segun la ley municipal vigente es de competencia exclusiva de los ayuntamientos el cuidado de la vía pública en general acordó la composición de estimar la súplica de Dª Lorenza Soto de Rivera y que se le manifieste no serle posible al Ayuntamiento mandar se libre orden del resto de lo de Febrero conforme solicita, toda vez que al verificar dichas obras no se ha perjudicado su propiedad ni se le ha picado un palmo de terreno de la misma.

Se acordó igualmente que visto los abusos que están cometiendo los herradores teniendo ocupada por caballerías una gran parte de la calle donde radican sus talleres; y siendo esta abusiva costumbre un peligro constante para los transeuntes se avise á los mismos herradores y se les advierta por última vez que no les es permitido tener en la calle mas que dos caballerías; y de la falta de cumplimiento además de la multa prohibida que les será exigida en caso de causar algun daño á los transeuntes, serán conminados con el máximo de la multa que esté en su facultad imponer el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se acordó que se entregue á D. Hermenegildo Garcia Fernandez los Cán-

nas que se hallan en la Secretaría de esta corporacion á fin de que cuanto antes reciba de la tesorería de hacienda pública los intereses que hubiesen devengado y presente con toda exactitud la cuenta general de su administracion de los fondos del hospital de esta villa para su exámen y consiguiente aprobacion.

Y finalmente habiendo examinado el estado en que se halla la parte de pared ó cerca del huerto de D. Juan Cervantes, sita en la calle de la Libertad se acuerda que por el Sr. alcalde se le pase oficio para que en un término breve derribe aquel trozo de pared que quedó en pié despues del derrumbamiento de su mayor parte de la cerca toda vez que en caso de sobrevenir fuertes lluvias pudiera producir lamentables desgracias si se viniera al suelo como la otra.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente

Bartolomé Carbó

El Teniente 1º
Pedro Reyes

El Teniente 2º

Los

Concejales.

Domingo Sala — Juan Trias

Pedro Roquetta

Antonio Darder — Miguel Roquer

Manuel Llenas

Felipe neri Gascons

Bartolomé Lorenzo Darder

En la villa de Llagostera á los veinte y ocho de Abril de mil ocho ciento ochenta y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en el Salon consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó; leida que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo el Sor Alcalde presidente, manifestó la necesidad de tomar una resolucion al objeto de organizar la administracion del cementerio de esta villa, que se halla poco menos que abierto, tanto asi, cuanto que examinados los antecedentes que obran en el archivo municipal no existe la mayor parte de los individuos de la junta de dicho cementerio que fué nombrada por el Ayuntamiento en sesion de seis de Marzo de 1865 cuya junta la componian los señores D. Jaime Gotarra Alcalde presidente, D. Joaquin Cura Roman vice presidente, D. Francisco de



Nº 902.733

S. Jorangua D. Antonio Roman este dos regidores, D. Bruno Collell y D. Juan Vinallonga médico, D. Lorenzo Barceló y D. José Font y Carbina propietario y por último el secretario del Ayuntamiento que lo lleva en aquella sesion D. José Vidal Martí. Resultando que de dicha Junta han salido los dos médicos y un propietario y que D. Jaime Getano, D. Francisco Jorangua y D. Antonio Roman no pertenecen ya al Ayuntamiento actual, ni es secretario de la corporacion el mismo que se ha citado, es por lo que se dice anteriormente que este poco mas que privado la administracion de dicho cementerio pues se halla ata y legalmente en manos de D. Francisco de P. Jorangua regidor de 1865; y como de continuar en semejante estado sería faltar á lo prevenido en el artículo 5º del Reglamento aprobado por el Gobierno de Provincia en 5 de Octubre de 1861 de ahí es que no puede por mas tiempo continuar en dicho estado la antedicha administracion; y con objeto de regularizar su marcha, la

corporación municipal, considerando los graves perjuicios que podrían irrogarse de acordar nombrar una nueva junta para que organice dicha administración del modo que está prevenido, y al efecto ha elegido como presidente al que le corresponde serlo según el Reglamento esto es, el alcalde 1º. D. Buenaventura Carbó al que previene el mismo Reglamento como vicepresidente D. José Bonet Pbro. una docena D. Buenaventura Martinell y D. Manuel Llenas regidores en representación del Ayuntamiento D. Eugenio Marranges y D. Vicente Segura y medio—síndicos D. Antonio Bonnet y D. Isidro Bonet vecinos y propietarios y finalmente como secretario Contador al que lo es del Ayuntamiento D. Modesto Cuñer. Y á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el artº 5º del Reglamento mencionado acuerda la corporación se pase dicha elección á conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia y del Excmo. é Iltmo Sr. Obispo de la Diócesis para su aprobación.

Al propio tiempo manifiesta á la Corporación, el Sr. alcalde, que viendo tan repetidas las faltas de asistencia á las sesiones del teniente segundo de alcalde D. Juan Colbet, ha tenido á bien conminarle con la multa de una peseta en virtud de las facultades que le con

cede el arte 93 de la vigente ley municipal;
y caso de continuar en dicha falta le con-
minará en la sesion primera con el doble de
dicha multa y dispuesto seguirá el procedi-
miento que establece la ley para tales casos.

Y últimamente participa dicho Sr. pre-
sidente á la corporacion que habiendose ya pre-
parado y á mano de obra una gran parte
de las aceras contratadas para las calles de
San Isidro, Libertad y Aurora y que por consi-
guiente podrian principiarse los trabajos de edi-
cacion; á lo que se conforma el ayuntamien-
to y acuerda se proceda acto continuo al comien-
zo de dicha obra, abonandose parte de los gastos del capitulo 6º art 7º

~~Y no habiendo otro asunto de que tratar~~
~~se levanta la sesion.~~

Habiéndose presentado D. Narciso
Estevez propietario vecino de esta villa
y manifestado que estaba en trato con
la familia de Pedro Llorens; y como es-
te al morir dejó pendiente de pago algu-
nas pensiones del censal de noventa y
seis reales anuales por razon de un sen-
sal sobre la casa que posee en la calle
de San Antonio, pide no se moleste por
dicha deuda á los herederos de Llorens
y se le reconozca á él como primera per-

sona para el pago de atrasos una vez que sea conocida la cantidad que deba imponer; y el Ayuntamiento atendiendo á las recomendables circunstancias que concurren en D. Narciso Rivera accede á su peticion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Vargas

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales
Pedro Joguete — Domingo Sala
Antonio Darder — Juan Arias
Manuel Llenas — Miguel Roquer
Felipe Nevi Gascons
Bartolomé Martí
Lorenzo Darder
Melchor Simon

En la villa de Alayor á doce de Enero de mil ochocientos setenta y dos: Reu-



Nº 048.137

dos los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó en el salon consistorial, en sesion ordinaria, se leyó por el Secretario el acta del anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por mano del procurador del manso la Torre propiedad de D. Salvador de Jover vecino de la villa de Emilla cuya instancia va firmada por dicho señor y en ella se queja de que el dia doce de Marzo último se presentaron algunos trabajadores en el camino rural radicado en las tierras de dicho Manso poniéndose á trabajar en el mismo camino, y que requeridos en debida forma para que cesaran en dichos trabajos contestaron que lo hacian por órden del Ayuntamiento: que si efectivamente se dió tal providencia sería creyendo que el tal camino tendria el carácter de vecinal, lo que no es así; y que desea antes de practicarse las diligencias en

reclamación de que se le ampare en los
derecho de propiedad que le asisten, espera
se sirva declarar este Ayuntamiento, que
el camino de que se hace mérito no fue
de declararse comprendido en el núme-
ro de los vecinales correspondientes á este
distrito, y por consiguiente debe
revocar y declarar que la corpo-
ración no tiene facultad de mandar
los trabajos para el arreglo del indicado ca-
mino sin obtener antes el permiso de su
dueño: Visto el expresado recurso: Resul-
tando que el Ayuntamiento no ha teni-
do ánimo de tomar como vecinal el camino
de que se trata, si bien que por el núme-
ro de años de que vienen haciendo uso
dos vecinos para entrar en sus propiedades
y para dirigirse á otros pueblos, no
podría hasta cierto punto considerarse co-
mo vecinal: Resultando que el Ayuntamien-
to no ha dirigido ni mandado dichos traba-
jos y que únicamente se ha interesado en
ellos como debe interesarse en bien y utili-
dad de los vecinos, sin invertir en ello cos-
to ni ha invertido cantidad alguna habiendo
solamente asistido el Sr. Alcalde, marchan-
do con el objeto de evitar perjuicios, con dicho tra-

baja, la propiedad particular, que no sea con objeto de ornato, acuerda el Ayuntamiento se manifieste á D. Cleto Labor de Javer que está conforme en obedecer y respetar, y hacer que sus administrados obedezcan y respeten todas las leyes, y por consiguiente, que en cualquier ocasión que acudan los vecinos para el arreglo de dicho camino como lo hicieron en Enero último, obligará á dicho recurrente lo cumpla á sus costas, toda vez que tan delicado se muestra y tan celoso del derecho de propiedad, del que no ha intentado menoscabarle esta Corporación. En cuyo sentido deberá decretarse la indicada instancia.

Al propio tiempo se dió cuenta de otra instancia presentada por Esteban Garriga albañil para edificar una casa en la calle de Llenguábares; el Ayuntamiento acuerda pase á la comisión de obras.

No habiendo otra cosa que tratar se levanta la sesión.

El Alcalde Pte
Buenaventura Carbó

El Teniente 1º
Pedro Reyes

El Teniente 2º
Juan Calbet

Los Concejales
Pedro Roquerta

Lorenzo Sardez
Juan Tiró
Felipe Neri Gascons
Bonora Martinetti
Domingo Sala
Antonio Sardez
Miguel Roquer
Manuel Llenas
Melchor Lanuza

En la villa de Olzgorteza á diez y nueve de Mayo de mil ocho cientos setenta y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Buenaventura Carbó en el Salon Consistorial; leida que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se propuso por el Sr. Alcalde la conveniencia de tratar sobre algunas reformas que interesan á la poblacion y particularmente segun su modo de ver considera la que una de las mas urgentes era la de construir una pared para cerrar el huerto de la casa en que existe la escuela de niñas por la parte que mira á la nueva calle de Gerona porque de continuar en el estado en que se halla

SELLO 10º AÑO 1872 1 PESETA

Nº 048.134

9ª Lo mismo que previene para aquella, se hace preciso suplicar á la Excma Diputacion provincial que para suplir la falta de maestro titular de obras de este ayuntamiento se sirva ordenar al arquitecto provincial, pase á esta villa y forme el proyecto para la entendida reforma. Haciendo tambien que una vez esté en esta poblacion el Sr arquitecto, aprecie el valor del terreno expropiable de la antigua cerca del huerto de D. Juan Cerviños que quedó en pié despues del derrumbamiento de una gran parte de ella; á fin de que cuando se tenga este dato oficial pueda desde luego ensancharse por aquella parte la calle de la Libertad lo que es de suma necesidad atendido el inmenso tránsito de carruages que procedentes de Cervera Caldas y Vidreras se dirigen á Sant Joseu de Guiols.

3ª Bajan las tierras de dicho huerto en la precitada calle causando con ello muchos perjuicios no tan solo al tránsito público, si que tambien á la casa-escuela de niñas; en se-

vista, considerando el Ayuntamiento de su mal trascendencia los perjuicios que podrían irrogarse de continuar en dicho estado el espresado terreno acuerda que no teniendo facultativo alguno titular para encargarle la formación del plano y demas trabajos necesarios para la realización de esta obra que es de interes para el ornato público al propio tiempo que de seguridad para un edificio destinado á enseñanza haciéndo desaparecer una parte de la antigua calle de Gerona regularizando ó alineando en debida forma.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion

El Alcalde presidente
Buenaventura Carlo

El 1er teniente
Pedro Verges

El 2º teniente
Juan Calbet

Antonio Sardá

Lorenzo Dapdez

Juan Tosas

Los concejales
Bautista Mastres
Felipe neri Gascons
Domingo Sala
Melchor Gimenez

Manuel Ser
Miguel Roquer
Pedro Roquer

En la villa de Llagostera á 1ro de Junio de mil ocho cientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia de su Alcalde D. Buenaventura Barbé en el salon consistorial para celebrar sesion ordinaria á hora de la costumbre fué abierta.

Seguidamente habiendo hecho presente el Sor alcalde que hacia mucho tiempo no se habia nombrado la junta de beneficencia y que no existian varios individuos que componian la misma; el Ayuntamiento acordó hacer nueva eleccion de los individuos que deben componer dicha junta resultando quedar constituida del modo siguiente: D. Buenaventura Barbé alcalde presidente.- D. José Bonet Cura Vicario vice presidente.- D. Buenaventura Martinell y D. Felipe Grau Garcias concejales.- D. Vicente Segueda médico cirujano: D. Antonio Romeu y D. Pedro Bassets propietarios, vocales.

HOSPITAL

Habiendo comparecido D. Narciso Estera vecino de esta villa para satisfacer las pensiones del censo de noventa y seis reales anuales que pagaba antiguamente D. Pedro Marcó segun es de ver del acuerdo de esta corporacion de 1ro

treinta de Abril del corriente año y hallándose la corporacion en el caso de no poder fijar con exactitud el número de pensiones que adeudaba el referido Marco por cuanto no hay dato alguno por el que pueda averiguarse en que año satisfizo la última pension con todo á fin de no perjudicar al interesado ni al hospital por lo que pueda corresponderle y habiendo encontrado entre los documentos del archivo municipal un oficio de fecha diez de Enero de mil ochocientos sesenta y tres por el que entre otras cosas manda el Sor Gobernador aclarar la arreglacion de atrasos que adeudasen en aquella época los sucesores de D. Pedro Marco; y suponiendo este ayuntamiento que en cumplimiento de ese mandato la corporacion de aquella época averiguaria y mandaria satisfacer los atrasos que adeudase Marco en cuyo caso satisfaria este sino todos por completo cuando menos una buena parte se ha acordado exigirle catorce pensiones, diez desde la fecha del mentado oficio hasta el dia de hoy y cuatro que hubieran podido quedar pendientes de la liquidacion hecha en 1863.

Habiendo mandado el Ayuntamiento al infrascrito Secretario que averiguase por los documentos existentes en el Archivo municipal, la cantidad que resultase deber á los



Nº 048.133

fondos del Hospital de esta villa D. Antonio Vidal de Llobatera, procedentes de cierto legado y de un laudemio de 55 l. exhibido por el Sor. D. Jose Bonet Viera Domerq. y hecho presente dicho funcionario que, aun cuando existe el acta correspondiente a la sesion de 1º de Setiembre de 1855, en la cual consta que D. Juan Vidal, satisfizo la cantidad de tres mil quinientos ochenta y cuatro reales, no por esto puede deducirse claramente si fue a cuenta ó bien si quedó en deber alguna partida pues no consta ni por dicha acta ni por otro documento alguno que hubiese satisfecho el cumplimiento cantidad alguna, en su virtud, el Ayuntamiento acuerda, se llame a D. Antonio Vidal, sucesor de dicho D. Juan Vidal de Llobatera ó bien se le pase oficio para que en un termino muy breve presente la carta ó cartas de pago de las cantidades entregadas á fin de que sean registradas y conste en el archivo municipal la copia de las mismas para lo que pudiera convenir.

Tambien se acuerda, pasar oficios á todos los deudores de censos del Hospital, para conocer cuales son los que han redimido dichas cargas y tener un dato fijo para conocer la verdadera riqueza de dicho establecimiento.

Y finalmente procurese averiguar de que modo y con que condiciones hizo D. Jose Bodina é hija Dª Narcisa Pons de Rocafort la redencion del censo que pagaba D. Jaime Coromina S.

pues se cree que al verificar dicha redencion se rebajaria las pensiones de que se trataba en descubierto.

Se levantó la sesion.

El Alcalde

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente

Pedro Reyes

El 2º Teniente

Juan Calbet

Antonio Darder

Los Concejales

Bartolomé Lorenzo Borges

Felipe Noguera Gascons

Juan Ferrer

Domingo Sala

Miguel Roquer

Manuel Llena

Pedro Roqueta

Melitón Suner

Secretario

En la villa de Llagostera á nueve de Junio de mil ocho cientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Buenaventura Carbó, en el salon consistorial: leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Acto continuo, el Ayuntamiento tomó en consideracion una proposicion presentada sobre la necesidad de nombrar un auxiliar al Alguacil de esta Corporacion, el cual ya por los años propios de su avanzada edad, ya por el cumulo de trabajo que se presenta en ciertas ocasiones y particularmente en la epoca que atravesamos de guerra civil, cuyo trabajo es de

perciol casi el tiempo à sus fuerzas, y despues de discutida suficientemente dicha proposicion y siendo imposible aumentar cantidad alguna à este objeto, pero deseando al propio tiempo que mejorar el servicio publico atender à la subsistencia de un anciano que ha cumplido durante el tiempo que desempeña el cargo de Alguacil, con todo el cuidado todas sus obligaciones, se ha acordado que se llame por el Sor Alcalde à el Alguacil Juan Marimi y se le indique la necesidad de trabajarse de su sueldo cien pesetas anuales, las que serán entregadas por trimestres à su Ayudante quien hara con dicha retribucion todos los trabajos que no pueda soportar dicho Alguacil, y caso de que se negase à aber tan exigua cantidad para un servicio de esta clase, dese cuenta en otra sesion para acordar lo que corresponda.

Al propio tiempo se acordó que se satisfaciese del Capitulo de imprevistos la cantidad de cuarenta reales ó sean diez pesetas à cada uno de los tres secretarios escrutadores D. Jose Bassets, D Antonio Romeu, y D Juan Bardona por los gastos que hicieron en la Bisbal, durante su ida y vuelta para asistir al escrutinio general de Diputados à Cortes el dia once de Febrero último, asi como otros gastos que ha hecho la Alcaldia con motivo de la subleuacion carlista, que total importa 823 pts 07 cents

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente

Buenaventura Cambó

El 1er Teniente
Pera Verges

El 2do Teniente
Juan Colbat

Los Concejales
Domingo Sala
Manuel Llena
Miguel Fogueras
Antonio Sarler
Buenaventura Cambó
Lorenzo Dardes
Juan Tous

En

la villa de Llagostera á diez y seis de Junio de Mil ochocientos setenta y dos: Reunido en el salon consistorial, el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó en sesion ordinaria, leida el acta de la sesion anterior fue aprobada

Acto continuo manifestó el Sor. Alcalde que segun lo acordado en la sesion anterior habia llamado al Alguacil Juan Maimi y hechole la proposicion de ceder algo para alguna persona que le ayudase en todo lo que por sus achaques no estuviese á sus alcances, y agradecida la proposicion, dijo, que cedia cien pesetas de su asignacion para su sustituto y habiendole manifestado que eligiese como á tal á alguna persona para ver si el Ayuntamiento la aceptaria, dijo que elegia á Juan Gabrella, vecino de esta villa á quien entregaria de su sueldo la parte correspondiente, y el Ayuntamiento habiendo visto con agrado este acto aprueba la eleccion de D. Juan Gabrella, obligandole á que cumpla todo cuanto no le sea posible al Alguacil Juan Maimi y mandando se le libre la correspondiente credencial que le autorice para representar á aquel.

Acuerda asi mismo la Corporacion se libre á D. Buenaventura Pigrau, certificacion como lo solicita, de lo que paga por contribucion de una pieza de tierra, en el termino de Cantallops. Y se levantó la sesion

El Alcalde presidente
Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Vergés

El 2º Teniente
Juan y Calbet

Los Concejales D.
Domingo Sala
Miguel Roquer
Antonio Barde
Juan Trias
Pedro Rog
Mathias Simon



Nº. 906.933

la villa de Llagostera á catorce dias de Julio de mil ocho cientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en esta Casa consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr alcalde D. Buenaventura Carbó; leida el acta de la anterior fué aprobada. En vista del lamentable descuido que se observa por parte de los propietarios de tierras lindantes con los cauces de las ricras ó torrentes de este distrito los cuales no dan á dichos cauces la anchura necesaria para contener el caudal de aguas q. descienden en dias de fuertes lluvias de las bocas inmediatas; antes por el contrario algunos de ellos se hallan en parte obstruidos por plantaciones ó desprendimientos de tierras, lo cual produce muchas veces lamentables pérdidas y cuantiosos desperfectos en los campos; y siendo de sumo interes evitar tales pérdidas que son siempre irreparables y altamente sensibles á una corporacion celosa por el bien de sus administrados, ha tenido á bien acordar que la Comision de policia rural

proceda desde luego á examinar los
entendidos cauces y señale á cada uno
la anchura que juzge prudente
para contener el caudal de aguas que
deban contener, despues de lo cual
deberá dar oportuna cuenta al Ayun-
tamiento para que pueda dictar
las providencias convenientes al objeto
de que se cumpla lo dispuesto por la
Comision.

Por el infrascrito Secretario se ha da-
do lectura de un oficio de la Al-
caldía de Sn. Feliu de Guixols, dan-
do las gracias á este Ayuntamien-
to en nombre del de aquella villa,
por el apoyo que ha prestado acudi-
do como los de Bañolas y Gerona á la
Roma Diputacion para que acorda-
se la conclusion de la carretera de
Bañolá á esta dejando así espedito el
paso desde Gerona á Sn. Feliu de Gui-
xols: quedó enterado el Ayuntamien-
to acordando al propio tiempo ha-
cer siempre por su parte como en la
ocasion presente, todo cuanto crea ú-
til en bien del pais.

Finalmente se dió tambien lec-
tura de una comunicacion del Go-
bierno civil de la provincia, por la
que se participa que en vista del
informe emitido por la Diputacion

provincial relativo á lo solicitado por
este Ayuntamiento acerca de la ale
nacion de las calles de la Concep-
cion, Constancia y Victoria y que de-
dardas dichas obras de utilidad pú
blica se ha pasado ya el espedien
te con fecha veintiuno de Junio al
Juz de primera instancia, para que
proceda á instruir el espediente de
expropiacion en los terminos que mar
ca el Real decreto de doce de Agosto
de mil ocho cientos sesenta y nueve;
y enterado el Ayuntamiento, acuer
da se haga de dicho oficio á D. Jai
me Boada para su conocimiento
y efectos consiguientes.

Y no habiendo mas de que tra
tar se levantó la sesion

El alcalde presidente
Buenaventura Barbé

El 1er teniente
Pedro Vergés

El 2do teniente
Juan Abat

Juan Criach

Los concejales
Domingo Sala
Felipe Senor Garcons

Miguel Roquer

Lorenzo Dardes

Antonio Dardes

Melchor Amer

En la villa de Fagoaga á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos en el salon consistorial los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Bernardo Ventura Garbó; leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente, en virtud de lo prevenido en el artº 61 del Reglamento 2º parrafo 2º de la ley municipal vigente, se acuerda formar las secciones para la eleccion de la Junta municipal, y á este efecto habiendose manifestado por el Secretario la imposibilidad en que se halla esta Corporacion de formar dichas secciones con arreglo á lo prevenido en la regla 1ª de dicho artículo 61 por cuanto resulta en este Distrito lo que indica el parrafo 2º de la regla 2ª esto es, que siendo el concepto contributivo de estos habitantes uniforme, por cuanto el mayor número contribuyen la mayor parte por territorial y son muy escasos los que contribuyen por el de industrial, de lo que resulta que una de las secciones comprendería por sí sola mas del cuarto de los vocales asociados cuando la otra se hallaría muy escasa de representacion, por lo cual, queda acordado repartir dichas secciones en tres que se formaran en virtud de la distribucion hecha para colegios electorales por ser esta mas justa de cuantas pudieran intentarse.

Al propio tiempo, se acordó fuese llamado á presencia del Sor. Alcalde, el recaudador de fondos municipales D. Jose Bordas y se le indique la necesidad de entregar desde luego la cantidad de Mil doscientas treintitres pesetas 45 cents. de la que resulta estar en descubierto.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion. Y para constancia, segun nota de este dia = doy fe.

El Alcalde

Bernardo Garbó

El 1º Teniente

Pedro Egaña

El 2º Teniente

Juan Gabiola



Nº 048.129

Concejales
Dⁿ Ramon Martinez
Domingo Sala
Felipe neri Gascons Juan Cruz
Antonio Dardes
Lorenzo Dardes
Miguel Roquer
Pedro Roqueta
Melchor Sumer
Leon

En la villa de Vagostera á veinticinco de Julio de mil ocho cientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento á las once de la mañana en el salon consistorial, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D Bⁿ Carbó, se procedió á tratar sobre el asunto de la sesion que fue el siguiente,

Habiendose presentado por el Sor Alcalde un oficio que le ha pasado el Sor Comandante de la columna del ejercito que se halla en esta, por el cual se le manifiesta la imposibilidad de continuar establecido el reten en los bajos de la Iglesia parroquial puesto que no caben en el los hombres que estan de servicio y no pueden por consiguiente descansar de sus fatigas por ser sumamente pequeño; y habiendose observado por dicho Sor Jefe que con pocos dispendios seria facil

rehabilitar el local que antiguamente servió de escuela pública y mas tarde de cementerio, la corporación después de un detenido exámen del local mencionado y considerando que los pocos cadaveres que en el se hallan pudieron haberse sacado ó exumado cuando se hizo con los del otro que existía enfrente la misma iglesia parroquial, como así se les había prevenido; Acuerda, que inmediatamente se llame á los sepultureros para que lleven al cementerio general los restos humanos que existan en la antigua escuela y desde luego se proceda á la rehabilitación del edificio para que cuanto antes pueda colocarse en él la fuerza que está de vigilancia, pagandose su gasto del capitulo de imprevistos, si no tuviere fondos de obras, no habiendo mas de que tratar se levantó la sesión. Debe añadirse despues 26 del corriente = vale.

El Alcalde presidente
Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Reyes

El 2º Teniente
Juan Cabet

Los Concejales
Bartolomé Martorell
Pedro Roqueta
Antonio Darder
Lorenzo Darder
Domingo Sala
Miguel Roquer
Felipe Sert Gascons
Juan Tries

En

la villa de Llagostera á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos. Reunido el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria en el salon Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Ventura Barbó, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó, que en virtud del acuerdo tomado en la sesion anterior por esta Corporacion municipal, habia llamado á su presencia al Recaudador de fondos de este municipio y habiendole ordenado que inmediatamente presentase los fondos que deben hallarse en su poder procedentes de la recaudacion de Arbitrios municipales para cubrir los presupuestos del corriente año, y antes que segun la cuenta que se le ha presentado ascienden á doce mil dos cientos trentaitres pesetas cuarentaicinco céntimos, de cuya cantidad hay cinco mil cuatro cientos noventaiseis pesetas ochentaisiete cents. producto de los reparto para cubrir el Impuesto personal de que se halla en descubierto este pueblo con la Nacion económica, y habiendo manifestado no hallarse en disposicion de verificarlo acto continuo por no tener esas cantidades en su poder, el Ayuntamiento acuerda proceder desde luego por la via judicial para obligar á dicho recaudador D. Jose Bordas al pago de lo que tiene en descubierto. Sin embargo, á pesar de lo dispuesto en el art.o 81 † por el que se manifiesta no ser necesaria la aprobacion de la Comision municipal en poblaciones mayores de 4000 habitantes como lo es esta villa para acudir á los tribunales de justicia, acuerda el Ayuntamiento se saque una copia certificada de la presente acta y se remita á la Excma. Diputacion provincial, solicitando la competente autorizacion de la Comision para proveer al inmediato ingreso de las cantidades expresadas.

Y no habiendo mas de que tratar, se levantó la sesion. Y de la ley municipal vigente vale. Y tambien debe añadirse, no habiendo salido el Reglamento para la ejecucion de dicha ley = vale Y las enmiendas en las cantidades = valen = El Alcalde Presidte

Buenaventura Barbé

El 1er Teniente
Pedro Vayer

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales
Lorenzo Bagues
Buenaventura Barbé
Domingo Sala
Miguel Rogner
Pedro Baguena
Felipe Nart Garsons
Antonio Darder
Juan Trias

Melitón Suñer
Secrio

En la villa de Flagostera á Once de Agosto de mil ocho cientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Buenaventura Barbé y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Sor. Presidente dio cuenta al Ayuntamiento de haber hecho cuanto ha estado en su mano á fin de que el recaudador de los fondos municipales y provincial é Impuesto personal D. Jose Verdaguer, satisfaciera la cantidad de que se halla en descubierto con el



Nº 048.135

municipio procedente de la recaudación de los arbitrios de que puede disponer según la ley; Oída la lectura y después de una detenida deliberación, considerando que dicho recaudador ha incurrido en una grave responsabilidad disponiendo de fondos que no le pertenecían lo cual merece un severo correctivo, ha tenido á bien acordar el Ayuntamiento, que se acuda criminalmente contra D. José Borda, por delito de malversación de caudales públicos, á menos de que por todo el día de hoy satisfaga la cantidad de doce mil dos cientas treintitres pesetas quince céntimos de que se halla en descubierto; á cuyo efecto, caso de no satisfacer la cantidad mencionada nombra el Ayuntamiento Procurador de dicha causa á D. Pedro Mas, Causídico del Juzgado de 1ª Instancia de Gerona, á quien se firmarán los poderes necesarios para acreditar su legítima representación. También acuerda confiar á D. Emilio Danis vecino de Gerona la parte de Abogado de la corporación en la presente causa; y dá facultad al Sor. Presidente y al Secretario para que desde el día de mañana pasen á la capital del partido, y den principio cuanto antes á las gestiones para el asunto de que se trata.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión. Testado = la entendida cantidad = vale = los rayados valen

El Alcalde Presidente.

Tenientes.

Buenaventura Barbo Pedro Reyes

Los Concejales

Bartolomé Martínez

Lorenzo Brudes

y Juan Orfila

Juan Albet

Domingo Sala

Felipe Nevot Gascons

Miguel Roquer

Antonio Barder

Pedro Roqueta

Melchor Sunyer

Secretario

En la villa de Llagostera á primero de Agosto de mil ocho cientos setenta y dos: Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en el salon Consistorial, en sesion estraordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D Buenaventura Barbó, previa convocatoria circulada oportunamente, el Sor Alcalde entrando de lleno en la cuestion que motiva la presente, dijo: Que no es posible dár principio á la causa que se intenta seguir al Recaudador D. Jose Bordas, segun acuerdo de fecha once de

corriente, en razon á que el Síndico D. Manuel Llena, se halla ausente hace algunos dias por causa de enfermedad, y debiendo ser dicho Señor el que ha de firmar los poderes al Procurador del Juzgado Señor Mas, queda entorpecida la accion de este Ayuntamiento, por cuyo motivo cree muy conveniente que mientras dure la ausencia y enfermedad del Síndico propietario tome su cargo el suplente toda vez que así lo dispone la ley; en su vista el Ayuntamiento apreciando las razones del Sor. Presidente ha tenido á bien acordar que quede investido de todas las facultades de Síndico el Suplente D Felipe Neri Gascons, mientras dure la enfermedad y ausencia del propietario D Manuel Llena, y que desde luego firme los poderes necesarios á D. Pedro Mas Causídico, vecino de Gerona para que á nombre y representacion de este Cuerpo municipal promueva la causa conveniente á fin de que el recaudador D. Jose Bordas sea castigado con arreglo á las leyes por malversacion de caudales públicos, ó del contrario entregue la cantidad de doce mil dos cientas treintitres pesetas cuarentitres centimos de que se halla en descubierto.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde

Buenaventura Carbó

El 2º Teniente

El 1º Teniente
Pedro Verges

Los Concejales
Ba Mora[illegible]
Antonio Darder
Miguel Roquer
Pedro Roquet
Juan Prats
Domingo Sala
Felipe neri Gascons
Melchor Llenas

En la villa de Alagostera á quince de Agosto de mil ocho cientos setenta y dos:

Reunido el Ayuntamiento en sesion pública en el salon consistorial bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Buenaventura Carbó cuya sesion fue anunciada en conformidad á lo prevenido por la ley municipal vigente en su artº 63 y una hora antes anunciada asimismo con el toque de campana; y habiendo asistido á ella algunos vecinos el Sr Alcalde anunció que iba á proceder al acto del sorteo de los vocales asociados que deben componer la Junta municipal durante el presente año económico; desde luego se procede con todas formalidades prevenidas por la ley municipal resultando quedar elegidos para mencionado cargo los que á continuacion se expresan

1 Juan Carreras
2 Julio Falgueras
3 Candido Casas
4 Juan Gorgoll
5 Pedro Crespell
6 Miguel Bach
7 Jaime Artiga
8 Jose Bonet Pbro
9 Esteban Escardevall
10 Gaspar Cazdevila
11 Antonio Roig
12 Vicente Vilas
13 Candido Puig
14 Miguel Parladeda
15 Narciso Calvet
16 Juan Juteras
17 Lorenzo Magras
18 Jaime Pibas
19 Pedro Barnes
20 Juan Monserrat
21 Jose Alsis
22 Gerardo Miguel
23 Felipe Sellés
24 Antonio Juncosa
25 Sebastian Ma
26 Juan Vila
27 Juan Roget
28 Miguel Barco
29 Baltasar Ma
30 Miguel Roquet
31 Pedro Batlle
32 Juan Nonas Jun
33 Pedro Gotarra



Nº 052066

En Vasario Vallell y José Altaba y Miguel Pruna

Acto continuo el Ayuntamiento acordó publicar el resultado del expresado sorteo por pregon en los sitios de costumbre á fin de que los que se crean con derecho puedan escusarse y hacer oposicion los que hubiesen observado alguna irregularidad en los procedimientos de la eleccion pudiendo presentar dichas escusas ó oposiciones en el tiempo que la ley prefija.

En este estado se levantó la sesion

El Alcalde pte
Buenaventura Canbó

El 1er Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Buenaventura Martinell

Juan Cabot

Juan Vidal

Lorenzo Dalmau

Felipe Simon Gascons

Miguel Roquer

Domingo Sala

Antonio Darder

Pedro Roquera

Melitón Simon

En la

villa de Plasencia á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos:

Reunido el Ayuntamiento en el salon Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Buenaventura Carbó leida y aprobada el acta de la anterior se trató lo siguiente.

HOSPITAL

Habiendose presentado D. Narciso Esteva manifestando que no le era posible satisfacer por el pronto las catorce pensiones como liquidacion de los atrasos que tiene por censos que presta al Hospital de esta villa la casa de pedro Moreó de la cual se ha hecho cargo por compra el referido Esteva segun acuerdo de dicha liquidacion tenido entre el Ayuntamiento con fecha dos de Junio último, y deseando acceder á lo que solicita el referido Esteva se acuerda darle prorroga para dichas pensiones hasta Setiembre venidero que satisfará siete de ellas y las siete restantes por todo el mes de Marzo del año proximo.

Vista una instancia que con fecha doce del actual presenta D. Narciso Gotarra del comercio de esta Villa rogando se sirva el cuerpo municipal acordar, que con referencia á los anillos tenidos

bos y reparto le sea librada una certificación que acredite se halla inscrita Dª Vicenta Abella y Dª Encarnación Piferrer en nombre de la testamentaría de Dª Francisco Piferrer, como tales contribuientes, por una finca que consta de una sola pieza de tierra de monte alto y bajo que contiene algunos alcornoques y castaños sita en el vecindario de Roberta del término de esta villa de cabida ciento treinta y una cuarenta ó sean veinte y cuatro cuarteras, ciento y cinco áreas, cincuenta y tres centiáreas, setenta decímetros cuadrados en calidad de propietaria, y el Ayuntamiento creiendo justa la demanda no tiene inconveniente en acceder a ella acordando se le libre la correspondiente certificación de lo que resulte del espresado amillaramiento y reparto, y se entregue luego al solicitante

Y no habiendo otra cosa que tratar se levantó la sesion

El Alcalde Pte

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Vergés

El 2º Teniente
Juan Colom

Los

Concejales
Domingo Sala
Sebastian Garcon
Miguel Roquer
Pedro Roqueta
Juan Vidal
Lorenzo Reyes
Bartolomé Martorell
Antonio Davila
Sebastian Lluch

En la villa de Llagostera á primero de Setiembre de mil ocho cientos setenta y dos: Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, en el Salon Consistorial, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Buenaventura Barba, leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Habiendose hecho presente, que á los Secretarios escrutadores Comisionados delos Colegios que deben pasar á la Bisbal para el escrutinio de Diputados á Cortes, se les irrogan perjuicios de consideracion que no pueden la mayor parte sufragar, y que de continuar pagandose ellos los gastos no se encontrarian personas que quisiesen prestar aquel servicio, la Corporacion acuerda se abonen los gastos de viaje y permanencia en aquella poblacion del Cap.o de Imprevistos del presupuesto del corriente año.

Tambien acuerda sea satisfecha del Capitulo de imprevistos de dicho presupuesto la cantidad de ventiuna pesetas cincuenta centimos, que importa el recibo firmado por D. Sarrejo Felipe Notario



Nº 052065

de Gerona por conducto y papel sellado del juzgado y su copia librado por el síndico D. Felipe de Sala Gascons y Orts en Gerona á veinte y nueve de Agosto último cuyos gastos se pagarán del capítulo once del presupuesto de 1872 á 73

También se acuerda que los gastos de pasar partes guías para las columnas de operaciones y demas que hayan ocasionado y ocasionen el estado de guerra civil en que se halla el país se pague del capítulo catorce del expresado presupuesto

Por último se acuerda que sea informado el recurso de D. Narciso Pedro de Moura dirigido á la Excma Diputación en el sentido de que siendo la caminería vecinal y rotación exclusiva de los Ayuntamientos ha mandado componer el que se dirige á Solius del modo mas conveniente sin causar con ello perjuicios á la propiedad de la interesada

Y sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion

El Alcalde P.
Narciso Garbí

El 1º Concejal
Pedro Vergés

El 2º Concejal
Juan Calbet

Los Con

Josés

Pedro Roguieta Lorenzo Dalmau

Juan Feixas Felipe neri Gascons Miguel Roguer

Domingo Sala Bartolomé Martinell

Antonio Sardes

En la villa de Olagorbera á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en el salon consistorial la mayoría de los Sres. que componen el Ayuntamiento de la misma en sesion estraordinaria con asistencia de los individuos que componen la Junta local de instruccion primaria y los Sres. Profesores D. José Esteva y Semitaria, D. Jaime Sampere y D. Encarnacion Andreu. El Sr. Alcalde dispuso que por el infrascrito secretario se leyese como así se verificó un oficio de la Junta Provincial de primera enseñanza trasladado á este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de la Provincia de fecha veinte y seis de julio último referente á la aprobacion que dicha Junta Provincial da al concierto celebrado entre el Ayuntamiento

y los Sres. Profesores para declarar gratuita
la enseñanza y al propio tiempo para que este
cado este Ayuntamiento del compromiso indudable
que segun las disposiciones vigentes cumbre para
lo sucesivo, enterado de ello se ratifique á lo acor-
dado ó nó conforme ó en caso contrario se deje
todo sin efecto. El Ayuntamiento manifiesta que
dar enterado del contenido de dicho oficio y de los
compromisos que contrae y sin embargo creyendo dar
un gran paso en pro del fomento de la instruc-
cion se ratifica á lo acordado en sesion de siete
de Marzo de este año. Los Sres. Profesores manifiestan
conformarse á lo mismo y se ratifican
y la Junta local se conforma en todas sus partes
á lo acordado

Al propio tiempo se ha acordado entre el
Ayuntamiento y Sres. Profesores aclarar la duda
que se habia suscitado de si debia entenderse que
en dichas escuelas no podrian asistir niños de
seis á nueve años y la resolucion ó acuerdo que se
ha tomado es que deben hacerse obligatoria conforme
al artículo segundo de la ley desde la edad de
seis á nueve años, ~~[illegible]~~ pudiendo asistir á las escuelas du-
rante las horas de reglamento todos los niños vecinos
de la presente villa que deseen, todos gratis. ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ En este estado se levanto la sesion leida
ratificado vale

El Alcalde P.

Vicente Carbó

El 1er Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Juan Callot

Sr.

Concejales

Pedro Roqueta — Lorenzo Dardet

Juan Prat — Felipe Nevot Gascons — Miguel Roqueta

Domingo Sala

Buenaventura Barbé — Antonio Dardet

Junta de instrucción.

Tomas Barceló — Jaime Sampere

Juan Comas y Fiz — Narcio Solana

Martín Martí

Juan Bta. Bonnell — José Sitjes

Cayetano Mercadal

En la villa de Mahon á diez y seis Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en el salon consistorial en sesion ordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de D. Buenaventura Barbé, leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Acto continuo leida una comunicacion del Juez municipal pidiendo un libro registro para las actas de los matrimonios, y comprendiendo el Ayuntamiento que por el presente tiene el deber de facilitar dichos libros de fondos comunales, acuerda que del Capitulo de Imprevistos se satisfaga dicho gasto, y se dé al Sor Juez el interesado registro.

Se ha leido una instancia firmada por D. Francisco



Nº 052063

de D. Joaquina, en guya de Madrazo la justo alojamiento siendo asi que no viviendo él ni su familia en la poblacion no debe tener semejante carga, el Ayuntamiento se halla enterado y respecto de su reclamacion no trata por ahora lo que queda en tomar en ocasion mas oportuna, en vista del mismo contenido de la instancia.

No habiendo regresado aun del Concejal D. Manuel Llena y siendo preciso nombrar persona que le sustituya en la Junta del Cementerio acuerda la Corporacion, que quede reemplazando como vocal de la Junta del Cementerio á D. Manuel Llena el Regidor D. Felipe Nevi Gra cons.

En vista de haber quedado concluido el trabajo de la formacion de Alcantarillas y colocacion de Marcos en la calle de S. Julia, y comprendiendo que por los accidentes del terreno saldria muy cara aquella construccion á los propietarios, acuerda el Ayuntamiento que los dimensiones de forma y asentamiento interior que forman las Alcantarillas se paguen del Capº correspondiente. Vijo al final continuacion.

Al Sor Presidente de la Sociedad cooperativa, la Emancipadora, que pide se le dé Copia de acta de la eleccion de Sindico, se acuerda se le libre la que pide.

Habiendose presentado D. Narciso Estéba para satisfacer la mitad de las catorce pensiones del censo que portaba Pedro Marco por la casa de la calle de S. Antonio al Hospital de esta villa, el Ayuntamiento acuerda se le reciba

HOSPITAL

la cantidad de seis cientos setenta reales para pago de las vencidas por los años de 1859, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, y se libre el competente recibo, pasando dicha cantidad al Sor. Mayor del Hospital mediante un recibo que deberá librar por la misma cantidad.

Vista una instancia que D. Narciso Pablo de Blome ha presentado á la Excma Diputacion provincial y que el Sor. Gobernador de la provincia remite al Ayuntamiento de esta para que se informe, cuya instancia fue acompañada con oficio de 3 Agosto último, quejándose de la forma en que se ha compuesto el camino que de esta villa dirije á Solivas; El Ayuntamiento, vista la misma, visto el art. 129 de la ley municipal vigente; visto el oficio acompañatorio del gobierno civil, acuerda informar lo siguiente: Que deseosa la Corporacion de acallar las repetidas quejas de los vecinos del termino, que con frecuencia tienen que pasar por el camino vecinal de esta villa á Solivas, practicó un reconocimiento sobre dicho camino que dió por resultado, ser, que en tiempo de lluvias se hacia intransitable principalmente en el punto designado por la recurrente, en el cual quedaban encharcadas las aguas por la falta de un montoncito de tierra llamado en el pais bome mort que antes existia y que se mandó construir para dar salida á las aguas; cuyo montoncito de tierra hace algunos años han mandado desmontar al parecer los dueños de casa Blome, por cuyo motivo faltaba el corresponciente desagüe; y convencida la Corporacion de la necesidad de una recomposicion pronta, sin pensar siquiera que nadie pudiera oponerse á lo que se creia de justicia, acordó con fecha 8 de Febrero que se practicasen las obras necesarias. Que asimismo cuando la recurrente dice que se ha cerrado el camino rellenando una zanja que habia mandado abrir en

terreno de su propiedad no puede ocurrir así, porque lo que allí existía no era zanja, sino un pequeño montón de tierra á lo largo del camino y muy entrado en él, que en vez de servir para el recorro de aguas, era un obstáculo para que estas pudieran escurrirse y un motivo bastante para deteriorar el camino, toda vez que se impedía siguiese su curso natural é inevitable para entrar en la propiedad de dicho recurrente; por consiguiente la Comision municipal mandó, no rellenar la zanja como dice la recurrente, porque no existía, sino aplanar ó demontar el referido montón de tierra, causa de tanto perjuicio, sin que entrase en su ánimo al ejecutar dicha obra perjudicar á nadie de su propiedad, cabiéndole hoy la seguridad de no haberlo verificado.

Finalmente la Comision municipal de presupuestos ha presentado el proyecto del que debe regir para el año económico de 1862 y 63, en su virtud el Ayuntamiento ha procedido á su examen y discusion, despues de lo cual ha quedado aprobado del modo siguiente.

Capº 1º = Gastos obligatorios del Ayuntamto.

		Pesetas
Artº 1º	Sueldos de empleados	2340' "
Artº 2º	Material de oficinas	400' "
Artº 3º	Suscriciones autorizadas	60 "
Artº 6º	Gastos de quintas	50' "
Artº 9º	Gastos de la comision de evaluacion	220 "
Artº 10º	Gastos provinciales	649 8 "

Capº 3º = Policia urbana.

Artº 2º	Material del alumbrado público	805 "
Artº 3º	Limpieza Personal	180 "
Artº 6º	Matadero. Sueldo del Inspector de carnes	180' "

Capº 4º = Instruccion pública.

Artº 1º	Personal, sueldos á los profesores	2100' 50

arto 2º Material delas reuelas		793'87.
arto 3º Alquileres de habitaciones para los posts		300 "
arto 5 Por subvencion á los profesores en compensacion de las supresiones mensualidades de los niños segun convenio de siete de Marzo ultimo		2125' "
Capº 2º Beneficencia.		
Artº 6º Subvencion al hospital de pobres enfermos de esta villa		250' "
Capº 6º = Obras publicas		
Artº 1º Por entretenimiento y reparacion de edificios del comun		1101' "
Artº 5. Terminacion delas obras del matadero		220' "
Artº 7. Por recomposicion de calles		630' "
Capº 7º = Correccion publica		
Artº 7º Gastos de la carcel del partido judicial segun reparto del Gobierno civil		617'75.
Capº 11º = Imprevistos.		
Artº unico Gastos imprevistos		1250' "
total		21,211'12.

Ingresos.

Capº 3º artº 3º = Derechos por gastos de Inspeccion de carnes aseo y entretenimiento del local.	
2 Rs. Por cada carnero ó cordero que se sacrifique en el matadero calculandose en 1460 al año	730' "
8 Rs. Por cada ternera, calculandose doce al año	24' "
8 Rs Por cada tocino, id sesenta al año	120' "
Capº 9º = Arbitrios especiales	
25 p% sobre las cedulas de vecindad	265' "
30 p% sobre licencias de arma y caza	210 "
4 Rs. por cada certificacion librada por la Secretaria del Ayuntº	1 — 50.



Nº. 900.520

Reparto del 25 p% ——— 1130 8' 40
Derrama para cubrir el deficit ——— 8263' 83
total 21211 12.

Quedando acordado presentar al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento para el examen durante el termino de quince dias, el espresado presupuesto, despues de lo cual se presentará á la Junta municipal para su aprobacion y con la de los medios que se han acordado para cubrirlo, y estará fijado ó depositado en la secretaria para que pueda ser examinado por el publico desde este dia.

Visto el recurso presentado por Jose Dominguez para edificar en un solar que posee en la Calle de la Victoria se acuerda concederle el permiso que solicita con tal que se ciña á las condiciones establecidas en las reglas de Policia urbana acordadas por este Ayuntamiento.

Finalmente visto el coste de la colocacion de las alcantarillas y colocacion de aceras en la Calle de S. Julian, segun cuenta que se han presentado, se acuerda que á los propietarios se les cuente el gasto de acera y colocacion del modo siguiente: á 5 reales y medio el palmo á los que no se les ha tenido que construir alcantarilla, á seis reales á los que se les ha recompuesto la que tenian hecha y á seis y medio á los que se les ha hecho la alcantarilla por completo pagando lo que falte del Cap.º 6º artº 7º del presupuesto municipal de 1871 á 72.

En este estado se levantó la

sesion que firmaron todos los señores concejales conmigo

de que certifico.

El Alcalde Presidente

Buenaventura Barbé

El 1er Teniente

El 2º Teniente
a Justo Calbet

Los Concejales
Antonio Sardá

Lorenzo Sardá

Pedro Pagueta y

Juan Vidal

Miguel Roquer

Domingo Sala

Felipe Peris Garcon y

Bartolomé Vidal

Secretario Interino

En la villa de Llagostera á veintinueve de Setiembre de mil ocho cientos setenta y tres: reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de esta villa en el Salon Consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde D Buenaventura Barbé: leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se trató del modo de evitar ciertos fraudes que se sospecha se hacen por los serenos con el petroleo que se les entrega para el alumbrado público, y suficientemente discutido este punto y los medios que deben adoptarse para evitar que en adelante pueda sospecharse, se acuerda que desde este dia al encender los serenos de poner petroleo á los faroles públicos, paren á dejar el cántaro en la casa

dichos regidores encargados de su deposito, que serán para el del primer barrio D. Felipe Neri Garcons y para el del 2º D. Juan Calvet, 2º Teniente de Alcalde.

Al propio tiempo se acuerda que los serenos empiezen á ejercer sus cargos de vigilancia nocturna, á las once de la noche desde primero de Mayo á primero de Octubre y de esta fecha á primero de Mayo á las diez, no siendoles permitido cesar en el desempeño de su cargo hasta la hora dicha cesación en toda epoca.

Y por ultimo que desde primero de Mayo á 1º de Octubre se dará el toque de la oracion á las cuatro de la madrugada, y desde esta fecha á primero de Mayo á las cinco de ella.

En este estado se levantó la sesion.

El Alcalde presidente

El Primer Teniente — Buenaventura Carbó — El 2º Teniente Juan Calvet

Los Concejales

Antonio Pardo

Miguel Roquer

Lorenzo Pardo — Domingo Sola

Pedro Roquera

Juan Prió — Bartolomé Roc

Felipe Neri Garcons

Melchor Lluch

En la villa de Llagostera á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en el Salon Consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó, fue leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente

el Sor Alcalde manifestó á la Corporacion que el dia cuatro del corriente con motivo de haber reprendido al Sereno Jose Torres, por haber faltado este á su deber, dejando de encender el farol que alumbra la plaza de la Casa Consistorial, fue contestado por el Sereno de un modo tan brusco como inoportuno, pues su contestacion se redujo á decir que el Alcalde y Ayuntamiento eran muy buenos para mandar pero no para pagar; y queriendo reprenderle dicho Sor. Alcalde presidente por una contestacion semejante, le replicó el espresado Sereno que si gueria le llevaria las prendas y que tenia dela Corporacion y renunciaba dho cargo con tal de pagasen lo que se le debia; el Sor Alcalde oida la proposicion hecha dijo que el domingo próximo ó sea en la primera sesion daria conocimiento al Ayuntamiento y si él aceptaba la dimision como la aceptaba por su parte desde luego dicho Sor. Alcalde podia contar con su dinero; á lo que le contestó Jose Torres que estaba dispuesto á recibirlo y entregar todo lo que poseia dimitiendo dicho cargo; en su vista el Ayuntamiento convencido que su dignidad y la del Sor Presidente estaban holladas, sino se aceptaba la dimision del Sereno acordó desde luego llamarle y satisfacerle las atrasos que devengaba no tan solo por su haber desde Enero último hasta el presente, sino tambien por el cargo de encender los faroles desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno hasta la fecha, como igualmente lo que le correspondia por igual tiempo del aceite que habia gastado por el farol de mano que usaba durante las horas de servicio, de modo que desde luego se le entregó por el Sor. Depositario las siguientes cantidades, dos cientas catorce pesetas catorce centimos por su haber, noventa pesetas por el trabajo de encender los faroles, y cincuenta y siete pesetas por el aceite del farol de mano, total setentaidos cientas dos pesetas catorce centimos, y admitida su dimision, fue



Nº 906.926

fue despedido desde luego y separado no tan solo de la cargo de Sereno si que tambien del de Campanero, cuyos cargos van siempre unidos.

Inmediatamente fue llamado José Genis vecino de esta villa que fue nombrado Sereno interino en sesion de 5 de Febrero de 1871, y preguntado si estaba dispuesto á desempeñar el cargo de tal y de Campanero en propiedad dijo estar dispuesto de cumplirlo conforme era su deber y deseo del Ayuntamiento y que por consiguiente lo aceptaba, y la Corporacion acordó conferirle dichos cargos, acordando tambien dar conocimiento al Cura parroco de tal nombramiento á los efectos oportunos.

En este estado, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente

El 1º Teniente — Ramon Carbó — El 2º Teniente Juan Calbet

Los Concejales

Antonio Darder

Miguel Roquer — Domingo Sala

Felipe Mir Gascons — Lorenzo Darder

Pedro Roquer

Juan Rios — Ba Vacio de Tracia

En

la villa de Llagostera a siete de octubre de mil ochocientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en la sala Capitular, previa convocatoria al efecto circulada, bajo la presidencia del Sor Alcalde D Buenaventura Barbé, para tratar dos asuntos que importan à la Corporacion y al vecindario en general, el Sor Presidente dijo: Que el primero era un oficio que se habia recibido del llamado oficial de Admon de la Real Intendencia de Cataluña, y que el Sor. Secretario leeria desde luego como se efectuó; en dicho oficio se pide por orden de D Francisco Valls, llamado Comandante general de esta provincia, que por todo el dia catorce de este mes se le haiga à la Ermita de S. Grau sobre S. Gregorio, el importe del primer trimestre de la Contribucion territorial è industrial de esta villa; y Enterado el Ayuntamiento resolviese lo que creia conveniente. El Ayuntamiento despues de una detenida discusion acordó desestimar el espresado oficio, toda vez que venia de una autoridad no reconocida y que por lo tanto no debia obedecer por no ser la autoridad del gobierno constituido unico que por el presente está facultado para mandarle. Acordó tambien que el dia de mañana pase una Comision à poner en conocimiento dicha Superiores autoridades de esta provincia el contenido de dicho oficio y recibir sus consejos para arreglar su conducta sobre este punto, siendo la Comision compuesta del Sor Presidente del Sor primer Teniente de Alcalde y del Secretario.

Pasó luego à tratar sobre el segundo punto y dijo: Que el Sor Vicario ha pedido las llaves de la torre campanario y que temiendolas el Alguacil, ha dicho à Jose Ferrer ex-Sereno y Campanero, que de hoy en adelante no habia otro campanero que él, que se lo decia D. Jose Bellemir y que ya podia ir à decirselo de su parte al Alcalde, en su virtud el Ayuntamiento acuerda que no se reconozca otro

, que el que tiene nombrado esta Corporacion, que lo es
Jose Genis, en quien ha puesto toda su confianza por su
honradez y otras prendas que le adornan, y que si el
Sor. Cura parroco tiene alguna queja sobre este nombra-
miento lo participe á la Corporacion expresando los pru-
dentes motivos que pueda alegar para desvirtuar al nue-
vo Campanero ó sea para dar á conocer en él faltas
que se le ignoren y sean bastantes para retirarle la
confianza que en él se ha puesto. Y lo firmo el Sor.
Alcalde y Concejales conmigo Secretario interino
de que certifico.

El Alcalde Presidente
Buenaventura Carbó

El 2º Teniente
Juan Collet

El 1er Teniente

Los Concejales.
Antonio Darder

Miguel Roquer
Domingo Sala
Felipe Nevi Gascons

Lorenzo Darder
Pedro Roquer
Juan Frau

En la villa de Llagostera á diez de Octubre de mil ocho cientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento en su gran mayoría cuyos nombres al márgen se expresan en sesion extraordinaria en el Salon Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Buenaventura Barbé que dia con Vocatoria al efecto circulada, el Sor Presidente manifestó que en la mañana del dia de ayer cuando el Campanero Jose Jmás fue á dar el toque de oracion, se encontró cerrada la puerta y en la imposibilidad de subir al Campanario; que segun presumia, no tenia otro objeto ese acto que el de evitar la entrada del espresado funcionario en la torre puesto que habia sido recibido muy mal su nombramiento por los Ll. Vicarios; que en la mañana de este dia habia llamado al Sor Cura Vicario D. Jose Castellmir ante algunos Ll. Regidores y le habia dado la orden de abrir la puerta de la torre, atendidas las presentes circunstancias y que pasando ambos á casa del Sor. Cura parroco se habia arreglado el caso y el espresado Vicario habia franqueado la puerta; que al reconocer la torre habia observado cerrada por dentro una puerta que conducia desde la torre campanario á la boveda de la Yglesia, lo cual le habia sorprendido mucho puesto que en semejante sitio no habia habido nunca ninguna puerta, y siendo las circunstancias actuales, no muy apropositto para confiar, mediando una amenaza por parte de los Carlistas, y sabiendo que los Ll. Cura Vicario

tienen una afecto particular á dichos Carlistas pues clara
mente lo han manifestado ya con sus palabras ya con sus
actos, y sabiendo ellos que en toda ocasion en que ha habido
una guerra se ha tomado como punto estrategico la mencio
nada torre, pudiera muy bien suceder que calculando, que
el Ayuntamiento en caso apurado tomase la resolucion de
colocar una guardia ó reten en el campanario, hubiesen ellos
guardado á prevencion aquel paso para una sorpresa, y
por consiguiente esperaba que el Ayuntamiento resolveria
lo que creyese conveniente. El Ayuntamiento no ha podido me
nos que sorprenderse de semejante oir cuanto ha espuesto el
Sor. Alcalde y despues de un momento de razonada discusion
ha tenido á bien acordar; Que siendo muy facil, que al igual
que se hizo durante la guerra civil de los siete años, fuese
conveniente ocupar el local que existe sobre la bovedo de la Igle
sia parroquial, puesto que el campanario es el espresado local
no sirve, y creyendo no poder prescindir de el dentro poco dias,
acuerda abrir la puerta que conduce á la bovedo y asegurar
que por la puerta que baja á la Iglesia no se pueda sorpren
der los vigilantes de la Torre, y á fin de que se practique lo
que sea conveniente se autoriza al Sor. Alcalde para que to
mando consejo de personas inteligentes practique lo necesario
para la debida seguridad. Y lo firmaron conmigo el infrº Secre
tario de que certifico.

El Alcalde Presidente

El 1er Teniente — Buenaventura Carbó — El 2º Teniente Juan Calbet

Los Concejales Antonio Sardá — Miguel Vinyes — Los Concejales Juan Vinyes

Felipe Nevot Gascons — Domingo Sala

Lorenzo Dorca — Pedro Poquet

Ramon Vinyes

En la villa de Llagostera á trece de Octubre de mil ocho cientos setenta y cuatro: reunido el Ayuntamiento de la misma en su casa Capitular, y constituido en sesion pública con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan asociado de los adjuntos en triple número, cuyos nombres tambien se hacen constar por la relacion marginal bajo la presidencia del Sor. Alcalde primero D. Buenaventura Coll, y esplicado el objeto de la reunion, dijo que en primer lugar debia examinarse la contrata hecha en el año de 1864 á D. Agustin Bragat perito agronomo de Gerona para la medicion de todas las fincas de este Distrito, con el objeto de formar un amillaramiento completo para evitar las quejas de los contribuyentes; en su virtud la Junta acordó proceder de acto continuo á dicho examen puesto que se halla próximo á terminar el trabajo, objeto de la contrata. Al efecto se han examinado todas las actas de las sesiones celebradas entre el Ayuntamiento, Junta repartidora y mayores contribuyentes, habiendo observado que la gran mayoria de los de la poblacion y forasteros firmaron dichas actas, conformandose con lo acordado por las espresadas corporaciones de formar un nuevo amillaramiento, se ha examinado la contrata firmada tambien por los mayores contribuyentes Junta repartidora y Ayuntamiento, y considerando que al presentar dichos trabajos de medicion plano parcelario y demas debe recibir el Sor Bragat el total del premio de sus trabajos, y conforme con lo contratado, acuerda que se obligue á los propietarios que no hayan satisfecho el precio de la medicion lo satisfagan, ó del contrario se proceda contra ellos por las vias legales.

Enseguida el Sor Presidente pasando á otro asunto, dijo que habiendo estado espuesto al público el proyecto de presupuesto de este Distrito para 1874 á 75, que formado por la Comision, aprobó el Ayuntamiento en la sesion ordinaria del dia diez y seis de Setiembre último, y cumplidas todas las formalidades que prevenian, se citaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva, para lo cual se hallaba sobre la mesa



con todos sus antecedentes y comprobantes. Acto continuo se procedió al examen y discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el ejercicio del indicado año.

Capº 1º

Artº 1º Sueldos de los empleados. Leída la relación Nº 1 partida por partida fue aprobada en su totalidad importando 23 hp$.

Artº 2º Material de oficinas. Leída detalladamente esta relación Nº 2º fue aprobada en su totalidad importando 400 p$.

Artº 3º Suscriciones autorizadas. Leída esta relación Nº 4 también fue aprobada importando sesenta pesetas.

Artº 6º Gastos que originan las quintas. Leída que fue esta relación Nº 5 fue aprobada importando cincuenta pesetas.

Artº 9º Gastos de la Comisión de evaluación de la riqueza territorial del distrito. Leída esta relación fue aprobada importando doscientas veinte pesetas.

Artº 10. Gastos provinciales. Leída esta relación Nº 7 fue aprobada importando seis mil cuatro cientos noventa y ocho pesetas.

Capº 3º

Artº 2º Alumbrado. Material. Leída esta relación Nº 8 fue aprobada importando ocho cientas cinco pesetas.

Artº 3º Limpieza. Personal. Leída esta relación Nº 9 fue aprobada importando ciento ochenta pesetas.

Artº 6º Mataderos. Personal. Leída esta Relación Nº 10 fue aprobada importando ciento ochenta pesetas.

Capº 4º

Artº 1º Personal de instrucción pública primaria. Leída

esta relacion Nº 11 fue aprobada importando tres mil ciento ochentitres pesetas cincuenta centimos.

Artº 2º Material de las escuelas, leida esta relacion Nº 12 fue aprobada importando setecientas noventicinco pesetas ochenta siete centimos.

Artº 3º Alquileres de habitaciones para los maestros, leida esta relacion Nº 13 fue aprobada importando trescientas pesetas.

Artº 5º Subvenciones á los profesores por la supresion de mensualidades de los niños pudientes, leida esta relacion Nº 14 fue aprobada importando dos mil ciento ventiuno pesetas.

Capº 5º

Artº 6º Subvencion al Hospital de esta villa, leida esta relacion Nº 15 fue aprobada importando dos cientas cincuenta pesetas.

Capº 6º

Artº 1º Entretenimiento de los edificios del Comun, leida esta relacion Nº 17 fue aprobada importando mil ciento una peseta.

Artº 5º Terminacion de las obras del Matadero, leida esta relacion Nº 16 fue aprobada importando dos cientas ventiocho pesetas.

Artº 6º Aceras empedrado y adoquinado, leida esta relacion Nº 17 fue aprobada importando seis cientas treinta pesetas.

Capº 7º

Artº 2º Gastos de la Carcel del partido, leida esta relacion Nº 18 fue aprobada importando seis cientas diez y siete pesetas ochenticinco centimos.

Capº 9

Artº unico. Gastos imprevistos. Queda aprobada en este concepto la cantidad de mil dos cientas cincuenta pesetas.

Ingresos.

Quedaron fijados estos en la cantidad de 21211 pesetas 12 cents. del modo siguiente

Capº 3º Artº 3º Derechos en el matadero del Nº 1º ..... 569 pts.
Capº 11 Artº 11. Impuestos sobre carruajes, licencias &c del Nº 2º ..... 870 pts.
2½ pº% sobre el cupo de contribucion ..... 11308 pts.

Una derrama para cubrir el déficit de 8260 pts 72 cts á proporción.
Habiendo acordado todos los gastos é ingresos, cubierto el presupuesto, y examinados los repartos presentados por la Comisión arreglados á lo acordado por la Junta, se pasó á discutir y aprobar las reclamaciones presentadas que son D. Antonio Durber se queja de estar colocado en la primera categoría de pequeños ~~de poca~~ fabricación, la junta después de una detenida deliberación acordó que se rebaje á la segunda clase, de doce pesetas. Seguidamente presentó recurso D. Jaime Bou y por lo mismo se acordó colocarle en la de doce pesetas. Luego se presentó un recurso por D Juan Ferradas, y después de una detenida deliberación se acordó dejarle en la de seis pesetas que ya figura por ser justa la reclamación. D Buenaventura Vinyet presenta reclamación de hallarse en la primera categoría y no corresponderle sino la tercera y la Junta aprobada la proposición ó reclamación acordó que se le coloque en la segunda de doce pesetas. Y por último se presentó una exposición de D Jose Granés exponiendo que se halla á la edad de 65 años é imposibilitado y que no puede estar en la 2ª categoría esperando que se le coloque en la categoría que le corresponda, se acuerda se baje de á la 3ª que pagan seis pesetas.

La Junta acuerda colocar á D Antonio Bonnet á la categoría que paga ~~veinte~~ diez pesetas, por la derrama.

En este estado se levantó la sesion. Los hachados valen

El Alcalde Presidente

Buenaventura Cardó

El 1er Teniente

Pedro Verges

El 2do Teniente

Los

Concejales

La Junta

Miguel Bosco Ald
Pedro Bautista
Juan Bolaga
Lleven Magria
Gaspar Cap
Juan Mun
Rat
Gil Castis Mar
Antonio
Miguel B
Joseph Mor

Por Miguel Parada
Julio Salgueiro
Pedro Gotarra y Borg
Bandilio Casas, Narcio
Cabet = Pedro Costa y Bar
nés = Miguel Viella = Fran
cisco Borgell = Bandilio Bag
= Pedro Cregell = y Vicente
Borgo que no saben firmo
á su ruego.
Melitón Suñer

Antonio Barder

Lorenzo Barder
Felipe Mercader Gascons
Domingo Sala
Juan Bosch

Por
Jaime Artigas
Bartolomé Matas
Antonio Pregas
Francisco Bozet
Juan Gordines
Jaime Riba
Juan Riba y Mi
guel Boqueta que
no saben, á su ruego
firmo,
Juan Sabadell

Melitón Suñer
Secretario

En la villa de Magorleta á veinte de Octubre de mil ocho cientos setenta y dos: reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa con los adjuntos que forman la Junta municipal en el salon Consistorial bajo la



Nº 900.514

presidencia del Sor. Alcalde D Buenaventura Barbo, previa convocatoria al efecto circulada, el Sor Presidente manifestó que tenia por objeto la presente reunion la lectura y resolucion de una instancia presentada por el propietario D. Antonio Roma quejandose de la cuota que se le ha impuesto por derrama y leida dicha instancia por el Secretario infrascrito y despues de una detenida discusion, entraron los señores de la Junta, acordaron que se le coloque en la categoria decima ~~catorce~~, puesto que la en que figuraba era demasiado elevada. El Ayuntamiento Barbo Roig dice que no alcanza su conocimiento que al reclamante se le rebaje á la categoria decima. En este estado, se levanto la sesion y lo borrado no vale. Barbo Roig Barbo Roig Barbo Roig

En la villa de Magallon a veinte de Octubre de mil ocho cientos setenta y dos: Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en el salon Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbo, en sesion ordinaria, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente el infrascrito Secretario leyó por órden del Señor Presidente, una esposicion de varios vecinos de esta villa quejandose de hallarse intransitable el camino que dirije desde esta villa al vecindario de S. Lorenzo, particularmente en el punto en que existe el puente sobre la acequia del molino de Gabarra, en su vista acuerda la Corporacion que pase á la Comision de policia rural.

Seguidamente se leyó una esposicion de D. Juan Bellido manifestando queja de que D. Juan Blasco ha desviado el agua de un huerto de su propiedad que tiene lindante con la calle de Garin, cuyas aguas le perjudican; en su virtud acuerda que pase dicho recurso á la Comision de policia urbana.

Acto continuo leyose una instancia de Francisca Clara manifestando deseos de abrir una puerta en la cerca que tiene en su casa de la calle de Concelleres, á fin de colocarse en ella una tienda para la venta de menudos de carnero, el Ayuntamiento acuerda se le autorize para verificarlo á voluntad de la Comision, debiendo tapiarla cuando el Ayuntamiento asi lo disponga.

Y por ultimo, acuerda el Ayuntamiento que para recaudador de fondos municipales y provinciales del corriente año, nombra á D. Narcizo Marimon y Farré, vecino de la presente, persona que por sus buenos antecedentes queda rec-

mendada, mediante que presente la debida fianza de satisfacion de la Corporacion, autorizando al Sor Presidente para firmar la aceptacion de la empleada fianza.

En este estado se levanto la sesion.

El Alcalde Presidente
Buenaventura Carbó

El 2º Teniente
Juan Calbet

El 1er Teniente
Pedro Verges

Los Concejales
Felipe Nerí Gascons
Antonio Darder
Juan Pons
Lorenzo Benejam
Domingo Pola
Miguel Roquer
Bartolomé Sbert

Melchor Sbert
Secret.

En la villa de Llagostera á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos. Reunido el Ayuntamiento en su mayoria, en la casa Consistorial, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente manifestó el Sor Alcalde la necesidad de poner en practica con toda urgencia la construccion proyectada que no se ha determinado aun á causa de no tener bastantes recursos para satisfacer los abonos á los Sres Propietarios, Ayuntamiento, considerando que es de suma necesidad tomar una resolucion sobre este particular, ha tenido á bien acordar que se pida á la Junta del cementerio la cantidad de dos mil trescientas cuarenta pesetas que son necesarias para la

satisfacer los haberes del segundo semestre de 1871 á 72 á los profesores, cuya cantidad le será devuelta desde el momento que esté resuelta la causa criminal que se sigue contra el recaudador de aquel año D. José Bardaxí, y que satisfechos dichos profesores empiece desde primero de Octubre la instrucción gratuita firmando el Sor. Alcalde con el recaudador depositario recibo de la cantidad que se pida á la Junta del cementerio, para lo cual quedan facultados por el Ayuntamiento.

Y finalmente se acordó que desde el momento de haber cobrado algunas cantidades del primer semestre de los repartos para cubrir el presupuesto del corriente año, se pague la cantidad de trescientas cincuentisima pesetas veintisiete céntimos que se deben á la Diputación provincial correspondientes al pasado año de 1871 á 72 cuya cantidad será empleada en el actual presupuesto cuando esté fallada la causa que se sigue al Recaudador D. José Bardaxí por malversación de caudales del espresado año de 1871 á 72. Igualmente se acuerda satisfacer el importe del 1er trimestre de este año para gastos correccion.

Y se levantó la sesion.

El Alcalde Pte.
Ricardo Carbó

El 2º Teniente
Juan Calbó

El 1º Teniente
Pedro Vergés

Los Concejales,
Juan Prat

Antonio Bardaxí

Domingo Sala

Felipe Martí Gascons

Ramon Tinell

Pedro Roquera



Nº. 900.512

Vista la instancia presentada por D. Pedro Nuevo y Broada pidiendo se le haberle concedido para los efectos del reparto para cubrir los gastos provinciales y municipales del corriente año, en calidad de propietario forastero con casa abierta en el distrito. Vista la Real orden de 26 de Abril de 1871, por la que se declara quienes son los facultativos forasteros con ó sin casa abierta; visto el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley. Considerando que D. Pedro Nuevo y Broada ha sido clasificado en calidad de propietario forastero

En la villa de Logrosán á diez de Noviembre de mil ocho cientos setenta y dos. Reunidos los individuos que forman el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Buenaventura Barbá, en sesion ordinaria en el salon consistorial, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto continuo, acordó la corporacion que el Sor. Alcalde ordene los pagos que deben hacerse á los Alguaciles que acreditan de este municipio para lo cual quedan aprobados por el mismo los siguientes. A los empleados del Ayuntamiento por sus haberes del segundo semestre de 1871 á 72, la cantidad de mil ciento setenta pesetas. = A los profesores de Instruccion primaria por sus haberes del segundo semestre de 1871 á 72, la cantidad de mil quinientas noventa y una pesetas setenticinco cents. cuya cantidad como la anterior de los empleados no pudo satisfacerse por haber mal versado los caudales del año pasado el recaudador D. Jose Bordas, pero cuando sea concluida la causa que se le sigue, se ingresarán estas cantidades para satisfacer atenciones del presupuesto corriente. Al Señor del Hospital de esta villa la cantidad de ciento ventiocho pesetas por el primer semestre de 1872 á 73, por subvencion al Hospital de pobres enfermos de esta villa. = A varios por sus trabajos de pasar pliegos para las Juntas y para las mismas y guardias en el Campanario por juntas del cap.º de imprevistos cuatro cientas seis pesetas. = Del mismo capítulo noventiocho pesetas á Juan Sabrella por trabajo de pasar papeletas de contribucion y cedulas de votacion. = A Jose Broada del mismo cap.º por valor de dos mesas de escritorio treintiocho pesetas. = A D. Juan Gomez impresor de S. Felix de Guixols por

con casa habierta en el distrito porque en realidad la tiene en una de las dos que pone en pradicar dentro de su propiedad, en la cual habita él y su familia siempre que lo tiene por conveniente como así lo confiesa en la misma instancia, no importando que el parcero ó arrendatario ocupe todas las habitaciones cuando el recurrente ó su familia no las ocupa. Considerando que el art.º 2.º del citado acuerdo dice la ley de 23 de febrero dice, que á los propietarios forasteros sin casa abierta se les dará conocimiento de la cuota ó cuotas que les correspondan por medio del Alcalde del punto donde residan, sin hacer mención de los hacendados forasteros con casa abierta, la cual se comprende perfectamente, pues lo que estos se consideran como residentes y pueden tener noticia de lo que les haya correspondido por medio de la persona que les representa en la casa, cuya facilidad no tienen los primeros; por cuyos motivos, la Corporación

varios empresarios 60 pesetas de empresarios veinte pesetas. = A D. Miguel Mundet de igual clase por trabajos de albañil según cuenta resumen general que dio lugar unido al libramiento dos cientos cincuenta pesetas. = A D. Bernardo Carbó por las cuentas del petroleo que ha facilitado para el alumbrado público doscientas sesenta y tres pesetas. = A la Excma. Diputación provincial por el segundo semestre de 1871 á 72 del cupo con que debe contribuir esta villa para sus gastos tres mil seis pesetas, setenticinco cent.s cuya cantidad será retenida cantidad la causa que se sigue á D. Jose Borras por malversación de los fondos correspondientes al expresado año, y con ella se satisfaran las atenciones del corriente, de 72 á 73.

Se leyó un escrito de fecha 5 del corriente por el que se queja D. Manuel Vilallonga de la cantidad que se le ha fijado en el reparto para atenciones municipales y el Ayuntamiento acordó que habiendo transcurrido con exceso el termino para interponer recurso alguno, quede desechada aquella instancia.

Al propio tiempo se leyó por el Secretario una comunicación del Sor. Gobernador de la provincia por la que traslada el acuerdo de la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, de 12 de octubre último, mandando que esta Alcaldía y la de Caspe de esta misma clase al sobrestante del partido con ocho hombres y diarios durante el tiempo necesario y cuatro carros, para el arreglo del camino que conduce de esta villa á la mencionada de Caspe, y enterado el Ayuntamiento acuerda que si no se presenta el sobrestante para algunos peones y carros á componer dicho camino bajo la dirección del Sor. Alcalde y se pague este gasto del capitulo de Imprevistos.

Y no habiendo mas de que tratar, se levantó la Sesión

Y en dicha sesión fue tomado el acuerdo que se expresa al margen

El Alcalde

Mariano Carbó

El 1er Teniente
Pedro Vergés

El 2º Teniente
Juan Cabot

Los Regidores
Juan Frias
Felipe Mª Gascons
Domingo Dardet
Miguel Progens
Antonio Dardet
Pedro Pregueta
Domingo Sola
Bartolomé Fiol

En la villa de Alayor á diez y siete de noviembre de mil ocho cientos setenta y dos: Reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa, en la casa consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde primero D Buenaventura Barbot, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

En virtud de las circunstancias escepcionales en que se encuentra el pais con motivo de la guerra civil, y creyendo el Sor Presidente que llegará el momento en que sea necesario guardar la poblacion y evitar que los Carlistas exijan contribuciones á los vecinos, ha tomado la resolucion de pedir al Sor Comandante general de esta provincia autorizacion para organizar una fuerza de vecinos que armandose con las armas que sus facultades les permitan, puedan defender la poblacion en momentos dados, y habiendose leido la minuta ó borrador de la comunicacion que se ha dirijido á dicha superior autoridad, ha quedado aprobada tal resolucion, como si hubiese sido acordada.

Debiendose verificar las elecciones para un Diputado provincial, cuya eleccion debe principiar el dia 23 del corriente

Primer Teniente
Pedro Vergés

Los Regidores
Juan Frias
Miguel Progens
Pedro Pregueta
Domingo Sola
Bartolomé Fiol

El 2º Teniente
Juan Cabot
Felipe Mª Gascons
Domingo Dardet
Antonio Dardet

Esta corporacion municipal acuerda que debe ser considerado el recurrente como Hacendado con casa abierta en el Distrito; que por lo mismo ha estado en su lugar la fijacion al mismo de la cuota de 267 pesetas 45 cs. y no la de 167 p.s 30 cs. que desea; y ademas cuando asi no fuera deberia desestimar como lo hace la presente solicitud por estemporanea toda vez que han transcurrido ya 30 dias desde el 4 de octubre, fecha en que salió en el Boletin oficial el anuncio correspondiente.

Vale
El Alcalde
Buenaventura Barbot

y debiendose nombrar los presidentes de las mesas con arreglo á lo dispuesto por la ley electoral vigente acuerda la Corporacion nombrar para la mesa Sentesima del 1er Barrio que debe constituirse en la Casa Consistorial á D. Buenaventura Carbó; para la del 2º que deberá constituirse en el Salon del Casino, á D. Pedro Borgés primer Teniente de Alcalde y para la del 3º que se constituirá en los bajos del Hospital, á D. Felipe Rovira Garcia, Regidor, por hallarse ausente el 2º Teniente de Alcalde; ordenandose ademas que se publique y fije para conocimiento del público.

Presentada una instancia por D. Salvador Anglada vecino de Manresa de la obra para que se le declare vecino de la presente villa; y vista la ley municipal vigente, el Ayuntamiento mismo le declara vecino y ordena que sea continuado en el padron.

Presentose finalmente otra instancia por D. Jose Bell y Borrell, pidiendo autorizacion para edificar una casa en la calle de Jesus, de esta villa, y el Ayuntamiento, acuerda que pase á la Comision de obras y policia urbana.

Y no habiendo mas de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Borgés

El 2º Teniente
Juan Calvet

Los Concejales
Domingo Sala
Antonio Bardon
Pedro Roqueta
Juan Vidal
Miguel Vilagrasa
Bartolomé Vall

In



Nº. 900.511

La villa de Llagostera a doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos en el salon Consistorial los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, en sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto circulada, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Buenaventura Barbé, manifestó dicho Señor Presidente que habiendo observado ya por noticia ó conocimiento propio ya por las noticias que se reciben por todos conductos, que las partidas carlistas aumentan notablemente y habiendo llegado la ocasion de tomar los resultados que puede llevar la negativa en dar el dinero que piden, como contribucion hace ya algun tiempo, desea que para salir del compromiso presente y sucesivos acuerde el Ayuntamiento lo que deba hacerse en un caso apurado como el presente, con la seguridad que está dispuesto siempre á hacer que se cumpla todo cuanto acuerde la Corporacion. En este estado el Ayuntamiento despues de una detenida deliberacion, vista la imposibilidad de encontrar recursos para satisfacer las contribuciones que piden los carlistas, puesto que la generalidad de los vecinos no estan dispuestos á satisfacer sus cuotas á este objeto; por consiguiente no encuentra la Corporacion otra solucion á su compromiso que la de entenderse por medio de una comision del Ayuntamiento con el de S. Feliu de Guixols para ver si se determina armarse las dos poblaciones para la defensa y si es posible con ayuda de la tropa, para apoderarse resueltamente de acuerdo que el Ayuntamiento determina que pase una comision de la villa compuesta de D. Benito Borgetto, D. Miguel Roquer y D. Melchor Homet Leona y de esta de la villa D. Antonio Romeu, D. Antonio Barber

y D. Pedro Roquet y una vez concluido el expresado de las dos Comisiones vuelva á reunirse esta Corporacion para tomar con arreglo definitivo y cerrar esta acta, suspendiendose la sesion para continuarla á las ocho de la noche de este dia. Siendo las ocho de la noche y vuelta las dos enterdidas Comisiones y oido el relato que cada una de ella ha hecho y comprendiendo que no tienen las dos poblaciones de Vassa y el Pelleu plan preconcebido, acuerda el Ayuntamiento autorizar al Sor. Presidente D Buenaventura Carbó para que se presente al Excmo. Sor. Capitan General del principado y despues de exponerle la situacion de esta villa le pida su consejo para obrar de acuerdo con dicha autoridad, aceptando si se le ofreciere un numero de armas para la defensa de la poblacion.

En este estado se levantó la sesion y firman esta acta el Sor Presidente y Concejales conmigo de que certifico.

El Alcalde Presidente

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Vergés

El 2do Teniente
Juan Calbet

Domingo Sola dos Concejales
Antonio Sardes Juan Frigola

Miguel Roquet

Felipe Nicolau Garcias

Lorenzo Sardes

Pedro Progreso

Buenaventura Carbó

En la Villa de Llagostera á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos:

Reunido el Ayuntamiento de la misma en la Casa Consistorial para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde primero y Alcalde accidental Don Pedro Verges siendo las nueve de la mañana dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada; seguidamente el Sr. Presidente hizo presente que en el dia anterior reunidos en junta ante el Sor. Gobernador de esta provincia las comisiones nombradas para representar la Excma Diputacion provincial, el Ayuntamiento de la Ciudad de Gerona el de Sn Feliu de Guixol, el de Casa de la Selva y el de Llagostera, con objeto de que acordasen lo conveniente para llevar á cabo la recomposicion de la carretera vieja que de Llagostera conduce á Casá de la Selva; resultando acordado por dichas comisiones que cada uno por sí de los Ayuntamientos de los referidos pueblos se comisionen y reunan en junta á fin de que acuerden lo mas conveniente para proceder á la referida recomposicion de la citada carretera vieja, y en su virtud ahora que se hallan reunidos pueden acordar lo que consideren

mas conbeniente, á fin de proceder al objeto indicado. El Ayuntamiento enterado de lo ante- manifestado por el Sor. Presidente, despues de un vasto de discusion, acordó que los trabajos con que corresponda contribuir por su parte á esta Villa se ejecuten por medio de prestacion personal entre los vecinos correspondientes á dicha Villa, á razon de dos jornales por cada un hombre, y que en su ygorte sea el de una peseta por jornal; y no teniendo mas de que discutir se levantó la sesion, ordenando el Sor. Presidente se libante de ello la presente acta que firman dichos Señores que estubieron presentes de que el infrascrito Secretario certifica. / Debe decir, diez reales por peonada de carro con caballeria; ocho por la de bueyes con carreta; siete de vacas con id; y cinco por la de caballeria mayor. Esta- vale.

El Alcalde.

El 1º Teniente. El 2º Teniente.

Los Concejales.